TOMO 145 Montevideo, Martes 23 de Diciembre de 1941 Núm. 10534

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza el descargo de una suma por déficit comprobado en la Sección Proveeduría y Contabilidad de la Fiscalía e Inspección General de Policías, se dispone el pago de unos adeudos y se apercibe a un Auxiliar de la misma.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1941.—Número 3317.

Visto este expediente de intervención practicada en la Fiscalía e Inspección General de Policías, por la Inspección General de Hacienda.

Resultando: Que habiendo dispuesto el Ministerio del Interior la intervención de referencia, fué comisionado a ese efecto el señor Contador don Oscar Núñez Orens quién con fecha 29 de Agosto próximo pasado, procedió a efectuar un arqueo de Caja e inspección de libros de contabilidad, constatando que éstos se hallaban con gran atraso en su escrituración (acta de fojas 1) y acordando un plazo de cinco días para que fueran actualizados.

Resultando: Que antes del vencimiento del plazo referido el Jefe de la Sección Proveeduría y Contabilidad se eliminó en el propio local de la Oficina, sin haber dado término a la tarea encomendada, por cuya causa se dispuso que otros funcionarios la realizaran para poder llevar adelante la investigación, en la que se ha podido constatar que mientras el libro de caja determinaba un saldo de $ 3.651.33, —de acuerdo con el recuento del efectivo,— el saldo del libro de Contabilidad acusaba al día del fallecimiento del Contador (3 de Setiembre de 1941) un saldo de $ 73.004.33, que comparado con el de la misma fecha del libro de Caja que era de $ 1.660.12, producía una diferencia de $ 71.344.21.

Resultando: Que investigadas por el señor Interventor las causas determinantes de esa falta de dinero, se ha podido constatar que el ex Jefe de la Sección Contabilidad libraba la orden en formulario especial contra la Caja y el encargado de ésta pagaba directamente al acreedor; pero este procedimiento que era el implantado en la Oficina fué quebrantado en reiteradas oportunidades en que el Jefe de Contabilidad le ordenó al Cajero que le entregara el importe de órdenes formuladas con la denominación de "a varios" para realizar él personalmente los pagos. La relación de fojas 8 demuestra que por el procedimiento aludido, desde el 10 de Marzo de 1941 hasta el 1.° de Setiembre del mismo año, fueron giradas 32 órdenes contra la Caja cuyo importe total de $ 75.925.34 recibió el ex Jefe de Contabilidad. De esa cantidad, sólo fué abonada la de $ 4.581.13, según se ha podido constatar en la investigación practicada, correspondiendo la diferencia de $ 71.344.21 al desfalco cometido por el ex Jefe de Contabilidad, según cuadro demostrativo de cuentas cuyo importe fué percibido por ese funcionario no habiendo efectuado el pago a los respectivos acreedores (fojas 9 a 17).

Considerando: Que de la investigación practicada aparece como principal responsable y único beneficiado con la sustracción realizada, el ex Jefe de la Sección Proveeduría y Contabilidad de la Fiscalía e Inspección General de Policías don Félix F. Farina, quién como se ha dicho, se eliminó en el propio local de la oficina el día 3 de Setiembre próximo pasado, no correspondiendo, en consecuencia, ningún pronunciamiento a su respecto, pero dejando a salvo los derechos y las acciones que puedan corresponder al Estado en su patrimonio, a cuyo efecto deberá darse conocimiento de estos antecedentes al señor Fiscal que corresponda.

Considerando: Que, no obstante lo expuesto, debe estimarse que el Auxiliar 3.° don Luis María Rodríguez, encargado de la Caja, aunque sin espíritu doloso, facilitó la maniobra del Contador entregándole las cantidades correspondientes a créditos que era su obligación pagar directamente a los interesados. Disminuye en grado máximo la responsabilidad de Rodríguez, la circunstancia de su inferioridad jerárquica, ya que al tratarse de un simple auxiliar estaba directamente bajo la dirección del autor del hecho, no contando en consecuencia con la autonomía funcional que normalmente debe tener el Cajero respecto del Contador. Otro hecho abona en favor del Auxiliar Rodríguez y es el que habiendo manifestado al Contador su extrañeza por el procedimiento ordenado, éste le manifestó que del mismo estaba enterado el señor Fiscal (acta de fojas 3).

Considerando: Que sin perjuicio de resolver lo que corresponde respecto al pago de las cuentas adeudadas cuya relación figura en este expediente, procede adoptar las medidas de máxima seguridad y especial contralor en el manejo de fondos de la Fiscalía e Inspección General de

Policías, a cuyo efecto con esta misma fecha, se dictará la correspondiente disposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar el descargo de la cantidad de $ 71.344.21 (setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con veintiún centésimos) a que ascienda el déficit comprobado en la Sección Proveeduría y Contabilidad de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

Art. 2.° El Ministerio de Hacienda dispondrá las operaciones contables necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, con el objeto de obtener de inmediato el reintegro de la cantidad referida afectada al pago de las cuentas adeudadas y a que se refiere la Inspección General de Hacienda en estos antecedentes.

Art. 3.° La Tesorería General de la Nación efectuará directamente a los interesados el pago de las referidas cuentas, a cuyo efecto, en la oportunidad debida, la Fiscalía e Inspección General de Policías le remitirá una relación acompañando las respectivas cuentas debidamente conformadas por quien corresponda.

Art. 4.° En lo sucesivo en las planillas de presupuesto mensuales que se remitan a liquidar a la Contaduría General de la Nación sólo se incluirán los sueldos y gastos de funcionamiento de la Secretaría del Ministerio del Interior y Fiscalía e Inspección General de Policías, con exclusión absoluta de cualquier otra erogación que no represente estrictamente un gasto de ese concepto.

Art. 5.° Por los fundamentos contenidos en el penúltimo Considerando de este decreto, apercíbese severamente al Auxiliar 3.° de la Fiscalía e Inspección General de Policías, don Luis María Rodríguez, debiendo anotarse esta sanción en su legajo personal.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **P. MANINI RIOS.** — **JAVIER MENDIVIL.**

2

Decreto. Se dictan medidas de contralor en el manejo de fondos por parte de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1941.—Número 4403.

Vistos que por decreto de esta fecha se dispuso el descargo del déficit constatado en la Sección Proveeduría y Contabilidad de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

Atento a que corresponde dictar medidas de severo contralor en el manejo de fondos por parte de esa dependencia a fin de evitar por todos los medios la repetición de hechos de tal naturaleza.

Considerando: Que aun cuando en la mencionada disposición gubernativa se establece la prohibición absoluta de incluir en las planillas de presupuesto mensuales que se remitan a liquidar a la Contaduría General de la Nación otras partidas que las que correspondan a sueldos y gastos de funcionamiento de la Secretaría del Ministerio del Interior y Fiscalía e Inspección General de Policías. es conveniente complementar esa determinación con normas precisas que permitan a la vez que un riguroso contralor en las adquisiciones y en los pagos de cuentas, una mayor simplificación en el movimiento de numerario y una absoluta seguridad de percepción de los créditos por parte de los acreedores. directamente de la Tesorería General de la Nación.

Considerando: Que no obstante lo expuesto corresponde contemplar la situación en que se encuentra la Secretaría del Ministerio del Interior. que en virtud de los cometidos que cumple debe contar con un fondo permanente, de alguna significación, para sus gastos de contado y para pago de las comisiones que frecuentemente debe encomendar a sus funcionarios, razón determinante de la disposición contenida en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Abril de 1925 que estableció a ese efecto la constitución del referido fondo que alcanza en la actualidad a la cantidad de $ 2.500.00, pero que conviene reducir en lo posible con la finalidad de hacer más efectivas las disposiciones que se adoptan por este decreto.

Considerando: Que la Inspección General de Hacienda fijó en oportunidad en la cantidad de $ 2.000.00 la garantía de fidelidad que corresponde prestar al encargado de la caja de la Fiscalía e Inspección General de Policías y en consecuencia, conviene determinar que el manejo de fondos en esa dependencia no exceda de la mencionada cantidad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En los casos de adquisiciones por parte de la Fiscalía e Inspección General de Policías. sean o no con el previo llamado a licitación, el funcionario encargado del recibo de la mercadería conformará las facturas, haciendo constar cualquier observación que le sugiera ese recibo y si está de acuerdo a lo estipulado.

Art. 2.° Todas esas operaciones serán registradas en un libro donde constará cada una de las entregas realizadas y demás pormenores.

Art. 3.° Cuando el proveedor presente la cuenta ésta será revisada por el funcionario encargado de ese servicio, quién manifestará su conformidad sólo respecto a la cantidad y calidad de la mercadería y si está de acuerdo a lo estipulado.

Art. 4.° El Contador o encargado de la contabilidad, o funcionario que tenga a su cargo ese servicio, hará los cálculos respecto a si los precios están de acuerdo al contrato o pedido formulado.

Art. 5.° La Fiscalía e Inspección General de Policías, si no existiera ninguna observación elevará al Ministerio del Interior, con oficio, la cuenta conformada para disponer su pago, indicando el rubro de imputación correspondiente y el Ministerio dispondrá que la Tesorería General de la Nación previa intervención de Contaduría General y si ésta no tiene que observar, pague directamente al proveedor la cuenta adeudada.

Art. 1.° Autorízase la constitución de un fondo permanente que queda fijado en la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) destinado a atender gastos urgentes, debiendo mensualmente rendirse cuenta documentada en la forma de práctica y disponerse los respectivos reintegros por medio de relación de gastos, siendo la referida cantidad la suma máxima que por concepto de gastos de funcionamiento y reintegros al fondo permanente puede ser incluída en las planillas de gastos. La Contaduría General de la Nación no liquidará ninguna partida que exceda a la mencionada cantidad.

Art. 7.° Declárase que cualquier diferencia que pueda notarse en el manejo de fondos será de exclusiva responsabilidad del encargado de la caja. debiendo la Fiscalía e Inspección General de Policías practicar quincenalmente un arqueo de caja dejando las constancias de práctica.

Art. 8.° La Fiscalía e Inspección General de Policías rendirá mensualmente cuenta instruída de su gestión contable a la Contaduría General de la Nación dentro de la primera quincena de cada mes, dando cuenta por oficio al Ministerio del Interior, quien podrá conceder prórroga prudencial de ese término en casos debidamente justificados.

Art. 9.° Autorízase a la Secretaría del Ministerio del Interior para atender con el rubro "Gastos de oficina" el pago de la póliza del seguro de fidelidad que corresponde al encargado de la caja, por un importe de $ 30.00 (treinta pesos) anuales. mientras no se incluya en el presupuesto la respectiva partida para quebrantos de caja.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **P .MANINI RIOS.**

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se incluyen los flotadores de cualquier forma de caucho o goma para playa en una partida de la Sección VIII de la Tarifa de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Diciembre 12 de 1941.—Número 16585|935.

Vista la gestión de la Dirección General de Adunas. sobre necesidad de agregar la partida 2449|3, en la posición 376 b) de la Sección VIII (Caucho y trabajos en caucho) de la nueva Tarifa de Aduanas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en la partida 2449,3 en la posición 376 b) de la Tarifa de Aduanas de la Sección VIII, Caucho y trabajos en caucho, redactada en la siguiente forma:

3.—Flotadores de cualquier forma de caucho o goma para playa (partida 2449.3) kilo bruto $ 0.70.
Correspondiéndole por lo tanto. a la partida número 2450, la subposición número 4.
Art 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se hacen modificaciones en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Diciembre 12 de 1941.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, sobre modificaciones que es necesario efectuar en el decreto de 7 de Noviembre de 1941, por el cual se introdujeron algunas aclaraciones en la Tarifa de la Sección X "Papeles y sus aplicaciones".
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Efectuánse las siguientes modificaciones a la Tarifa de la Sección "X" Papeles y sus aplicaciones correspondiente al decreto de 7 de Noviembre de 1941:
A lo posición 435, partida 3098, le corresponde el aforo de K. B. $ 0.75 en vez de $ 0.35 el K. I. E.
En cuanto a la partida que aparece en el expresado decreto con el número 3116 debe ser el de 3118.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se fijan las fechas hasta cuándo podrán permanecer sin estampillar las existencias de bebidas alcohólicas, en poder de los fabricantes, gravadas con el impuesto establecido por determinadas leyes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 1176|941.

Vistos el petitorio del Centro de Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya, para que se establezce un término a los efectos del estampillado de las existencias de bebidas alcohólicas gravadas con el impuesto creado por las leyes de 30 de Setiembre, 8 de Octubre y 17 de Octubre de 1941, y la sugestión de la Dirección General de Impuestos Internos para que se conceda un plazo a fin de que puedan sustituirse sin inconvenientes los envases de bebidas alcohólicas mayores de diez litros por otros de ésta o menor capacidad.
Atento a que tanto la gestión del citado Centro, como la sugerencia de la nombrada Dirección, tienden a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaras sin trabar el normal desenvolvimiento de las actividades industriales y comerciales.
Atento a que la concesión de un término para el estampillado de las existencias en fábricas y el otorgamiento de un plazo para la sustitución de envases mayores, no implican inmediatamente un riesgo en la regular percepción del impuesto.
Oída la Dirección General de Impuestos Internos acerca de la referida gestión del Centro de Fabricantes de Licores y con su informe favorable,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las existencias de bebidas alcohólicas gravadas con el impuesto establecido por las leyes de 30 de Setiembre y 8 y 17 de Octubre de 1941, que actualmente se encuentran en poder de los fabricantes, podrán permanecer sin estampillar en los locales de elaboración hasta el 28 de Febrero de 1942 inclusive.
Art. 2.° Las bebidas alcohólicas en envases mayores de diez litros, a que se refiere el artículo 43 del decreto de 31 de Octubre de 1941, serán retiradas de la circulación comercial antes del 15 de Marzo de 1942.
Art. 3.° A partir de las fechas que se indican en los artículos anteriores, las existencias en fábrica de bebidas alcohólicas sin estampillar y la circulación de las mismas en envases mayores de diez litros, serán considerados en infracción y penadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de 30 de Setiembre de 1941.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se fija el tratamiento cambiario para las exportaciones de papel estampado de fabricación nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 1369|941.

Vistos estos antecedentes sobre tratamiento cambiario para la exportación de papel estampado de fabricación nacional.
De acuerdo con la opinión del Banco de la República,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el tipo de 100 % de cambio libre para financiar las exportaciones de papel estampado de fabricación nacional.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Ley. Se da un cuerpo de disposiciones para el otorgamiento de las patentes de invención

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO I

Artículo 1.° Esta ley proteje el derecho moral de los descubridores e inventores a que se les reconozca como autores de sus descubrimientos o inventos; derecho imprescriptible e inalienable, que pasa a sus herederos.
Asimismo los nuevos descubrimientos o invenciones susceptibles de aplicación industrial, confieren a sus autores o sucesores el derecho de explotar en su provecho dichos descubrimientos o invenciones durante el tiempo y bajo las condiciones que se expresarán.
Este derecho queda condicionado a la respectiva resolución administrativa en cada caso se dictará.
Se justificará con títulos denominados "Patente de Invención" expedidos por la Dirección de la Propiedad Industrial, a nombre del Gobierno de la Nación, de acuerdo y conforme a la presente ley.
Art. 2.° Son descubrimientos o invenciones patentables:

A) Los nuevos productos industriales.
B) Los nuevos medios para obtener un resultado o producto industrial.
C) La nueva aplicación o combinación de medios conocidos para la obtenión de un resultado o producto industrial.

Art. 3.° No son descubrimientos o invenciones patentables:

A) Los que ya han sido motivo de patente, reválida o solicitud anterior en el país y aquellos de que la Dirección de la Propiedad Industrial u Oficinas Técnicas Asesoras tengan conocimiento de su explotación o publicación en el país o fuera de él, en obras o impresos de cualquier naturaleza, en forma de poder ser ejecutados.
B) Los que no tengan carácter industrial, como los puramente teóricos. los puramente científicos, los planes y combinaciones de crédito o finanzas, de anuncios o de publicidad, etc.
C) Las composiciones medicinales y los productos químicos; pero lo son los nuevos procedimientos utilizados para su fabricación.
D) Los inventos contrarios a la ley. al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 4.° El Estado no garantiza ni el mérito ni la novedad de los descubrimientos o invenciones que se patenten

de acuerdo con esta ley, ni se responsabiliza de la calidad de inventor del beneficiario.

Art. 5.º El solicitante de patente puede exhibir y explotar públicamente su invento después de la fecha de su solicitud

Art. 6.º Las patentes serán acordadas por un plazo único e improrrogable de quince años que correrá desde la fecha de la concesión.

Art. 7.º Por el otorgamiento de cada patente se abonarán las siguientes cuotas progresivas, pagaderas por año adelantado: veinte pesos ($ 20.00), de la primera a la quinta inclusive; treinta y cinco pesos ($ 35.00) de la sexta a la décima inclusive, y cincuenta pesos ($ 50.00), de la undécima a la décimaquinta, inclusive.

Art. 8.º El pago de la primera cuota anual deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha en que se notifique la resolución que lo ordene. El de las restantes cuotas deberá efectuarse antes del vencimiento de cada año de vigencia de la patente o dentro de los seis meses siguientes y en este último caso se hará con un recargo de cincuenta por ciento (50 %) de la correspondiente anualidad.

La omisión del pago en la fecha y forma fijadas hará que se tenga al solicitante por desistido de la gestión si se tratare de la primera anualidad y si de las restantes caducará "ipso facto" la patente sin necesidad de poner en mora al omiso.

CAPITULO II

De la explotación de las patentes: de las licencias obligatorias y de la expropiación por causa de utilidad pública

Artículo 9.º La explotación de las invenciones patentadas de ocuerdo con esta ley deberá efectuarse dentro del territorio de la República. La introducción o venta de artículos fabricados en el extranjero no constituye explotación.

Art. 10. Fuera de los casos de prórroga previstos en el artículo siguiente, si tres años después de la concesión de la patente el titular de la misma o sus sucesores todavía no la hubieran explotado o si la explotación se interrumpiera durante tres años al menos, todo interesado podrá, cuando el titular de la patente le haya rehusado la autorización para utilizar la invención o la hubiere subordinado a condiciones excesivamente onerosas o no concretase sus condiciones, obtener una licencia obligatoria para el empleo exclusivo o no de la invención mediante compensación al titular que, en forma inapelable, fijará una comisión de peritos compuesta de tres miembros nombrades, uno por el patentado, otro por el interesado en la licencia y el tercero por la Dirección de la Propiedad Industrial, debiendo recaer este último nombramiento, en la persona de uno de los técnicos de la Dirección de Industrias. El Poder Ejecutivo determinará, en cada caso, el plazo dentro del cual habrán de nombrarse los peritos. Si cualquiera de las partes omitiera el nombramiento en término, el Ministerio de Industrias y Trabajo lo hará a costa del omiso.

Art. 11. Si la no explotación es debida a causas ajenas a la voluntad del titular de la patente, el Poder Ejecutivo podrá acordarle una prórroga prudencial que no excederá de dos años.

Esta prórroga deberá solicitarse tres meses antes, por lo menos, del vencimiento de los tres años a que alude el artículo anterior.

Art. 12 Los inventos o descubrimientos cuya implantación industrial interfiriera con monopolios autoriazdos a favor del Estado o de particulares podrán, sin embargo, patentarse de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Durante la vigencia de la patente, no siendo por el poseedor del monopolio, sólo podrá plantearse la industria si desapareciese aquel obstáculo .

En este último caso los tres años a que alude el artículo 10 se contarán desde el cese del monopolio, siempre que el término que le reste de vigencia a la patente lo permitiera (artículo 6.º).

Art. 13. Siempre que se acuerde licencia obligatoria se fijará, previo asesoramiento de la Dirección de Industrias, un plazo prudencial, que no excederá de tres años, dentro del cual el licenciado ha de explotar la industria, so pena de caducidad de la licencia obtenida.

Dicho plazo podrá ser prorrogado en la forma y condiciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 14. Iniciada la explotación industrial de la patente, el titular de la misma, el cesionario o el licenciado en su caso, dará de ello aviso a la Dirección de la Propiedad Industrial a fin de que ,por intermedio de la Dirección de Industrias, se constate en qué condiciones se realiza a efecto de lo dispuesto en los artículos 10 y 13.

Art. 15. Los derechos emergentes de una solicitud o patente de invención, pueden, con la correspondiente indemnización, ser expropiados por el Estado por razonnes de utilidad pública. La expropiación puede limitarse al derecho de utilizar la invención para las necesidades del Estado.

TITULO II

Formalidades, requisitos y trámites para la concesión de patentes y licencias obligatorias

CAPITULO I

Para las patentes

Artículo 16. Toda persona que desee obtener patente de invención deberá presentar, en la Dirección de la Propiedad Industrial, la correspondiente solicitud en papel sellado de un peso ($ 1.00) cada foja, que se limitará al pedido de la patente estableciendo el procedimiento o producto que se desea patentar con la explicación de su proceso industrial. Además acompañará, por triplicado —dos de ellos en sellado de veinticinco centésimos ($ 0.25) cada foja y el tercero en papel simple— las descripciones del invento necesarias para su inteligencia, indicando la manera de llevarlo a la práctica. Las descripciones se referirán a un solo objeto principal y contendrán una parte reinvindicatoria del alcance de los derechos reclamados en la invención, que el solicitante considere de su exclusiva propiedad. Asimismo adjuntará en triplicado y siempre que lo permita la naturaleza del invento, dibujos en escala, muestras o modelos correspondientes a la descripción.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará las formalidades, trámites y publicaciones que habrán de cumplir los interesados para que tengan andamiento sus solicitudes. Fijará también el plazo perentorio dentro del cual deberán presentar los terceros interesados sus oposiciones o denuncias de ser conocido el invento que se desea patentar.

La Dirección de la Propiedad Industrial, cada vez que otorgue vistas, deberá indicar el término que juzgue suficiente para evacuarlas, sin perjuicio de las prórrogas que, a pedido de parte, sea de justicia conceder. La falta de evacuación de las vistas en el término fijado, podrá ser motivo para que dicha Dirección resuelva el archivo del expediente, considerándose abandonada la gestión en trámite.

Art. 18. Cuando la invención se relacione directamente con asuntos de índole militar, se requerirá, previamente al pronunciamiento de los examinadores técnicos, una información de carácter consultivo al Ministerio de Defensa Nacional.

Igualmente se procederá con los diversos Entes del Estado tratándose de inventos que digan relación con sus respectivas actividades.

Art. 19. Cumplidas las formalidades y trámites exigidos, la Dirección de la Propiedad Industrial resolverá las solicitudes a las que no se hubiera deducido oposición o denuncia, por terceros interesados o por los asesores intervinientes.

Mediando oposición o denuncia, el expediente se elevará informado al Ministerio de Industrias y Trabajo para su resolución.

Resuelta favorablemente la solicitud de patente, la Dirección de la Propiedad Industrial expedirá a nombre del Gobierno de la Nación el título respectivo que consistirá en un certificado de la resolución acompañado del duplicado de las descripciones y reinvindicaciones aprobadas y de los dibujos —si los hubiere— que al efecto entregará al interesado.

Previamente a la expedición del título se repondrá o complementará cada una de sus fojas con sellados hasta el valor de un peso ($ 1.00) por foja.

Art. 20. Contra la resolución que conceda o deniegue una solicitud de patente podrá deducirse, por una sola vez, recurso de reposición por ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de los quince días perentorios de notificada dicha resolución.

Art. 21. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines; a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

CAPITULO II

Para las licencias obligatorias

Artículo 22. Toda solicitud de licencia obligatoria será dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo y presentada en la Dirección de la Propiedad Industrial la que dará de ella vista al titular de la patente si en su presentación se hubieren llenado los requisitos exigidos.

Art. 23. Oída la Dirección de Industrias y de no mediar las excepciones contenidas al respecto en esta ley, se procederá a la designación de peritos a los efectos y en la forma precentuada en el artículo 10.

Art. 24. Si se presentare más de una solicitud de licencia se dará preferencia a la que tenga prioridad, entrándose a considerar las restantes, por riguroso orden de presentación, en caso de no prosperar la precedente, salvo lo previsto en el artículo 26.

Art. 25. El incumplimiento dentro del término por parte del titular de la patente cuya licencia obligatoria se pretende, de las formalidades y requisitos contenidos en este Capítulo, hará que su invención caiga en el dominio público.

Art. 26. En cualquier momento el entendimiento de las partes —titular de la patente y solicitante de la licencia con mejor derecho— anula la gestión correspondiente, debiendo de ello darse aviso a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Art. 27. La resolución que conceda la licencia solicitada mencionará la compensación debida al titular de la patente, el plazo para la puesta en explotación de la invención y las garantías y demás condiciones a las cuales se subordina la expedición de la licencia.

Art. 28. Las condiciones de la licencia pueden ser modificadas cada tres años a pedido de alguna de las partes interesadas. No habiendo acuerdo entre las partes sobre las modificaciones que se pretendan, se seguirá el procedimiento pericial de que informa esta ley.

Art. 29. La inobservancia de las condiciones y plazos fijados para el pago de la compensación y la explotación del invento, traerá como consecuencia el derecho de solicitar la anulación de la licencia en la forma legislada en el Título VII.

Art. 30. La licencia obligatoria no podrá ser acordada al defraudador.

TITULO III

Revalidación de patentes extranjeras

Artículo 31. Las patentes extranjeras que no estén en explotación en la República, podrán ser revalidadas por sus titulares o derechohabientes, si así lo solicitaren dentro de los tres años de concedidas en el país de origen. No obstará a su revalidación el hecho de que hayan sido publicadas en el país.

Art. 32. Las solicitudes de revalidación quedan sujetas a las mismas disposiciones, requisitos y trámites que las de patentes nacionales. El alcance de lo reivindicado podrá limitarse en relación al título extranjero, pero no ampliarse.

Art. 33. El término por el cual se conceda una patente de revalidación será el establecido en el artículo 6.° para las patentes nacionales, deduciéndole el plazo de protección de que ya hubiere disfrutado en el país de origen.

Art. 34. Cuando se solicite una revalidación, a más de la documentación que esta ley exige, se presentará una copia del título de la patente a revalidar, debidamente autenticada.

Art. 35. La nulidad de la patente extranjera implica nulidad de la patente de revalidación pero la declaración de caducidad de aquélla no implica la de ésta.

TITULO IV

Patentes de perfeccionamiento

Artículo 36. Todo el que mejore un descubrimiento o invento patentado tiene derecho a una patente de perfeccionamiento, las que se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Art. 37. El titular de una patente de perfeccionamiento, mientras esté en vigencia la principal no podrá explotar libremente su invento sin que medie previo acuerdo con el propietario de ésta. Si el acuerdo no se produjere, el titular del perfeccionamiento podrá obtener una licencia obligatoria de la patente principal, aun cuando no concurra ninguna de las causales previstas en el artículo 10. Una licencia obligatoria de la patente de perfeccionamiento, podrá igualmente obtener, en las mismas circunstancias, el titular de la patente principal, cuando ésta presente una importancia superior a aquélla.

TITULO V

Trasmisión de las patentes

Artículo 38. La propiedad de las patentes puede transferirse por herencia, legado o acto entre vivos.

Para los contratos de transferencia realizados en el país, bastará instrumento privado, debiendo certificarse las firmas de los otorgantes por Escribano Público.

Los contratos de transferencia verificados en el extranjero deberá hacerse constar en documento público.

Art. 39. La transferencia de propiedad de que habla el artículo anterior puede ser total o parcial. Por los mismos modos pueden hacerse también, cesiones o concesiones de licencias, totales o parciales, del derecho de explotación durante el tiempo y bajo las condiciones que se crean convenientes, salvo los casos previstos en los artículos 10 y 37.

Art. 40. Toda transferencia de propiedad o del derecho de explotación por cesión o licencia, ya sea total o parcial, deberá ser registrada en la Dirección de la Propiedad Industrial abonándose por ello una tasa única de quince pesos ($ 15.00).

Sin ese requisito dichos actos sólo surtirán efecto entre las partes.

Art. 41. El cesionario o licenciado exclusivo de la explotación de una patente, adquiere, salvo convención expresa en contrario, los mismos derechos que tenía el titular para ejercer las acciones que esta ley confiere siempre que se hubiera llenado el requisito establecido en el artículo anterior.

Art. 42. Las licencias se consideran personales e intransferibles salvo convención expresa en contrario.

Art. 43. Fuera de los casos de sociedad, puede constituirse sobre la patente una co-propiedad entre varias personas o un condominio En el primer caso cada uno de los titulares de la patente tiene el goce completo y entero del invento, tienen derechos paralelos y no subordinados a consentimientos recíprocos.

En el segundo caso, ninguno de los condóminos puede obrar sin el consentimiento de los demás y sus relaciones se guiarán por los preceptos del Código Civil Al solicitarse una patente o al efectuarse una transferencia, los interesados manifestarán claramente si conciertan co-propiedad, condominio o sociedad, sin cuya declaración no se otorgará el título ni se anotará la transferencia

Art. 44. En caso de transferencia parcial de una patente o de los derechos que de ella emergen se entiende, salvo convención expresa en contrario, que el pago de las respectivas anualidades corresponde efectuarlo al titular de la patente. No obstante, al vencimiento de cada anualidad, la oficina avisará al titular y al cesionario o licenciado si los hubiere, a efecto de lo dispuesto en los artículos 8.° y 49.

TITULO VI

Comunicación y publicación

Artículo 45. Anualmente, la Dirección de la Propiedad Industrial publicará en un volumen las patentes concedidas, incluyendo el dibujo o reivindicaciones principales, fecha de concesión y nombre de los titulares. En ese volumen se incluirá también, una nómina de las transferencias de propiedad, de cesiones y licencias concedidas, de las patentes anuladas y de las declaradas caducadas.

Art. 46. Los archivos de patentes concedidas estarán a disposición del público; los expedientes se le exhibirán gratuitamente y se le expedirá, previa solicitud, copia de las piezas que contengan, a costa del solicitante, quien satisfará, como impuesto de copia, dos pesos ($ 2.00) por foja escrita y costo de sellados y de los planos, modelos, dibujos, etc., debiendo estos últimos ser ejecutados por la Dirección de Industrias.

Art. 47. Las solicitudes de patentes denegadas, desistidas y abandonadas, se conservarán en archivo secreto.

TITULO VII

De la nulidad y caducidad de las patentes

Artículo 48. Serán nulas las patentes:

1.° Cuando se concedieren en contravención a lo dispuesto en el artículo 3.°.

2.º Cuando la pretendida invención no revista novedad.
3.º Cuando quien las obtenga no fuese su legítimo propietario.
4.º Cuando los dibujos, descripciones o reivindicaciones fueren inexactos o incompletos, no permitiendo delimitar el alcance del invento.
5.º Cuando fueran obtenidas por testimonios o informes falsos.
6.º Cuando se obtuvieren por reválida de otra que no fuese la de origen.

Art. 49. Caducarán las patentes válidamente expedidas:

1.º Por haber transcurrido el plazo por el que se hubieren acordado.
2.º Por falta de pago de las correspondientes cuotas anuales en la forma y dentro de los plazos señalados en el artículo 8.º.
3.º Cuando ocurra el caso previsto en el artículo 25.

Art. 50. La acción de nulidad será deducida ante el Juzgado de lo Civil que corresponda, por quien tenga interés en ese recurso o por el Ministerio Fiscal.

Art. 51. El juicio de nulidad será sumario y admisibles todos los medios de prueba permitidos por derecho sin consentirse, sin embargo, al patentado, la presentación de prueba en contrario de lo que acrediten los documentos expedidos por la Dirección de la Propiedad Industrial relativos a la patente de invención. El Juez fijará prudencialmente según los casos, el término probatorio que no podrá exceder de noventa días aunque se hubiere ofrecido prueba en el exterior y fallará previo informe de la Dirección de la Propiedad Industrial que deberá evacuarlo dentro de los quince días, dentro de los diez siguientes con expresa condenación en costas para el vencido.

De este fallo habrá apelación en relación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, el cual resolverá en definitiva.

Art. 52. Declarada en juicio la nulidad por sentencia ejecutoriada, ésta será comunicada a la Dirección de la Propiedad Industrial que le dará publicidad y hará las anotaciones del caso.

Art. 53. La caducidad será pronunciada por el Poder Ejecutivo de odifio a soicitud de parte interesada.

TITULO VIII

Delito contra los derechos del patentado, su persecución y penas

Art. 54. Delinquen contra la integridad de las patentes de invención los que defrauden los derechos que otorga el respectivo título, y serán castigados con penas de doscientos pesos ($ 200.00) de multa a dieciocho meses de prisión y pérdida de los objetos elaborados, todo sin perjuicio de la acción de daños a que hubiere lugar.

Art. 55. Los que a sabiendas de la dafraudación cooperen a ella por cualquier medio sufrirán las mismas penas del artículo anterior.

Art. 56. Serán circunstancias agravantes, además de las previstas en el Código Penal, el haber sido factor, empleado u obrero del patentado o el haber obtenido de éste, conocimiento de las formas especiales de realización.

Art. 57. La acción para la aplicación de las penas mencionadas en este Título, es privada: se deducirá ante el Juez que corresponda acompañándose el título de patente, y no se dará curso a la demanda mientras no se exhiba éste.

Art. 58. El mismo Juez será competente para resolver sobre cualquier excepción relativa a la propiedad de la patente, incluso la de nulidad de la misma, que opusiere el acusado en el juicio criminal.

Art. 59. El demandante podrá exigir al demandado caución suficiente a juicio del Juez para no interrumpirle en la explotación del invento, si es que el segundo quiere continuarla.

En defecto de la caución el demandante tendrá derecho para pedir que se suspenda la explotación de la industria del demandado, para lo cual, se procederá previamente, a constatar si dicha explotación viola los derechos del patentado, diligencia que se practicará por el Oficial de Jutsicia acompañado de un funcionario técnico y de los peritos de ambas partes, si los hubiere y estuvieren presentes.

Si de ese examen surge, "prima facie", que hay defraudación, el Juez dictará, sin responsabilidad para el demandante, el embargo y secuestro de los objetos correspondientes a dicha industria.

Contra dicha resolución podrán establecerse los recursos de reposición y apelación en subsidio.

Art. 60. Todo aquel que sin tener patente de invento o no gozando ya de sus privilegios los invocare como si disfrutase de ellos, igualmente será considerado como defraudador y sufrirá las penas reservadas a éstos con exclusión de la pérdida de los objetos elaborados.

Art. 61. No se podrá intentar acción civil o criminal por defraudación, después de pasados tres años de cometido o repetido el delito o después de un año contando desde el día en que el titular de la patente tuvo conocimiento del hecho, por primera vez. La acción interrumpe la prescripción.

TITULO IX

De la representación y de los Agentes de la Propiedad Industrial

Artículo 62. Fuera de los casos previstos en el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil, la representación en cualquier gestión a realizarse ante la Dirección de la Propiedad Industrial, sólo podrá ser ejercida:

A) Por los mandatarios con poder especial y los mandatarios generales con facultad de administrar.
B) Por los Agentes de la Propiedad Industrial inscriptos en el Registro de la Matrícula que llevará la Dirección de la Propiedad Industrial.

Art. 63. Para ser inscripto en la matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, el interesado deberá solicitarlo de la Dirección, cumpliendo con los requisitos y justificando los extremos siguientes:

A) Mayoría de edad, con partida de nacimiento u otros documentos públicos indubitables.
B) Domicilio legal, con certificación de la policía seccional.
C) Identidad, con la cédula policial o cívica y firmando en el registro correspondiente de la Dirección.
D) Moralidad y buena conducta, con certificado de la correspondiente repartición policial.
E) Depositar una fianza de tres mil pesos ($ 3.0000:00) en dinero o títulos de Deuda Pública, o dar garantía por igual suma de dos personas abonadas a satisfacción de la Dirección.
F) Aprobar un examen de suficiencia referente a las leyes de propiedad industrial (marcas, patentes y privilegios) y al mecanismo de práctica en la tramitación de los asuntos ante la repartición, salvo el caso de tratarse de persona con título universitario.

De la inscripción podrá darse certificado al interesado si así lo solicitare y a su costa.

Art. 64. El examen a que alude el inciso F) del artículo anterior, será tomado por un tribunal presidido por el Director de la repartición e integrado por un técnico de la Dirección de Industrias y un delegado de la Cámara de Comercio. La prueba será pública.

Art. 65. Las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley desempeñaren las funciones que corresponden a los Agentes de la Propiedad Industrial, estarán eximidas del examen dispuesto por el inciso F) del artículo 3.º debiendo, sin embargo, llenar los demás requisitos en el mismo artículo.

Art. 66. Ningún agente o sus empleados podrán hacer propaganda u ofertas de servicios en el local de la Dirección de la Propiedad Industrial, lo que se considerará falta grave que se penará con la sanción establecida en el inciso C) del artículo siguiente.

Art. 67. Fuera del caso previsto en el artículo anterior, el Director, cuando lo crea pertinente podrá decretar las siguientes sanciones:

A) Apercibir a los agentes y a sus empleados.
B) Suspenderlos en el ejercicio de su profesión o empleo hasta por seis meses.
C) Radiarlos hasta por diez años de la matrícula.

Estas sanciones podrán ser apeladas para ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

TITULO X

Disposiciones finales

Artículo 68. Ningún empleado de esta Dirección o técnicos asesores podrá tener interés, directo o indirecto en las patentes en que intervengan, bajo pena de destitución inmediata después de probado el hecho.

Art. 69. El importe de las tasas y multas percibido de acuerdo con esta ley se destinará, con preferencia a mejoramiento de la oficina, y el remanente, si lo hubiere, corresponderá a Rentas Generales.

Art. 70. Las patentes en vigencia y las solicitudes en trámite a la sanción de esta ley podrán regirse por ella, si el interesado así lo pidiera por escrito. En tal caso el plazo de las patentes en vigor será ampliado hasta completarse los quince años (artículo 6.°) contados desde la expedición de las mismas.

Las anualidades serán pagadas de acuerdo con la progresión establecida en el artículo 7.° correspondiendo la cuota al año de la patente.

Art. 71. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 72. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 73. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 3 de Diciembre de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 390|938.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Kasdorf-Kasdorf"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2057|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Kasdorf-Kasdorf", número 22058, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Kasdorf-Kasdorf", número 22058, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

9

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Yoka"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2050|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Yoka", número 18255, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Yoka", número 18255, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía. en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

10

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Oso Polar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2053|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Oso Polar", número 22055, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Oso Polar", número 22055, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

11

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Lactovitamin"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2046|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Lactovitamin", número 21876, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Lactovitamin", número 21876, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

12

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Kasdorf"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2039|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Kasdorf", número 21872, formulada por la firma Irureta Goyena, Etlhegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Kasdorf", número 21872, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

13

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Biorizada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2042|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Biorizada", número 18263, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Biorizada", número 18263, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

14

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Vascolate"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2040|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Vascolate", número 21269, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Vascolate", número 21269, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

15

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Neurogen"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. Octubre 17 de 1941.—Número 2037|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Neurogen", número 21874, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Neurogen", número 21874, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

16

Resolución. Se desestima la transferencia de la marca "Vitamalt"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Octubre 17 de 1941.—Número 2058|935.

Vista la solicitud de transferencia del registro de la marca "Vitamalt", número 22723, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo;

Resultando: Que en estos antecedentes no se efectuó el pago de los derechos establecidos en el artículo 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, concordantes con los que fija el artículo 23 de la nueva ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, para cuyo fin se confirieron vistas que la firma interesada omitió evacuar;

Considerando: Que en razón de lo expuesto corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia de la marca "Vitamalt", número 22723, formulada por la firma Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., en favor de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

64.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 6 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, a propósito de unos informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre adquisición de armas. Trata los tópicos: advertencia preliminar; una tesis absurda; las Comisiones militares de adquisición de armamentos; la intervención del Agregado Militar en la Embajada ante el Brasil; procedimientos expeditivos; los informes del Jefe del Arsenal; el informe de la Comisión de Experiencias y Recepción de Materiales y Armamentos; los informes del Jefe del Polígono de Tiro; los gastos de revisación y arreglo; la cuestión del precio pagado por las armas; el argumento de la diferencia de moneda; el argumento del celo ministerial; el argumento de la opinión del pueblo; una apelación a la hidalguía brasileña; la moral y organización de los comandos del Ejército (problema nacional); la proyectada compra de armamentos (análisis del decreto del Poder Ejecutivo); las obras de la base de la Laguna Negra. Conclusiones. (Interrupciones de los señores Representantes Alonso Montaño, Troitiño, Calleriza, Rodríguez Rocha, Iturbide y Chouhy Terra (don José L.). — Réplica del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha. (Interrupciones de los señores Representantes Bruno y Calleriza). — Manifestación del señor Representante don Oscar P. Calleriza, en la que establece su posición. — Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide, para que se agregue a la versión taquigráfica un memorándum del señor Ministro de Defensa Nacional. (Afirmativa). — Exposición del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, en la que trata los tópicos: carácter netamente político de la exposición; la propaganda de "El Debate" (anotaciones al margen); las aspiraciones nazis; la política de sometimiento en los países ocupados y los elementos propiciadores (métodos de ataque; cargos graves). Conclusión. (Interrupción del señor Representante Alonso Montaño). — Manifestación del señor Representante don Angel M. Cusano, en la que refirma la prédica de "El Debate" y proclama la política de su partido. — Réplica del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. — Contrarréplica del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

4—Cuestión de orden. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que propugna la intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo en un conflicto huelguístico con la firma Pamer, de Mercedes. — Pase de la versión taquigráfica a la Secretaría de Estado mencionada.

5—Manifestación del señor Representante Cusano. (Se retiran los señores Representantes nacionalistas). — Moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, de separación de la representación nacionalista de la Comisión investigadora sobre Actividades Naxis y pase de antecedentes a la misma. — El señor Representante Calleriza propone el pase de la moción a una Comisión especial. — Oposición del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla a la moción Chouhy Terra (don Pedro). (Debate en el que intervienen los señores Representantes Brunereau des Houilleres, Calleriza, Chouhy Terra (don Pedro) y Espalter. — Aprobación de la moción Calleriza, ampliada por el señor Representante Espalter: pase del asunto a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Constitución y Legislación General. — Antecedente agregado a la versión taquigráfica. (Moción Iturbide).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Arismendi, Arrillaga Terra, Barañano, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Floers, Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olosa, Oldán, Oliú, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Troitiño, Vilaró Rubio, Zavalla, y Zunino.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Argüello y Barbadora.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Damboriarena, Duprat, Fígoli, Palomeque, Puig, Rodríguez (don Antonio J.), y Tió Rivas.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Balbela, Bogliaccini, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, De Dovitiis, Farinha, Fasciolo Siri, Garzón, Otero, Pringles, Terra Tabino, Tuso, Vigo y Vila.

Total: 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción **del proyecto por el que se autoriza a la Contaduría General** de la Nación, a retener el 40 o|o de los sueldos de los **em-**

pleados y obreros adherentes a la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública".

—Archívese.

2—El Director General de la Unión Panamericana acusa recibo del telegrama de la Cámara, sobre ejecución de rehenes civiles en Europa.

—Léase.

(Se lee:) "Wáshington - DC, 23 noviembre.

Sosa Aguiar Presidente, Miranda, Secretario, Cámara Representantes Montevideo.

"Hónrome comunicarles haber transcrito mensaje gobiernos miembros Unión Panamericana por conducto miembros Consejo Directivo. — Roweq".

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del de Obras Públicas, en la que acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, sobre la demora en iniciarse las obras para defender a la villa de Río Branco de las crecientes del río Yaguarón.

4—Del de Ganadería y Agricultura, respecto del pedido de informes del señor Representante don Edmundo Palomeque, acerca de la producción triguera y consumo de carne en Montevideo.

5—Del mismo Ministerio, relacionada con la exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, sobre la situación de algunos agricultores de Rincón del Bonete, a quienes se le han expropiado sus predios.

6—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa al pedido de informes del señor Representante don Lisandro Cersósimo, referente a la adjudicación de los cargos magisteriales, para el ejercicio 1941, de la Escuela de segundo grado de la de la "Estación Rodríguez", Departamento de San José.

7—Del de Defensa Nacional, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, sobre adquisición de armas al Gobierno del Brasil.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Legislación Social dictamina respecto del proyecto sobre descanso semanal y semana inglesa, al personal de repartidores de panaderías.

—Repártase.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Esta sesión se celebra por resolución de la Cámara, para oir las exposiciones anunciadas de los señores Representantes Bruno y Chouhy Terra (don Pedro).

3

Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: a través de varias sesiones, he venido solicitando al Parlamento autorización para referirme a un pedido de informes que, sobre adquisición de armas, hiciera hace algún tiempo al Ministerio de Defensa Nacional.

Es precisamente a ese informe que he recibido, que tengo aquí, al que me voy a referir y, desde luego, hubiera deseado, como lo manifesté, que se encontrara en Sala, en esta oportunidad, el señor Ministro de Defensa Nacional.

Tengo, dije y repito, serias objeciones que hacer a aquel negocio, y me parecía de lealtad parlamentaria no hacerlas sino en presencia de aquel Secretario de Estado. No ha sido posible —por lo que no tengo nada que reprocharme— y haré mi exposición y diré lo que tengo que decir con respecto a la compra de armas al Gobierno brasileño.

El 8 de setiembre solicité, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 107 de la Constitución, informes al Ministerio de Defensa Nacional sobre esas adquisiciones. En los primeros días del mes pasado recién llegó a mis manos este voluminoso dictamen de dicho Ministerio, en el que se incluyen los informes técnicos y administrativos relacionados con el caso. Ya ven, pues, quienes ensayaron un ataque en la última sesión por esta actitud mía, que no tienen ninguna razón.

Yo solicité estos informes cuando aún la Cámara no había ni siquiera tenido conocimiento del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicitaba recursos para nuevas adquisiciones de armas. Del estudio del informe, que firma el señor General don Julio Roletti, surge plenamente la razón que fundamenta mi solicitud; pues estudiándolo detenidamente, sin apasionamientos, he llegado a la conclusión de que en la operación de referencia se han cometido graves y gruesos errores. Y voy al asunto.

Debo decir, en primer término, que además de este informe, y una vez que lo tuve en mi poder, me preocupé de leer la versión taquigráfica del debate habido en Cámara acerca de este mismo asunto. Debo decir en primer término que considero absurda la tesis del señor Ministro expuesta en diversas oportuniades y en la que insiste en su informe, y que tengo aquí, fojas 13, de que se obtengan ventajas cuando se inviertan los dineros públicos destinados a compras de armamentos, prescindiendo de las comisiones militares asesoras.

No es admisible el criterio sustentado por el señor Ministro, pues él va contra las más elementales normas administrativas que exigen, frente a cualquier adquisición, la intervención de los organismos técnicos administrativos competentes.

Podría objetarse que en el ejército hay que evitar el expedienteo, que es necesaria la acción; pero esta contestación se desvirtúa por la cita de que en todos los ejércitos del mundo las adquisiciones se hacen por intermedio de comisiones especiales, y se desvirtúa más aún si recordamos que en nuestro país, en momentos en que se gestionaba la compra de armas, estaba constituída una Comisión de adquisición de armamentos, integrada por el General López Vidaur y los Coroneles Medina y Almiratti, la que estudiaba en ese entonces varias propuestas de casas europeas, entre las que se encontraba una remitida por el Coronel Bianchi, Agregado militar uruguayo en España.

Tengo entendido que esta Comisión se enteró con sorpresa de que el señor Ministro había adquirido el armamento en el Brasil y que lo había hecho directamente con el Gobierno brasileño para evitar que intermediarios cometieran irregularidades, como había ocurrido en otra oportunidad. Esto lo dijo el señor Ministro en un artículo que fué publicado en la prensa de la Capital.

A raíz de estos sucesos, tengo entendido que la Comisión de Adquisiciones presentó renuncia. Inmediatamente el señor Ministro habría reunido a esa Comisión renunciante y habría conseguido que desistiera de sus propósitos por los siguientes argumentos: primero, asegurándole a la Comisión dimitente que en lo sucesivo el Gobierno no adquiriría más material de guerra sin la intervención de esa Comisión; y, segundo, el señor Ministro le habría recordado al General López Vidaur que él había sido su Capitán y que para él era siempre su viejo Jefe.

Una vez que los miembros de la Comisión retiraron su renuncia, viene lo más sugestivo o significativo. Se comienza por ampliar aquella Comisión, integrándola con los Coroneles Rivas, Lamas, Olivera, Molins, Teniente Coronel Milans y Mayor Viera. Con este procedimiento se evitaba una renuncia colectiva y luego, a los doce días — es decir, el 24 de julio de 1940— el Poder Ejecutivo cambia de nombre a la Comisión de Adquisiciones, disponiendo que en lo sucesivo, en vez de ser Comisión de Adquisiciones, sea Comisión de Revisión y Experiencia de Material de Guerra.

Observe la Cámara que esto es de mucha gravedad, pues lo que el señor Ministro persigue, es evitar que exista una Comisión de técnicos militares para la adquisición de armamentos, y preste atención a la forma en que obra el señor Ministro.

Primero, obtiene que los miembros de esa Comisión retiren su renuncia mediante la promesa de que no se compraría más material de guerra sin la intervención de la Comisión y, luego, al cambiarle de nombre la hace cesar tranquilamente, pues ya no es más Comisión de Adquisiciones sino que se tranformó en Comisión de Recepción y Experiencia, de materiales de guerra. Me parece que no son necesarios los comentarios; los hechos hablan solos. Pero, señores, aún hay más sobre este asunto.

Más adelante demostraré que el señor Ministro ha dejado de lado también a esta nueva Comisión de Recepción y Experiencia de Materiales. No nos vamos a adelantar: vamos a ir despacio, destruyendo una a una las grandes perlas del informe; las chicas, como dice el paisano— y yo soy Diputado por Tacuarembó y, por consiguiente, soy paisano — se las doy de "yapa".

En el informe se argumenta que las compras directas realizadas con el Brasil se debió, textual, "a los momentos de angustia porque pasaba el pueblo ante la inminencia del peligro". Se afirmó, además, que se eliminaron los intermediarios para asegurar una compra más barata, y que en la compra realizada se dió un ejemplo poco corriente de honestidad, en los procedimientos administrativos.

Yo no sé si el señor Ministro puede convencer a alguien de que si hubiese enviado al Brasil a los miembros de la Comisión de Adquisiciones, que aún era tal, habrían comprado fusiles que en 1913 costaron al Uruguay pesos 20.00, a más de $ 70.00, estando fuera de uso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Recuerdo en este momento que a esa objeción que hace el señor Diputado Bruno, el señor Diputado Frugoni dió la explicación considerándola imputable al cambio. De manera que convendría que el señor Diputado Bruno nos dijera los dos precios y los dos cambios de las dos épocas.

SEÑOR BRUNO. — Yo dije que me proponía destruir una por una, y comentarlas, las perlas de este informe, y dije que íbamos a andar despacio y por partes. Ya vendrá el tema de las armas; ya vendrá el tema de los precios.

Yo también recuerdo que el señor Diputado Frugoni, con esa habilidad parlamentaria que lo caracteriza, adquirida desde luego en los años que anda por estos bancos, lo salvó al Ministro; pero ya vamos a ver cómo lo *salvó*.

SEÑOR TROITIÑO. — No fué salvar al Ministro; fué decir la verdad.

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor; yo se lo voy a probar.

Y decía, señor Presidente, que si fuera así, si fuera un asunto de tanta urgencia, quiero recordar que en los aviones de la carrera, o en los aviones de la Escuela Militar de Aviación habrían llegado en pocas horas al Brasil los integrantes de esa Comisión y hubieran podido hacer las adquisiciones y haber revisado el material antes de comprarlo.

Pero, si el señor Ministro consideraba que el envío originaría gastos y pérdida de tiempo, esto último es imposible sostenerlo; y lo primero no me asusta en el momento actual, ya que el señor Ministro tiene una copiosa Comisión en los Estados Unidos con fines idénticos, según él, pero que no es el mismo para mí, como ya lo demostraré.

¿Por qué no hizo intervenir, apenas iniciadas las conversaciones, al distinguido Jefe del Ejército, Mayor Felipe Batista, que estaba en carácter de Agregado militar en la Embajada acreditada ante el Gobierno del Brasil? Esto, que hubiera sido lo lógico, ni siquiera intenta explicarlo el señor Ministro en el informe que tengo aquí.

Repito que todo lo que estoy diciendo son comentarios, hasta este momento, que me sugiere el informe del señor Ministro de Defensa Nacional.

La Cámara no sabe en qué momento se dió intervención al Agregado militar; yo tampoco lo sabía; tampoco se dijo en el transcurso de aquel debate sostenido en Cámara a raíz de este mismo asunto.

De acuerdo al informe, luego de haberse realizado la operación, y con la orden de que asegurara —esto es importante— el inmediato embarque de material y en una forma vaga, se le decía que constatara si se encontraba bien. Es interesante recalcar: si le da intervención luego de la compra y se le ordena el embarque inmediato del material, ¿qué finalidad puede tener el pedido de que constatara el estado del material, cuando éste ya había sido adquirido, y cuando en la parte imperativa de la orden —que, como es elemental, bajo ningún pretexto pueden dejar de cumplir los militares— se decía que asegurara el inmediato embarque de las armas?

Tengo la plena seguridad de que si se le hace saber al Mayor Batista de la necesidad de comprar ese armamento para un probable empleo inmediato, hubiera informado que esa compra no era conveniente, pues el armamento no se encontraba en estado de empleo inmediato.

Este procedimiento de comprar sin previo asesoramiento técnico, sin saber cuál es el estado en que se encontraban los objetos de la compra, es lo que el señor Ministro llama "ejemplar procedimiento en el celo por los intereses del Estado" —y eso que él debía conocer el viejo axioma administrativo de que, cuantos más funcionarios públicos de jerarquía y responsabilidad moral intervienen, más garantía say para la inversión de los dineros del pueblo.

Esta manera de actuar del señor Ministro me hace recodar a un paisano —y perdóneseme que nuevamente vuelva a Tacuarembó— que pagó por un automóvil que tenía veintisiete años en el cajón de fábrica — es cierto que era sin uso— el mismo precio que el que se paga por un aerodinámico. Después de la operación tenía la pretensión de que el automóvil que había estado embalado por tan largo tiempo marchara bien y si se decía algo sobre el particular, sostenía muy ufano a quien quería oirlo que había hecho un excelente negocio.

Antes de seguir adelante, quiero recalcar —y esto también es muy importante; estas son las pequeñas grandes perlas del informe— que entre la fecha en que el Agregado militar brasileño manifestó que el Gobierno de su país vendía los armamentos y la fecha en que se dice que éstos están en condiciones de ser embarcados, mediaron diecisiete días.

¿Por qué en el transcurso del 19 de junio al 6 de julio, no se envió una Comisión de técnicos militares uruguayos, que podrían haber llegado en contadas horas?

¿Dónde está la urgencia? Yo me lo pregunto también, y la pregunta quedará flotando en la Cámara, sin contestación.

Dejemos de lado la manera especial de efectuar adquisiciones, y veamos, cuál era el estado en que arribaron las armas a Montevideo.

A fojas 10 del informe que elevara el señor Ministro a mi pedido, se transcribe el informe del Jefe del Arsenal, de fecha 6 de agosto de 1940, en el que se dice que "el material se presenta enteramente cubierto de una espesa capa de óxido de zinc, que, si bien no ha atacado ni a las maderas ni a los porta-fusiles, permite, en cambio, comprobar la existencia de numerosas manchas de herrumbre en los fusiles y bayonetas; que el revestimiento de zinc de los cajones debe ser eliminado y considerado perdido, pues, de lo contrario, amenaza la conservación de las armas". Se ve seriamente "amenazada" —solamente amenaza— en un armamento que ha estado veintisiete años en la misma vaselina, cuando este producto, por el agua que contiene, forma óxido de zinc rápidamente. Sabido es que en las unidades del ejército, los fusiles que están en depósito y envaselinados, se sacan cada dos o tres meses y se les cambia la vaselina para evitar la formación del óxido de zinc debilitador de las piezas. De manera que no sólo cabe admitir amenazas, sino que cabe establecer que las piezas de los fusiles han sido gravemente afectadas por la formación de ese óxido de zinc a través de los veintisiete años que permanecieron sin ser sacados de los cajones.

Más adelante, en el último informe pedido al Jefe del Arsenal, a raíz de haber planteado yo esta cuestión en Cámara, el Jefe del Arsenal confirma lo que acabo de establecer. En efecto; a fojas 32 del informe del señor Ministro de Defensa Nacional, está el informe elevado con fecha 11 de setiembre por el Jefe del Arsenal, Coronel Medina, en el que se dice que "el estado de las armas podría ser grave si no se hiciera su desarme total, si no se hiciera una minuciosa limpieza, nuevo envaselinado de cada una, pulido de la herrumbre". Y más adelante —y esto es lo grave— afirma el Jefe del Arsenal, que al desarmarse los fusiles se produjeron roturas de piezas, atribuyéndose a la forma en que estaba adherida la vaselina. No se conciben roturas de piezas cuando el desarme de los fusiles lo hacen operarios del Arsenal" —es el Jefe del Arsenal el que habla — "que hace más de veinte años desarrollan la misma actividad y tienen la habilidad necesaria para sacar las piezas sin forzarlas; de manera que cabe admitir que esas piezas habían sufrido un debilitamiento".

A fojas 12 vuelta, está el informe que el Inspector General del Ejército eleva al señor Ministro con fecha 7 de agosto de 1940, en el que se dice: "de cuyas armas" (se refiere a los fusiles) "se han probado tres o cuatro, disparándose más de treinta cartuchos con cada uno, habiéndose obtenido resultado satisfactorio, según informe verbal del Director del expresado establecimiento".

¿Por qué el Director del Arsenal no dice en su informe algo que hubiera sido fundamental, como es esa experiencia del funcionamiento de las armas? ¿Por qué expresa eso verbalmente? ¿Por qué el Jefe del Arsenal, como correspondía, no se hizo responsable bajo su firma de esas experiencias? Por otra parte, ¿acaso de esa manera, tirando treinta tiros con tres armas y diciendo vagamente que el resultado era satisfactorio, es cómo se cumplen las experiencias a que es sometido todo armamento en su funcionamiento? Es preciso hacer notar aquí que en todos los ejércitos del mundo existe una cartilla que llenar en la que se indican las pruebas de tiro a que deben ser sometidos los fusiles, que es lo que más interesa para apreciar sus condiciones de uso. El señor Ministro sustituyó esa cartilla por la exposición en vidrieras de casas comerciales, con óptimo resultado para su tesis, desde luego.

A fojas 14 del informe y con fecha 8 de agosto de 1940 la Comisión de Experiencias y Recepción de Materiales y Armamentos, eleva informe sobre los fusiles y, al igual que el señor Jefe del Arsenal, absolutamente nada dice sobre las experiencias de funcionamiento de los fusiles que es lo fundamental, como ya lo afirmé para determinar las condiciones de uso de los mismos Sin ser muy suspicaz, dos hipótesis se pueden formular: primero, o el estado de las armas era tal que ni el Arsenal ni la Comisión de Experiencias se animó a tirar con ellas, o, segundo, ni el Arsenal ni la Comisión de Experiencia quiso hacerse responsable de su funcionamiento.

El informe de la Comisión de Experiencias contiene los mismos puntos que el del Arsenal, que es más bien vago, y se recibe la impresión de que elude la responsabilidad. En cambio —y esto es lo más importante del informe del señor Ministro — a continuación del informe de la Comisión de Experiencias, vemos entrar en acción al Jefe del Polígono de Tiro, que suplanta a la Comisión. He ahí lo que dije hoy, cuando demostré cómo la Comisión, en su nuevo cometido, fué suplantada por una persona.

El Teniente Coronel Arturo Ríos, Jefe del Polígono de Tiro, evacuó una serie de informes, pedidos con carácter de urgentes por el señor Ministro.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Y a todas luces, esos informes, más que tales, son, para mí, elementos de defensa que busca el señor Minis-

tro frente a las críticas de la prensa y a la intervención del Parlamento.

A fojas 16 del informe, aparece el primer informe del Jefe del Polígono, dando cumplimiento a una orden verbal del señor Ministro. No se sabe con qué finalidad se hace este informe, pues mientras ni el Arsenal ni la Comisión de Recepción hicieron las experiencias reglamentarias con los fusiles —entiéndase bien— aparece el Jefe del Polígono expresando que desde junio a agosto, ciento doce ciudadanos hicieron tiro. — óigase bien.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—En esa oportunidad constata las grandes bondades del fusil uruguayo como si esas condiciones no se hubieran probado en otras oportunidades.

En el referido informe se dice que los ciudadanos alcanzan a un porcentaje de 75 a 90 o|o de impactos hasta 400 metros. ¡Esto es algo extraordinario! Si algun militar estuviera oyendonos podrá comprobarlo, pues ese porcentaje del 75 al 90 o|o no lo obtienen nunca ni siquiera las personas que reciben instrucción de tiro, no ciudadanos recién llegados al Polígono.

(Interrupciones).

—Puntualicemos mejor las cosas. Del propio informe del señor Ministro —siempre me refiero al informe, de tal manera que la Cámara se dará cuenta de que no estoy improvisando— surge lo que debió realizarse en agosto, al recibirse las armas, por los técnicos militares, con todos los requisitos y garantías del caso, recién se hace en el Polígono de Tiro y con ciudadanos, en octubre. Yo creo que esto es terminante, señor Presidente: en octubre, es decir, después que se hicieron las críticas al referido armamento, y lo hace una sola persona: el Jefe del Polígono. Y aquí se me ocurre preguntar: ¿Y la Comisión de Experiencias?... ¿Qué dice?... ¿Qué hace?...

Dije antes que iba a demostrar cómo era anulada esa Comisión, y aquí tenemos la prueba. Las experiencias no las realiza ella, sino que las hace el Jefe del Polígono por orden verbal del señor Ministro de Defensa Nacional. Lo dice el informe. Vean qué perfecto es el retaceo de atribuciones: primero, fué la Comisión de Adquisiciones; pero no adquirió nada, porque las compras las efectuó el Gobierno directamente, sin su intervención. Ya lo demostré. Luego se le da el cometido de hacer las experiencias y recibir el material de guerra, y el señor Ministro ordena que las experiencias sean hechas por una persona ajena a la Comisión: el Jefe del Polígono. Ya lo demostré también.

La Comisión está, parece, para cubrir las apariencias, pero ella no actúa ni como Comiisón de Adquisiciones ni como Comisión de Recepción de Armamentos.

En estos actos vemos una coincidencia total de los procedimientos seguidos por el señor Ministro en este asunto de los armamentos, en el cual elude —y lo he demostrado— en todo momento los actos colectivos, buscando siempre emplear una sola persona. ¡Es la nueva teoría de celo administrativo que hemos encontrado en los últimos tiempos!

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Cuando el señor Ministro vino a contestar las denuncias que sobre estos mismos hechos había yo realizado en la Cámara, él dió lectura aquí a un informe producido por la Comisión de Recepción de Armamentos. Aquí lo expresó, y no recuerdo bien el día de esa sesión, en la que dejó establecido, contestando a mis acusaciones, que ese examen de armamentos había sido realizado por una Comisión de Técnicos, constituída por tres Generales, otros cuantos Coroneles, etc. De manera que si realmente no es exacto lo que en aquella oportunidad el señor Ministro dijo...

SEÑOR BRUNO. — Yo me estoy refiriendo a los informes que tengo. No recuerdo bien, a pesar de que confieso que leí con suma atención aquel debate después de haber recibido este informe, porque es indudable que con unos argumentos efectistas y algunas "tablitas" que le deslizaron por ahí algunos amigos, se salvó el señor Ministro.

SEÑOR CALLERIZA. — Se salvó por el voto de ustedes, también. ¡Ustedes también votaron a libro cerrado!

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente.

En el informe del Jefe del Polígono —y ahora viene lo de las fechas que me pedía el señor Diputado Calleriza y que yo le dije que esperara un poco— en el informe del Jefe del Polígono, fecha 2 de octubre, a fojas 22, —y ya es el segundo que produce— se dice que "dando cumplimiento a su orden verbal sometí durante treinta días por medio de ciudadanos, a prueba el material recibido". Estas son las pruebas que debió realizar la Comisión de Experiencias.

Dice el Jefe del Polígono, aquí, lo que el señor Diputado Calleriza quería saber: "Que los ciudadanos con veinte fusiles a treinta, cien, doscientos y trescientos metros, obtuvieron en un total de 14.550 disparos, el 79 por ciento de impactos; es decir, que en esa cantidad de disparos se hicieron alrededor de 11.000 impactos".

Esto, puede ser que algún militar lo crea, pero yo lo dudo.

El Jefe del Polígono hace las experiencias sobre recalentamiento, precisión, así como un estudio comparativo con fusiles uruguayos que, repito, debieron ser realizadas por la Comisión de Experiencias. Me imagino que el señor Ministro no argumentará, porque no lo dice en el informe, que esas experiencias no fueron hechas por la Comisión respectiva con el fin de evitar gastos o intermediarios, ni tampoco dirá que la urgencia impidió la intervención de los distinguidos militares que la integran. Antes que a la Comisión, se prefirió al Jefe dependiente del Ministerio que, por rara coincidencia, a los treinta días de exigírsele ese informe, cerraría su foja de servicios de la cual dependería su ascenso, siempre que el señor Ministro solicitara la venia correspondiente al Senado.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo siento que el señor Diputado se ponga en un tren de dudar absolutamente de todo el mundo...

SEÑOR BRUNO. — Yo no he dudado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ...y que además haga sugestiones subalternas con referencia a cosas tan evidentes.

Yo preferiría, señor Presidente, que el señor Diputado se concretara y puntualizara más las fechas. Acaba de decir que el informe correspondiente al resultado de las armas probadas en el Polígono de Tiro, fué hecho recién en octubre; que las armas brasileñas recién fueron examinadas en octubre. Esto no es lo que dice el informe. El informe dice que el 26 de agosto se entregaron las armas al Polígono para ser estudiadas; de manera que desde el 26 de agosto al 2 o 3 de octubre, en que se expidió el informe, fué, en realidad, el tiempo en que se probaron las armas. Por otra parte, para hacer una prueba terminante de las armas, como se ha hecho, desde el punto de vista minucioso como se detalla en la página 26, donde se aprecian las condiciones de tiro —es decir, la dispersión, el alza, todos los detalles que hay— no se pueden hacer con toda la Comisión de cuatro Generales, permanentemente allí, día y noche, para estudiar los veinte fusiles.

Hay que comprender también que el Jefe que tiene responsabilidad, los otros Oficiales que están a su cargo y los mismos ciudadanos que están allí tirando con esos fusiles, tienen una representación que debe ser respetada. Es sobre esos datos, perfectamente controlados también y puntualizados uno por uno el rendimiento de cada fusil. No es posible dudar de todo el mundo!...

SEÑOR BRUNO. — Yo le voy a aclarar al señor Diputado los datos que utilizaba el Jefe del Polígono para contestar esos informes verbales, pero más adelante; tiempo al tiempo.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Bruno con esta nueva exposición da mérito a revivir algo que ya hace un año yo había traído al Parlamento. Como en aquella oportunidad yo creí venir con la verdad y la Cámara consideró lo contrario, me interesa aclarar bien, para ver quién fué el equivocado, si yo, al hacer las denuncias o la Cámara al dictar su fallo. Creo que el señor Diputado Bruno estaba aludiendo, en este momento, a un informe del Coronel Silva en lo que respecta a la comprobación balística de los fusiles-máuser comprados en el Brasil. ¿No es así?

SEÑOR BRUNO. — No señor; yo me he referido al informe del Jefe del Polígono, señor Ríos.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien; al informe del señor Ríos, con respecto a las condiciones balísticas del armamento, es decir, al examen material, al examen real del mecanismo del armamento; pero el señor Diputado Rodríguez Rocha confunde, porque son dos cosas completamente distintas, el examen técnico realizado por la Comisión de Recepción de Armamento en cuanto a si éste estaba o no estriado, o cuál el mecanismo del alza, si estaba o no estaba picado, etc., no dice absolutamente relación con las condiciones reales del armamento, que fué lo que hizo el Jefe del Polígono de Tiro.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR BRUNO. — Siempre con el informe a la vista, sigamos analizando lo que dice el Jefe del Polígono, que

a través de su dictamen es un canto de loas al armamento brasileño.

El informe comprende tres partes.

Si el señor Diputado Rodríguez Rocha que me interrumpía, tiene el informe por ahí, verá que tengo razón.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite, ya que me invocó?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Ya que me hace el honor de invocarme, debo puntualizar. Es cierto que el informe fué sobre tres cosas, pero sobre este mismo asunto el Jefe del Polígono ha hecho tres informes.

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor. Es lo que le iba a decir.

—Pero le voy a demostrar otra cosa que no dice el informe del Ministro: que hay algunos informes evacuados en menos de veinticuatro horas. Eso es lo grave del asunto.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Rocha).

—Déjeme hablar el señor Diputado y verá lo que le voy a explicar, porque no es cuestión de agarrar el informe y venir a hacer preguntas. El señor Diputado debió saber —porque lo veo con el informe muy subrayado— que éste es un asunto de largo y meditado estudio. De manera que no es cuestión de venir aquí a hacer preguntas para que yo las conteste inmediatamente.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Es una cosa muy natural que se evacúe un informe en veinticuatro horas sobre datos que se tienen puntualizados precisamente en un expediente que se lleva para cada fusil. El informe se puede contestar en veinticuatro horas. Ahora, la prueba de los fusiles, ha demorado un mes para realizarse. Es muy diferente la prueba, que ha demorado un mes, al informe, que se puede evacuar en veinticuatro horas.

SEÑOR BRUNO. — No se apure, señor Diputado. También, le voy a demostrar que está equivocado!

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Muy bien, pero demuéstrelo con fechas exactas.

SEÑOR BRUNO. — No se apure y no me haga esas preguntas que se las han subrayado para largarlas aquí un poco rápidamente. Ya verá cómo termina este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — El señor Diputado está equivocado. Las he subrayado yo en este momento. Me parece que el señor Diputado está prejuzgando sobre la honorabilidad de las personas.

SEÑOR BRUNO. — No señor, absolutamente.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Me parece que esto es una cosa que deforma un poco la realidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente, porque ya me están sometiendo a un verdadero interrogatorio, y si esto sigue así se van a solicitar mis servicios para dirigir alguna compañía de la guerra europea.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Rocha).

—Decía, señor Presidente, que el informe comprende tres partes: primero, recalentamiento; segundo, dispersión; tercero, condiciones balísticas observadas en los fusiles. Ese informe expresa que los resultados obtenidos por los fusiles fueron óptimos, muy buenos.

El señor Ministro no se conforma con ese informe. Fíjese el señor Diputado Rodríguez Rocha, y no se moleste, porque lo aluda...

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo estoy perfectamente escuchando al señor Diputado, y si me alude, creo que tengo pleno derecho para contestarle ampliamente sin que crea el señor Diputado, de ninguna manera, que yo me voy a poner nervioso. Tengo un poco la voz fuerte y nada más.

SEÑOR BRUNO. — Yo no le niego el derecho a contestar. Su voz fuerte no me molesta ni me preocupa.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — El señor Diputado está preguntando...

SEÑOR BRUNO. — Pero si el señor Diputado me está interrogando y me da la impresión de que es el único que lo entendido en esta Cámara, porque los demás no preguntan nada!

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pediría que se leyeran los dos informes del señor Ríos, a efecto de que la Cámara pueda tener claramente la noción de lo que significa la opinión del Jefe del Polígono.

Si el señor Diputado no tiene inconveniente, puedo pasar a la Mesa los dos informes que es muy interesante conocer íntegros, porque de ninguna manera podemos juzgar acabadamente si vamos a desmenuzar y a encarar todo lo que al señor Diputado le interesa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿No se leen, entonces, los informes?

(Murmullos).

—Yo he hecho una moción de orden en el sentido de que se lean los informes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que ha planteado el señor Diputado Iturbide no es una moción de orden.

Puede continuar el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Decía, señor Presidente, que en ese informe se expresa que los resultados obtenidos por los fusiles fueron óptimos, muy buenos. El señor Ministro no se conforma con ese informe y le exige al Jefe del Polígono un nuevo informe de carácter injustificado.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—En él le pide con urgencia, que informe si el recalentamiento, dispersión y condiciones balísticas observadas por los fusiles experimentados, son iguales a los que se observan en los fusiles modelos uruguayos 1908. Esto lo hace el señor Ministro después de haberse establecido por la Comisión respectiva que los fusiles eran sin uso.

¿Cómo quiere el señor Ministro —estos son mis comentarios— que se encuentren en iguales condiciones que los fusiles uruguayos que tienen veintisiete años de uso? Me parece una cosa que no merece comentario!

(Interrupción del señor Representante Brunereau des Houilleres).

—Pero es interesante destacar que este informe —y hablo para los que no me entendieron— lo pide el General Roletti, el día 4 de octubre, y el día 5 el Jefe del Polígono contesta. Quiere decir que fué llegar al Polígono la solicitud de informes y de inmediato fué evacuada. ¿Cómo se explica que se conteste de inmediato, diciendo que habiéndose realizado las pruebas de confrontación, se obtuvieron tales resultados, si estas pruebas se realizaron con anterioridad al pedido del señor Ministro —oigan bien los señores Diputados—, porque no figura en el primer informe? El 8 de octubre el Ministro de Defensa Nacional General Roletti —doy fechas para que se vea que no estoy inventando— pide por tercera vez al Jefe del Polígono que realice un nuevo informe comparativo referente a la resistencia, funcionamiento y condiciones balísticas, de acuerdo con los resultados obtenidos en la práctica, con los fusiles brasileños y uruguayos. Esto prueba nuevamente que la Comisión de Experiencia, que fué primitivamente nombrada como Comisión de Adquisiciones, luego fué anulada como Comisión de Experiencia.

Obsérvese que al Jefe del Polígono se le exigió un informe sobre experiencia del armamento, que evacuó el día 2 de octubre. El día 4, el Ministro le exige un nuevo informe, que realiza con fecha cinco —es decir, a las cinco horas— a pesar de ser un asunto de compleja experiencia, y el día 8 del mismo mes, el Ministro le ordena otro informe que es evacuado el 12. Tres informes en diez días! Tenía razón al decir que lo que se buscaba en ese informe, eran elementos de defensa para la operación que ya era criticada por la prensa y el Parlamento. Creo que son evidentes las razones que me asisten.

(Interrupciones).

—Y si no los convencen a los señores Diputados mis palabras, ahí está el apuro del señor Ministro solicitando siempre con urgencia los informes, olvidándose de la Comisión de Experiencia. La forma cómo se realizaron las experiencias corresponde a un cuestionario que en todos los Ejércitos del mundo —es lo que se me decía hace un momento— son similares.

El señor Ministro, ya dije, que había pedido tres informes en diez días: en forma de cuentagotas le va pidiendo al señor Jefe del Polígono, lo que se debió realizar al mismo tiempo, porque era el mismo asunto.

(Interrupciones).

—El Jefe del Polígono, en un informe expresa que debido al desgaste sufrido por los veinte fusiles uruguayos que existían en el Polígono fueron sustituídos por veinte fusiles brasileños, enviándose aquéllos al Arsenal.

Más adelante dice el Jefe del Polígono que durante un mes sólo se emplearon los fusiles brasileños: no había uruguayos. Pero cuando el señor Ministro le exige en dos oportunidades que produzca informe sobre los resulatdos comparativos, da los resultados obtenidos, dándole superioridad a los fusiles comprados en el Brasil. ¿Cómo se explica este resultado en el Polígono si sólo se disponía de los fusiles brasileños? Sabido es que para llegar a esta conclusión se deben realizar pruebas simultáneas con las dos armas, especialmente aquellá que tienen relación con el recalentamiento y con las condiciones balísticas, y el referido Jefe había expresado que durante los treinta días de pruebas del fusil brasileño, los uruguayos se encontraban en el Arsenal. ¿Cómo se hicieron las comparaciones?

(Interrupciones).

—Dice el Jefe del Polígono: "Es así que me permito exponer mi modesta opinión al respecto, estableciendo la bondad constatada de ambos fusiles, y que la ventaja notada del fusil brasileño 1908 —salvo mejor opinión del superior— se debe quizá a su flamante estado de uso".

¡No estaban los uruguayos; francamente, es de alquilar balcones, como se dice por ahí!...

(Interrupciones).

—Conocemos, por haberlo citado ya, todo lo que anotó el Arsenal sobre el estado de estos fusiles, para aceptar ahora que el Jefe del Polígono nos diga que el estado de las armas es flamante. Se me ocurre preguntar nuevamente, para cerrar este capítulo: ¿y la Comisión de Experiencias dónde está? ¿Qué hizo? Es un misterio...

Paso a otro asunto, siempre sobre el informe del señor Ministro. Dice en su informe, que se ha gastado bastante menos de lo que se gasta periódicamente por la revisación y el arreglo de toda arma de guerra. Tal afirmación no es el fiel reflejo de la verdad; y aquí van las pruebas.

El Jefe del Arsenal, Coronel Medina, dice según la copia que se transcribe en el informe del señor Ministro, a fojas 10 vuelta: "Es necesario, para poner en condiciones los fusiles comprados al Brasil, realizar las siguientes operaciones: a) pulir las partes oxidadas; b) sacar el escudo brasileño y colocar el uruguayo; c) proceder a un examen completo de los fusiles; d) afirmo que al procederse al desarme de los fusiles se produjo la rotura de muchas piezas. Yo diré que fué necesario sustituir piezas importantes, como los cerrojos".

Afirmaba más adelante que esta operación, que será necesariamente larga, ha comenzado. Y esta parte se confirmó totalmente, pues los fusiles recién estuvieron en estado de ser empleados —¡óigase bien!— el 23 de agosto de este año; es decir, un año después de haberlos recibido. Si estuvieron en condiciones en un año, es porque el señor Ministro, según mis informes, dispuso que diariamente concurrieran diez soldados de la guarnición, además de varos operarios del Arsenal, que trabajaron durante doce meses, seis horas diariamente. Este año de trabajo destruyó por completo, totalmente, la novela de la urgencia de la operación frente a la angustia originada por el peligro cercano.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Pero no era a esto a lo que me estaba refiriendo, sino que estaba considerando la afirmación del Ministro, de que se había gastado bastante menos, no solamente menos de lo que se gasta por la revisación y arreglo de armas de guerra, y ello no es exacto, pues a los 1.278 pesos que afirma el Jefe del Arsenal haber costado el arreglo de los fusiles, se suma el importe de los jornales de los operarios y soldados que estuvieron trabajando un año, así como el valor del material del Arsenal, que indudablemente se ha de haber empleado para poner en condiciones los fusiles; y veremos así que el costo real y verdadero es muy superior al que dice el señor Ministro.

(Interrupción del señor Representante De la Fuente).

—Pero dice más el informe que se ha repartido a algunos señores Diputados.

Dice el señor Coronel Medina: "Montevideo, enero 28 de 1941.—Señor Inspector General del Ejército.—Dando cumplimiento a una orden verbal recibida directamente del señor Ministro de Defensa Nacional en el día de hoy, pongo en su conocimiento que la construcción de cinco mil portafusiles y cinco mil cubrecierres para reponer las armas recientemente adquiridas al Brasil, demandará una erogación de $ 10.000.00". Y en la página 32 de este folleto que el señor Ministro ha hecho imprimir en homenaje al Brasil...

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

En la página 33 de este folleto hay una resolución del señor Ministro de Defensa Nacional, por la cual se autoriza el gasto de los diez mil pesos. ¡Ya se ve una parte de lo que cuestan estas piezas!

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Rocha).

—Yo he dicho que se emplearon diez mil pesos con ese objeto. Luego, las armas no estaban en perfecto estado de uso. Lo que yo he dicho es lo que dice el folleto.

(Interrupciones).

—Vayamos a otro capítulo, señor Presidente: el que se refiere al precio pagado por las armas.

En este punto el señor Ministro pretende dar un golpe de efecto al decir en su informe que solicitó a un subordinado suyo, que se encontraba en Estados Unidos, que informase sobre los precios que se abonaban en aquel país por los fusiles. Esto es muy interesante. El Coronel Molins, que es el militar en cuestión, informó que el precio era de cincuenta dólares, o sea noventa y cuatro pesos.

No me parece correcto este recurso y, además, de no encontrarlo correcto, lo considero hasta infantil. No lo considero correcto, pues sigue empleando el señor Ministro los métodos individuales de control, en un todo de acuerdo con aquella técnica al sustituir la Comisión de Adquisiciones para proceder a la compra directa y como en el caso de la sustitución de la Comisión de Experiencias, a que antes me referí. Y lo considero infantil, pues este informe se pide al año y tres meses de haber realizado la operación y luego de haberse debatido públicamente la conveniencia de la misma. Se siguió así un procedimiento completamente equivocado. El señor Ministro podía haber tenido una base, una base anterior a la operación y no posterior a la misma, como este informe del Coronel Molins. Eso es lo lógico, y esa base debía haber sido la propuesta formalmente presentada por las casas de armamentos.

Me parece que el golpe de efecto que ha pretendido dar el señor Ministro, ha fallado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Destaquemos un poco más esto.

Hace poco más de dos años se ofreció la última palabra en fusiles fabricados con el acero que estaba consagrado universalmente como el mejor, a 23.50 el fusil. El señor Ministro compró en julio de 1940 a un precio que oscila entre 72 y 74 pesos el fusil, construídos hace treinta y tres años, y afectados, no sólo por el tiempo, sino por el óxido de zinc formado por los 27 años de almacenamiento a causa de la vaselina y del agua que la misma contiene.

Para justificar este precio que se ha pagado, se basa en el informe del Coronel Molins, que está fechado el 24 de setiembre de 1941. No son necesarios más comentarios.

(Interrupciones).

—Antes de terminar con lo relativo al precio que se pagó por estas armas, voy a destruir la tabla de salvación que tuvo el señor Ministro Roletti al discutirse este asunto en este recinto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Se ruega no interrumpir al orador.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — El doctor Frugoni, con una intervención suya, tuvo la virtud de colocar en buena situación al Ministro, que se encontraba en apremio, al manifestar que no había que alarmarse por lo que se había abonado por los fusiles, dado que el peso uruguayo, debido a los revalúos, no valía nada. ¡Argumento falaz, pero que, sin embargo, salvó al señor Ministro!

(Interrupciones).

—Digo falaz, porque la operación no fué hecha en pesos; fué hecha en reis. No fué hecha en dólares ni en libras; se hizo por 550.000 reis.

—Suena la campana de orden.

—En 1913, le costó al Brasil, recién salidos de fábrica, 300.000 reis cada fusil, y a los veintisiete años nuestro Gobierno los compra a 550.000 reis cada uno. Veintisiete años después hay una diferencia a favor del vendedor de 250.000 reis por cada uno.

(Interrupciones).

—Este, señor Presidente, es un asunto que no tiene justificación de especie alguna y es el resultado de las compras directas.

Antes de terminar el estudio del informe del señor Ministro, es forzoso analizar la insistencia conque se apoya, a falta de razones para demostrar la operación con tanta justicia criticada, en la rectitud de procedimientos del Ministerio a su cargo, en lo que respecta a los intereses del Estado, lo mismo que la insistencia en respaldarse en el pueblo, a quien coloca siempre como testigo favorable de su actuación el Ministerio de Defensa Nacional.

Esa insistencia del señor Ministro que también se la oímos en la oportunidad de su presencia en Sala, me obliga a destruir estos dos argumentos.

En lo que dice el señor Ministro del *celo conque su* Ministerio cuida los intereses del Estado, no tendríamos inconveniente alguno en creerlo, si no se hubiera interpuesto esta compra de armamentos, que no nos convence, y si además no hubiesen llegado a nuestro conocimiento versiones graves, entre las cuales citaré las siguientes:

Tengo entendido que en una dependencia del Ministerio, la encargada de la lucha contra la langosta se cuidan en forma deficiente los materiales bajo su custodia, a pesar de que ellos valen muchos miles de pesos. Tengo entendido que a pesar de haberse establecido que los Directores departamentales de lucha contra la langosta, deben reponer o pagar el material que entreguen de menos, y queda en su personal responsabilidad al cesar en sus funciones, en el correr del año 1938, durante el actual Gobierno, fueron entregadas las Direcciones de Salto y de Soriano con material de menos por muchos miles de pesos. En el Departamento de Soriano, el material entregado de me-

nos y la responsabilidad del Director saliente estaría avaluado en más de cinco mil pesos.

Entiendo que ese material no fué repuesto ni pago, y que la solución fué que la Dirección General habría recogido el libro de existencias y enviado uno nuevo para que se diera entrada sólo al material existente. Esto se podría comprobar fácilmente con el libro de exitsencias actualmente en Soriano, y con el libro retirado por la Dirección General en 1938. La Dirección General de Lucha contra la Langosta depende del Inspector General del Ejército, y en esa época era el Ministro, General Roletti.

(Interrupciones)

Segundo: en octubre de 1939 un empleado del Arsenal de Guerra sustrajo implementos militares por valor de más de tres mil pesos y los empeñó en casas de préstamo. Levantado el sumario en el Arsenal —entiéndase bien que esto es afirmativo— el empleado infiel se declaró autor, y considerando el delito de hurto continuado, fué pasado a disposición de la Justicia Civil.

Estuvo en la cárcel un año. En vez de ser separado de su puesto, como es de orden, este empleado cobraba sus sueldos en la cárcel. Cuando salió en libertad al año, se le concedieron tres meses de licencia, con sueldo, por orden del señor Ministro Roletti, y terminada esa licencia, pasó en comisión al Ministerio de Defensa Nacional, por orden del General Roletti.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Tercero: en el Estado Mayor del Ejército se comprueba que con frecuencia faltaban de los depósitos materiales destinados a las escuelas de instrucción primaria del Ejército. Se dió intervención a la Policía de Investigaciones, la cual comprobó que el autor de las sustracciones era un clase-soldado del Estado Mayor. El Estado Mayor se proponía dar de baja al empleado infiel, cuando recibe una oren del señor Ministro de que el referido soldado pasara en comisión a otra repartición.

Es evidente que luego de estos casos, y en particular de las compras de las armas brasileñas, el celo desplegado por el señor Ministro de Defensa Nacional en defensa de los intereses del Estado, no sale muy bien parado.

El otro argumento efectista a que recurre el señor Ministro en su informe, es el de que el pueblo sabe a qué atenerse, como queriendo decir que el pueblo conoce la rectitud del Gobierno. Invocar al pueblo y hablar en su nombre, es algo que se ha puesto de moda en estos últimos tiempos. Ahí lo vemos todos los días en la calle. Un diario recientemente aparecido, desde el primer día, en todos sus artículos, no habla por su Dirección, sino en nombre del pueblo. Ignoro en qué circunstancia o en qué documento el pueblo declara a ese diario su portavoz!

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Este es un recurso de mala ley. Vaya que lo emplee un diario nuevo para impresionar y conseguir algunos lectores, a fin de no sentir la sensación de vacío como aquel que marcha en la noche silbando para no sentir miedo en la oscuridad. Pero que el señor Ministro de Defensa Nacional, un militar de alta jerarquía, que corresponde suponerlo ajeno a toda demagogia, invoque al pueblo en un asunto técnico-militar, que el pueblo no conoce en su verdadero valor, está muy mal, en mi modesta opinión.

Además, en principio, el pueblo nunca llega a estar de por sí en condiciones de dar una opinión definitiva en ningún asunto técnico-administrativo de ningún Ministerio, por no estar en sus intimidades. El pueblo recién opina cuando sus representantes, los legisladores, han puesto de manifiesto los buenos o malos procedimientos, porque los legisladores los aprecian y tienen derecho a exigir la documentación correspondiente. Se podría admitir que el pueblo acepte o crea ciegamente los procedimientos de un hombre de veinte años de actuación pública, pero es absurdo pensar que el pueblo se haga solidario con la gestión de un Ministro que apenas tiene dos años de actuación pública conocida como es la del General Roletti...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—...a no ser que el señor Ministro, General Roletti, llame pueblo a los seis ciudadanos voluntarios que, como consta en su informe, concurrieron al Arsenal para opinar sobre el asunto. Por una rara casualidad, esos ciudadanos, en su mayoría, son militantes de los partidos de oposición al régimen de marzo; partidos que vienen sistemáticamente aplaudiendo al Gobierno, a quien piensan tomar como punto de apoyo para llegar a posiciones de Gobierno, según se desprende de los editoriales de algunos diarios capitalinos.

Entendemos que lo correcto hubiera sido que la Comisión de Experiencias y de Recepción de Materiales, compuesta por técnicos militares, que fueron designados por el Gobierno, no hubiera sido desplazada, como lo fué, por el Jefe del Polígono de Tiro. La Comisión de Experiencias, como ya se ha expresado, no realizó ninguna experiencia.

Antes de poner punto final a su informe, el señor Ministro, reitera los conceptos vertidos por un diario de la tarde al comentar el pedido de informes que formulé. Se dirige el señor Ministro, con la elocuencia de aquel mismo discurso que le conocimos en Sala, al Brasil, diciendo: "El país amigo e hidalgo que nos tiende las manos", etc. Entendemos que muy poco debe halagar al pueblo y al Gobierno del Brasil, que el Uruguay pretenda justificar su hidalguía y amistad por haber existido esa transacción comercial en la que el Brasil vendió un material construido hace treinta y tres años y que estaba seriamente afectado por la acción del tiempo.

Por otra parte, si el señor Ministro y el diario que en su oportunidad buscó efecto han querido insinuar que yo dudaba de la hidalguía y la amistad del pueblo brasileño, debo manifestar que han acudido a un recurso de mala ley. Deseo afirmar en esta Cámara, y desearía que llegara mi manifestación al pueblo brasileño y a su Gobierno, mi manera de sentir. Quiero expresar que no sólo creo en la hidalguía y en la amistad del pueblo y del Gobierno brasileños, sino que reconozco y creo en algo más: en su generosidad, que bien evidenciada está en el Tratado de Río Branco, y en muchos otros gestos que ha tenido el pueblo brasileño para el Uruguay. Me permito afirmar que creo en su generosidad y en su amistad en mayor grado que el propio señor Ministro, y lo demostraré diciendo que haciendo las cosas de otra manera y aceptando que estuviéramos frente a un peligro, quizás el camino hubiera sido no pedirle en venta el referido armamento, sino que se le hubiera pedido en calidad de préstamo o arriendo y en este último extremo y para el caso que tuviéramos que usarlo, recién se lo pediríamos en venta. Tengo la plena seguridad de que el Gobierno brasileño, en un gesto de hidalguía, uno de esos gestos a los cuales nos tiene acostumbrados, inmediatamente hubiera puesto a nuestra disposición las armas necesarias.

(Interrupciones).

—Y no solamente nos hubiera prestado cinco mil fusiles, que nada significan frente al poder militar del Brasil, ya que posee cientos de miles de ellos, sino que tengo la seguridad de que el Gobierno y el pueblo brasileños se sentirían orgullosos y felices de que el pueblo uruguayo les hubiera brindado esa oportunidad para demostrarnos todo el afecto que tiene por nosotros.

(Interrupciones).

—Yo agradecería que estas palabras llegaran, por intermedio del distinguido diplomático brasileño ante nuestro país, al Gobierno y al pueblo de esa gran nación amiga.

(Interrupciones).

—Para terminar, señor Presidente, con el estudio del informe del señor Ministro, emplearé exactamente sus mismas palabras, recalcándolas de igual manera; pero es obvio que la intención, después de lo que he dicho, no puede ser la misma. Digo como él y repito sus palabras: agradezco profundamente, una vez más, que se me haya proporcionado una ocasión para poner en evidencia un procedimiento desusado en nuestras costumbres administrativas.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Terminó el señor Diputado?...

SEÑOR BRUNO. — No, señor; voy a empezar.

Podría aquí, luego de haber destruído el informe del señor Ministro de Defensa Nacional, poner punto final a mi disertación, pero no lo haré, porque es mi obligación, como demócrata y como representante del pueblo, decir al Parlamento y al país dos cosas fundamentales y llamarle la atención sobre las mismas. La primera de ellas es la depresión moral y el descontento casi unánime que se nota en estos últimos años en los buenos Jefes y Oficiales del Ejército.

La segunda tiene atingencia con la proyectada compra de armas que se está gestando en estos momentos.

(Interrpción del señor Representante Brunereau des Houilleres).

—Refiriéndome a la primera de estas cuestiones a modo de introito, diré que es un axioma en la organización militar, que cuanto más pequeño es el ejército de un país, mayor debe ser la preocupación por los factores fuerza moral y organización de los comandos de ese ejército.

La inferioridad numérica en hombres y en armamentos debe ser compensada en el mayor grado posible por una gran educación moral de sus componentes así como por la formación de un cuadro de jefes y oficiales dotados de una capacidad profesional superior y de una moral extraordinaria.

Para suerte del país, la mayoría de los jefes y oficiales es moralmente buena y perfectamente capacitada debido a la obra de muchos años atrás. Pero ahora voy a demostrar que, por la falta de apoyo y de estímulo, los buenos jefes y oficiales se están quebrando moralmente al ser tratados por el Poder Ejecutivo en muy mala forma...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—...Y es así como vemos que jefes y oficiales que tanto han costado al pueblo y que son la obra de muchos años de tesonera formación, se van debilitando moralmente en perjuicio del ejército. Y ello no ocurre por deficiencias de las leyes, sino que, por el contrario, a partir del Gobierno del doctor Viera, el legislador proporcionó al Ejército todas

las leyes que podían asegurar la formación de un cuadro de jefes y oficiales capacitados y dotados de una sólida moral.

Sería injusto decir que el Ejército necesitó la aprobación de la ley Orgánica recientemente aprobada para conseguir su eficiencia moral y la capacidad de ejecución de su comando. Nada de eso debe reconocerse, en tanto que no solamente el doctor Viera sino que también el Partido Nacional aseguró por ley, desde la preparación minuciosa de los oficiales en los varios centros de enseñanza, creados y de curso obligatorio para ascender, hasta la justicia en los ascensos y la vida decorosa de los hogares de los oficiales, cosa que influye mucho en la moral de los mismos. Y esto lo logró el Partido Nacional con su reparodar ley de aumentos de sueldos, ley que mereció las más acerbas críticas del batllismo, que llegó a decir que era ridículo comparar un jefe del ejército con un maestro de escuela.

(Interrupciones).

—Hoy los batllistas cantan loas al Ejército nacional y mientras estuvieron en el Gobierno, lo trataron de parásito: pero bien saben los militares que las actuales caricias del batllismo tienen por finalidad buscar su ayuda para poder llegar al Gobierno. Lo saben todos los militares, menos los Generales Baldomir y Roletti.

(Interrupciones).

—Todas esas leyes a que nos hemos referido, que dió el legislador al ejército precisamente para asegurar ese principio de que nuestro pequeño ejército poseyera una gran fuerza de capacidad técnica y moral en sus jefes y oficiales, han sido violadas o despreciadas por el actual Gobierno. Y esto no es un juego de palabras, sino que los hechos hablan con ejemplar elocuencia.

Voy a dar un índice del retroceso sufrido durante el actual Gobierno con serias pérdidas de los mejores jefes, por las injusticias en los ascensos que han debilitado la moral de los buenos militares, debido al desprecio de las leyes y reglamentos y a la falta de justicia con que ha procedido en muchas oportunidades la Comisión calificadora de Servicios, como en el caso de aquel Coronel cuyo ascenso se debatió en Cámara. Voy a demostrar que, por la injusticia y falta de tacto, el Poder Ejecutivo ha provocado el retiro voluntario del Ejército, de varios jefes.

Voy a demostrar que el actual Gobierno ha ido a la formación de comandos militares ascendiendo a jefes a militares que han prestado servicios en las reparticiones policiales y que, por consiguiente, es presumible que estén ajenos a la vida militar, en la complejidad de conocimientos técnicos que la guerra moderna exige conocer y aplicar con las tropas en el terreno.

Demostraré que en el corriente año las vacantes de jefes que se produjeron en determinadas armas del Ejército, no fueron llenadas por méritos militares, sino por méritos policiales.

Voy a demostrar que la moral del Ejército está seriamente debilitada en lo que respecta a lo que es base de la existencia dle mismo: la disciplina. Los esfuerzos que hacen los jefes y oficiales por mantener el mínimo de la disciplina se ven anulados, aunque parezca increíble, en muchos casos, por el Poder Ejecutivo, que debería ser el más interesado en mantenerla.

(No apoyados).

—Voy a demostrar que la disciplina se ve afectada hasta con la intervención de políticos en la vida militar. En medio de la descomposición que voy a describir, se quiere empeñar al pueblo en sumas millonarias, que, no sólo no resolverán el problema de los materiales de un ejército moderno, sino que no tendrán valor mientras el Ejército no vuelva a su cauce, con una legislación que tonifique su moral y su disciplina.

(Interrupciones).

—Las vacantes se llenan con quienes han hecho méritos militares, pero que no se considera como tal la fe que haga el postulante por tal o cual fracción política; que no sea necesario para aquellos que aspiran al ascenso por sus méritos, valores ciudadanos allegados a la casa del que manda para ocupar los puestos, ascender o conseguir justicia.

En síntesis: es necesario que el Ejército vuelva a su rol y la institución al servicio de la nación y no al capricho de persona o grupo alguno.

(No apoyados).

—Para demostrar mis afirmaciones, he de citar sobre muchos casos que conozco, sólo algunos referentes a cada uno de los cargos que he formulado.

Respecto a las calificaciones, tenemos el caso del comandante De Anda, actual Director de la Escuela Superior de Guerra, quien es calificado por la Comisión Calificadora en último término, a pesar de que es un jefe de reconocida inteligencia, capacidad y buena conducta y de que tiene en su haber el haber cursado estudios especiales en Europa. En incomprensible esta situación. El Poder Ejecutivo le confirió uno de los cargos más importantes y que reflejan un honor para un militar. La Comisión Calificadora considera al Comandante De Anda el peor Comandante de Artillería. Esta es la prueba más cabal de la desorientación que reina en el Ejército.

(Interrupciones).

—Otro caso. El Comandante Guixé, que durante veinte años, había obtenido el primero o uno de los primeros puestos en las calificaciones anuales, es llevado al último o penúltimo puesto en las notas que la Comisión Calificadora le adjudica en el año 1939. Durante este año, el jefe de referencia fué uno de los Comandantes de Infantería que desarrolló más importantes actividades y observó mejor conducta; presidió la Comisión del actual Reglamento de Infantería, que por primera vez en el Ejército es la expresión de algo nacional; es decir, de las posibilidades de nuestro medio. Por tal motivo, mereció anotaciones extraordinarias del actual Ministro y del Jefe del Estado Mayor, General Sico. Se trata, además, de uno de los jefes que ha obtenido mayores clasificaciones en todo el curso de jefes y oficiales para ascender. Pese a todos estos antecedentes, aparece como por arte de magia ocupando uno de los últimos puestos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo le quiero llamar la atención al señor Diputado Bruno, que está abordando un tema muy serio y muy delicado. Yo creo que es la primera vez en la historia parlamentaria del país que se viene a plantear, en el debate parlamentario, los méritos de los oficiales y jefes de nuestro Ejército para ascender o para no ascender.

Tan es así, y tan ha entendido el constituyente que este es uno de los puntos más delicados que tiene que estudiar el Parlamento, que cuando el Senado de la República trata los pedidos de venia del Poder Ejecutivo para ascender jefes y oficiales, lo hace en sesión secreta.

Yo me permito llamar la atención del señor Diputado Bruno de la grave responsabilidad que tiene como Diputado al traer esta clase de problemas al debate público en la Cámara de Representantes.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente.

Durante ese año el jefe de la referencia —me refiero a un Capitán que ascendió— había observado —y estamos en el caso inverso— peor conducta entre los Capitanes de su arma. Este Capitán cometió faltas muy graves en una guarnición del interior, entre los cuales puede citarse una especie de insubordinación contra el Jefe de la guarnición; recibió por ello varias sanciones, que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo; a su foja de servicios se agregó el expediente que ponía en evidencia su mala conducta. El Capitán hizo el reclamo que la ley le autoriza y el Poder Ejecutivo lo rechazó por infundado. A pesar de ello, el Capitán ocupó el primer puesto en las dos vacantes quedando postergados dignísimos y meritorios Capitanes. El jefe que lo sancionó, reclamó, recibiendo como única respuesta, de parte del General Roleetti, un arresto de rigor en un cuartel!

Voy a probar ahora otra de mis afirmaciones, la de que se están llenando las jerarquías de comando con oficiales que desarrollan sus actividades fuera del Ejército. Y ahí van las pruebas.

En los últimos ascensos sólo existió una vacante, por elección, de Coronel de Artillería, una de Teniente Coronel de Artillería, una de Teniente Coronel de Ingenieros y una de Capitán de Caballería. Estas vacantes fueron llenadas en la siguiente forma: la de Coronel de Artillería, con un Comandante que, según mis informes, nunca mandó una unidad de Artillería, que nunca se destacó en cursos militares y que nunca se presentó a concurso para ascender. Este Teniente Coronel, en el momento del ascenso era Secretario del Inspector General del Ejército. El de Comandante de Ingenieros fué llenado con un Mayor que hace años que presta servicios en la policía. Y el de Teniente Coronel de Caballería, con un Mayor que se encuentra en las mismas condiciones que el anterior. El de Mayor de Caballería, con un Capitán que también presta servicios en la policía. De esto sólo podemos sacar una consecuencia: que son más importantes para el ascenso militar los servicios de vigilancia policial que la continua aplicación a complejos estudios militares.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Le voy a hacer una pregunta, no con el fin de entorpecer su exposición —que la escucho religiosamente— sino con el fin de hacer justicia en el verdadero sentido del vocablo.

Le pediría que me informara en qué condiciones y qué cargos desempeñan esos Sargentos Mayores a que se ha

referido, dentro del instituto policial; porque podría ser —no sé el nombre de ellos— que estuvieran en el comando de tropas. El señor Diputado Bruno ha de saber que la policía de Montevideo está armada con efectivos de guerra y disciplinada militarmente para el caso de conmoción interior o ataque exterior, con los mismos efectivos que el Ejército nacional.

En honor a esos dignísimos militares que desempeñan funciones esencialmente militares quisiera saber a quién se refiere ese antecedente, que nos lo podría corresponder.

SEÑOR BRUNO. — Confieso que no he entendido.

Continúo, señor Presidente.

No existe estímulo alguno, por los antecedentes expuestos, para los militares de vocación que se dedican al estudio y aplicación de sus conocimientos militares, pues el Poder Ejecutivo considera más la condición de vigilancia que cumplen los que, ajenos a la aplicación de las materias militares, se encuentran en la policía. Y esto ocurre en momentos en que se desea orientar toda la vida del país hacia los problemas de la defensa nacional, en momentos en que se propone empeñar al país en una cantidad fabulosa para comprar armamento!

(No apoyados).

—Continúo con este asunto.

En los últimos ascensos ascendieron a Mayor dos Capitanes de Artillería, según mis datos, sin llenarse los requisitos legales. Las leyes de ascenso exigen que para ascender a Mayor es necesario tener por lo menos un año de mando efectivo de tropa en un cuartel. Estos Capitanes ascendieron, según mis informes, sin haber estado un solo día comandando baterías en ningún regimiento de artillería.

Actualmente existen tres Tenientes Coroneles de Artillería que se encuentran en las siguientes condiciones. Dos de ellos han pasado veinte años sin mandar tropas, es decir, sin tener comando efectivo de batería, grupo o regimiento de artillería. El tercero nunca estuvo en una unidad de artillería, es decir, que llegó a la jerarquía de Teniente Coronel de Artillería sin haber servido nunca en una unidad del arma.

Lo grave es que, de acuerdo con la calificación de estos Jefes, y su antigüedad es casi seguro que en los próximos ascensos llegarán a la jerarquía de Coronel, por lo menos dos de ellos. Todo esto, sin citar, señor Presidente, el caso del Teniente Coronel Barú, de quien yo me ocupé en otras oportunidades en esta misma Cámara, pero que es un digno bronce para esta serie de desaciertos, no cabe la menor duda.

Todos estos errores cometidos por el Poder Ejecutivo han repercutido hondamente entre los Jefes, y éstos, frente a las injusticias cometidas con, o en torno de ellos. han acabado solicitando su retiro del Ejército. Y este problema del retiro de los Jefes y Oficiales capaces, es uno de los más serios problemas que se presentan en la defensa nacional. Es tan importante o más, que el de los millones que se exigen al pueblo para comprar armas.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—No es admisible que el Estado, durante veinte años gaste cantidades de dinero del pueblo en la formación de Jefes desde su ingreso a la Escuela Militar, y que después de veinte años de formación de la personalidad militar, esos Jefes se alejen del Ejército por sentirse víctimas de injusticias o tratos que no están de acuerdo con la ley ni con su investidura de Jefes y sus saneados antecedentes morales e intelectuales.

Es sabido, por haberlo planteado en esta Cámara, que actualmente la Comisión Calificadora se ve privada del Coronel de Aviación encargado de calificar a los aviadores militares, debido a que el Poder Ejecutivo, llevado por la pasión, se negó a ascender al Teniente Coronel Barú, único Jefe de aviación que estaba en condiciones legales de ascenso.

Estos procedimientos pasionales que caracterizan al actual Gobierno, colocándose por encima de la justicia, es lo que precisamente ha provocado el retiro voluntario de muchos de los mejores Jefes. Durante el actual Gobierno, se retiró voluntariamente el Coronel Rogelio Otero, uno de los mejores aviadores. Ha recibido una preparación especial en centros de aviación europeos. En nuestro medio militar estaba conceptuado como uno de los Jefes de mayor envergadura, por su inteligencia, carácter y entereza.

Se admite —según los datos que yo he podido recoger en el Ejército— que el Coronel Otero fué el elemento más inteligente que pasó por el mismo. Este Jefe — y esto es lo lamentable, señor Presidente— sólo tenía cuarenta y dos años al retirarse y sus servicios eran de importancia capital.

Otro retirado voluntario es el Coronel Esteban Cristi. Este Jefe, al igual que el Coronel Otero era uno de los valores del Ejército. Jefe de condiciones morales poco comunes —lo conozco personalmente, por ser de mi Departamento— tenía la virtud también de que era muy conocido en el ambiente civil.

Otro es el Coronel Francisco López, como los anteriores, joven Jefe considerado en el arma de infantería como uno de los más capacitados. También pidió el retiro voluntario. El Coronel Tydeo Larre Borges, perfectamente conocido por nuestro público, también se retiró voluntariamente.

Existen muchos otros casos. Voy a enumerar uno más. Me refiero al retiro voluntario solicitado por el Comandante Guixé. De acuerdo con lo que manifestara parte de la prensa del país y el comentario público, muchas versiones circularon al respecto, entre ellas he recogido la que da al Comandante Guixé como víctima de procedimientos persecutorios y al margen de la ley y del Reglamento, impuestos por el Inspector General del Ejército y el Ministro de Defensa Nacional.

Las mismas versiones que he recogido, expresan los motivos expuestos por el Comandante Guixé en la solicitud de retiro voluntario, que existiría una denuncia grave de intervención política en la vida militar. A estar a esos informes, un dirigente político habría pedido al Comandante Guixé, siendo éste Jefe del Batallón destacado en Treinta y Tres, que pusiera en libertad un Sargento que había cometido un delito y se encontraba sumariado. Como el Comandante Guixé contestara que no le era posible, el dirigente político le habría dicho que él se encargaría de arreglar el asunto arriba. En tanto pasa el tiempo, la resolución del Inspector General Bergalli, rebajando al Sargento de su grado era misteriosamente detenida en la región militar hasta que se separó del Comando del Batallón a ese Comandante A los dos días de esa separación, el Sargento delincuente fué puesto en libertad y trasladado a otro Batallón por orden telegráfica del propio Inspector General del Ejército, a pesar de que había autorizado su deposición. El dirigente político, al que se hace referencia, tendría una vinculación afectiva con un pariente del Sargento, que explicaría su intervención.

Otros motivos de este retiro, serían realmente de orden militar. Entre ellos, el principal tendría su origen en la protección que desde hace algunos años el General Roletti tiene para con un Oficial de malos antecedentes, que es yerno de un amigo suyo. A ese Oficial lo había hecho ascender el General Roletti hace algunos años haciéndole aumentar las calificaciones, ya definitivamente discernidas por la Comisión Calificadora, con lo que se perjudicaría otros Oficiales.

El año pasado la conducta del Oficial de la referencia era tan mala, que tengo entendido que pidió por escrito que se le separara del puesto, por no estar en condiciones morales de ocuparlo. En vez de ser pasado a disposición del Tribunal de Honor, para que rindiera cuentas, como lo establece el Reglamento respectivo, se le preguntó dónde quería ir, y el Oficial dijo que lo designaran para un destacamento independiente que tenía en la ciudad de Canelones el batallón que comandaba el Comandante Guixé.

Para satisfacer el deseo del Oficial, el Inspector del Ejército General Bergalli, contrariando la ley y los reglamentos militares, le ordenó, según mis informes, al Comandante que diera posesión de ese puesto al Oficial de malos antecedentes, hecho éste que posteriormente aquel Jefe lo consideró una invasión de facultades y reclamó. En Canelones, el Oficial al que quería ayudar el General Roletti habría cometido el delito de malversación de fondos —falta contra la moral militar gravísima— por lo que el Jefe, en cumplimiento de su deber, levantó una información y elevó un oficio respetuoso que habría molestado al señor Inspector del Ejército y al señor Ministro, por lo que se dispuso la separación del Jefe y su pase a disponibilidad.

Tengo entendido que el Oficial de malos antecedentes no fué pasado a la Justicia ni al Tribunal de Honor, y últimamente se le ha vuelto a preguntar a dónde quería ir, y el Oficial habría aceptado un puesto en la ciudad de San José, porque le quedaba cerca de Montevideo. El hombre quería estar siempre bien.

Y para cerrar esta parte de mi exposición, repito lo que ya expresé: en un país pequeño, lo que realmente justifica la existencia del Ejército es su superioridad moral; es decir, que la inferioridad numérica en hombres y material de guerra, debe ser suplantada en lo posible con una gran moral que permita un mayor efecto en el empleo de menos material con menos hombres, que el que pueda tener un país mayor con más material y más hombres. Esto es irrebatible, como es irrebatible que he demostrado que la actual dirección del Ejército viene trastornando la moral que debe imperar en él.

Para terminar me falta todavía un punto, señor Presidente. Voy a poner en conocimiento de la Cámara algunos entretelones de la operación que actualmente se gestiona con el fin de comprar armas para nuestro Ejército.

Es de conocimiento público que el Poder Ejecutivo procedió a designar unas Comisiones que se trasladaron a

Estados Unidos. Estas Comisiones fueron designadas por el decreto del Poder Ejecutivo número 1006, de fecha 14 de abril de 1941.

Estudiaremos el referido decreto. Dice: "Considerando: 1.o La necesidad imperiosa de adquirir a la brevedad posible material para la Aeronáutica Militar y Naval así como para las unidades de artillería que integran el Ejército permanente, todo de acuerdo con lo informado por la Inspección General del Ejército y la Marina".

Y bien, señor Presidente: de acuerdo con este apartado del decreto, surge que el material será comprado de acuerdo con el informe, en lo que tiene atingencia con el Ejército, del Inspector General del Ejército. Esto descarta la posibilidad de que un gabinete especial encargado del estudio de la defensa nacional, que de acuerdo a la organización del Ejército depende del Ministerio de Defensa Nacional, tome intervención en la importante operación a realizarse; y este Gabinete de Defensa Nacional es, de acuerdo con la ley Orgánica recientemente aprobada y de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 17 de febrero de 1939, quien debe intervenir en el empleo de los millones que el Parlamento ha votado para armamentos, pues él entiende en todas las cuestiones relativas a la defensa nacional. Es decir, que volvemos otra vez a los métodos individuales a que me he referido al comienzo de esta exposición, cosa que de ninguna manera podemos aceptar, pues si en aquella operación celebrada dió tan malos resultados, ¿qué será en ésta, que es de mucho más envergadura?...

Se me podrá decir que en la confección de este informe intervino el Estado Mayor, pero a ello respondo que éste es un órgano de asesoramiento técnico del Inspector, pero que carece de facultad decisoria, pues siempre el que decide es el Inspector.

Pero continúo con el estudio del decreto. El artículo 1.o dice: "Para que en misión oficial se traslade a Estados Unidos de Norte América con el cometido especial de estudiar e informar sobre el material de artillería que conviene adquirir para la defensa nacional". Y bien; sabido es que la compra de material de guerra se supedita a dos necesidades: una, como consecuencia del estudio en nuestro medio de cómo debe encararse la defensa de nuestro territorio en función de sus características geográficas, medios en hombres y materiales. Esa es la obra del Gabinete o Consejo de Defensa Nacional, quien cuenta con el asesoramiento que dan los libros, traduciendo las experiencias hechas, ya en guerra o en maniobras. Ese estudio comprende la potencia, el alcance de las armas y otras circunstancias impuestas por el medio en que se vive.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—De manera, señor Presidente, que quien va al extranjero no puede ir, como dice el decreto, para estudiar el material que se necesita para la defensa nacional, como erróneamente lo afirma ese decreto. Quien vaya, sólo podrá ir a estudiar la calidad y no la cualidad de los materiales. Todo lo que tenga relación con las necesidades de la defensa nacional, hay que estudiarlo en el propio medio. Esto es, precisamente, lo que se hace en otros países, por ejemplo, en el Brasil: el Gobierno del Brasil, a pesar de que sus recursos son enormemente superiores a los nuestros, no envía frondosas Comisiones al extranjero, sino que recibe las muestras del material que pide la Comisión de Adquisiciones. Esta Comisión prueba el material y si se adapta al medio —es decir, si da buen resultado, su empleo en el territorio nacional— se procede a la compra. Si es necesario, se contratan técnicos especializados que instruyen a un gran número de Oficiales con respecto a las nuevas armas.

Es evidente que este método tiene que dar grandes resultados, tanto desde el punto de vista práctico, militar, como desde el punto de vista económico, y no me cabe la menor duda, señor Presidente, que es éste, en los momentos actuales, el método que debe seguir el Gobierno de nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Por esto sostengo, señor Presidente, que en este momento las Comisiones deben actuar con un control superior técnico y administrativo. Considero que estas Comisiones deben estar integradas en forma permanente en Montevideo y compuestas por los mejores Oficiales del Ejército, Jefes de alta jerarquía, Coroneles, por lo menos, seleccionados entre aquellos que por sus antecedentes morales e intelectuales, son bien conocidos en el Ejército.

En esas Comisiones, deben estar representadas todas las armas, como se hace en todos los países del mundo. No se me quiera decir ahora que existe una Comisión de recepción de materiales y armamentos, puesto que he demostrado en qué forma se ha procedido con ella.

El enviar Comisiones al extranjero, lo concibo, señor Presidente, en el caso de los fusiles brasileños, para comprobar el estado de ese material, pero de ninguna manera puedo concebir que vayan al extranjero a estudiar las características de las armas que se piensa adquirir.

Es por eso, señor Presidente, que me sublevo cuando veo que hace ya nueve meses que están en Estados Unidos estudiando el material que se ha adquirir. Yo sé, porque hace unos días apareció un suelto en "El Día", que alguien me objetará que estos jefes y oficiales están haciendo aprendizaje. La respuesta es muy sencilla. Yo se las voy a ahorrar. El decreto discrimina bien quiénes van a estudiar el armamento y quiénes van a hacer aprendizaje; pero ya que tanto hablamos de estas comisiones, conviene preguntarse ahora qué están haciendo. Tengo entendido que en los momentos actuales muchos de sus integrantes están veraneando, a la vez que se dedican a estudiar el inglés para poder comprender lo que se les dice, y nada más pueden hacer, porque en Estados Unidos se sigue el siguiente método con respecto a las comisiones extranjeras. Es sabido que todas las fábricas trabajan allí para Inglaterra, Rusia y Norte América. En las fábricas donde se produce ese material, tengo entendido que sólo se permite entrar a los representantes de las naciones citadas. A la misión uruguaya sólo se le habría permitido ver el armamento que Estados Unidos está dispuesto a vender al Uruguay y nada más.

Es bueno de paso, señor Presidente, decir aquí, para que el país se entere, para que la opinión pública haga juicio, lo qué van costando esas comisiones. De acuerdo con el decreto 1.006 del Poder Ejecutivo, en el que se les asigna sueldos y viáticos, actualmente llevan gastados 146.340 pesos oro uruguayo.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Y para ilustrar mejor a la opinión pública, voy a decir los sueldos fastuosos que está ganando esa gente, cuando el pueblo se debate aquí en la miseria y el hambre.

Un Coronel con 1.800 pesos oro, mensuales, en nueve meses lleva ganados 16.200 pesos; dos Coroneles, 1.600 pesos mensuales cada uno, llevan ganados y cobrados, 28.800 pesos oro; dos mayores, 1.400 pesos cada uno, llevan cobrados 25.200 pesos; tres Capitanes, 1.200 pesos cada uno, llevan cobrados 32.400 pesos; un Teniente primero, 9.360 pesos; dos Tenientes segundos, 17.280 pesos.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Y todavía —esto sí que va a manera de chiste, porque en la forma en que están actuando esas comisiones, solamente en chiste se puede hablar, pero es así— como el sistema de compras, señor Presidente, establece que Estados Unidos nos entregará las armas en siete años, si esta comisión tiene que quedarse allá para estudiar, como dicen, el material, todo ese tiempo, fíjense los señores Diputados en los millones que ganarán en pesos oro!

Creo que por estas razones no se deberían quedar allá ni un solo día más.

Y tengo un datito, para ver todavía hasta dónde se ha llegado en la liberalidad del envío de estas comisiones al extranjero. Tengo un datito que puede ser que alguien me diga que no es cierto, pero no importa. Nos arreglaremos para probar que es cierto.

Ya publicado el decreto designando a los jefes y oficiales que se trasladarían a Estados Unidos, y una vez pasada la semana de turismo, apareció en el boletín de la Inspección General del Ejército la designación de un oficial, como ayudante del Presidente de una comisión que se trasladaría a Norte América.

Llama mucho la atención esa designación para trasladarse al extranjero por medio del citado boletín, desde que para designarlo dentro del territorio nacional, es necesario un decreto del Poder Ejecutivo. Y bien: yo desearía saber si es cierta la versión que llegó a mi conocimiento, según la cual durante la semana de turismo, que el señor Presidente de la República, como acostumbra, pasó en la Fortaleza de Santa Teresa, fué acompañado de un piquete al mando de un oficial y que ese oficial luego resultó ser el becado por simple orden de la Inspección General del Ejército.

Hasta mí ha llegado la versión y yo la doy aquí.

(Interrupciones).

—Este oficial, como esos niños que a la hora de la comida, le solicitan a sus padres la entrada al fútbol, él también, a la hora del truco, le habría pedido al señor Presidente de la República autorización para ir a Estados Unidos!

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

El momento en que se concedió la autorización no sé si es exacto, pero que el oficial fué enviado posteriormente y en esa forma, es cierto y conozco hasta su nombre. Puedo agregar más: es una persona amiga mía.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiero decir otra cosa, señor Presidente, porque ya que estamos en tren de decir tantas cosas enormes, hay que agregar algo más.

Acaba de designarse y ayer apareció —he visto en "La Tribuna Popular" el decreto— una comisión de marinos para el estudio y dirección de las bases malditas, de las bases de la laguna Negra.

(Interrupciones).

—Obsérvese que en esto también se ha prescindido de comisiones para administrar.

En cuanto a las obras de la laguna Negra cabe decir que de acuerdo con las exigencias técnicas —¡véase qué enormidad!— sólo la pista de hormigón para aterraje, costará dos millones de pesos.

En efecto: esa pista, según los informes que tengo, constará de una cruz de hormigón en que cada parte debe tener una superficie de dos kilómetros de largo por sesenta metros de ancho; es decir, un total de doscientos cuarenta mil metros cuadrados que, a ocho pesos el metro —y lo pongo muy barato— importa 1.920.000 pesos de hormigonado.

(Interrupciones).

—De manera que con cálculos muy optimistas esa base aeronaval demandará como mínimo una friolera para este país tan rico, donde todo el mundo nada en el oro, de diez a quince millones de pesos más de los que ya se habían pedido al Parlamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Para terminar, señor Presidente, considero que se justifica plenamente el voto negativo que emití hace algunos días al tratarse el empréstito para la compra de nuevos armamentos, dado que en el curso de esta exposición he demostrado hasta la evidencia, que el alto mando se equivocó lamentablemente en la operación realizada con el Gobierno brasileño y que ahora, empleando los mismos métodos, está en camino de estarlo nuevamente, perjudicando en una cifra varias veces millonaria al pueblo nacional.

(No apoyados).

—Y también se justifica mi voto negativo, como ya lo expresé en el curso de esta exposición, pues antes de darle armas al Ejército hay que levantar su moral; moral que, según los datos que di, está resquebrajada debido a las injusticias cometidas por el Poder Ejecutivo.

(No apoyados).

—Síganse, pues, en forma correcta los procedimientos administrativos para invertir el dinero del pueblo y hágase ver al pueblo que puede tener confianza en su Gobierno, y mi voto será afirmativo.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Varias veces, el señor Diputado me ha aludido directa o indirectamente, y me creo en el deber de contestarle, aunque sea un poco improvisadamente, porque ese subrayado que tiene el folleto que se repartió a todos los Diputados que quisieron tenerlo, apenas lo leí esta mañana. Está subrayado bastante irregularmente; de manera que esa será la causa de que cueste un poquito compaginarlo.

Pero antes de entrar a la parte fundamental, yo quiero destacar la falta de puntualización del señor Diputado y la parcialidad con que ha estudiado este folleto, no tergiversando, sino omitiendo detalles, con respecto a los distintos tópicos de que trata. Algunos ya los hice notar y los repetiré brevemente. Por ejemplo, el que se refiere al costo de los fusiles, al que el señor Diputado agregó diez mil pesos, que creo que fué lo que importó la operación de arreglo de los mismos.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?

Yo cité los diez mil pesos para probar que el material por lo menos tenía desperfectos por valor de diez mil pesos, que es otra cosa distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Yo quiero hacer notar que teniendo el señor Diputado tan bien estudiado este asunto, se olvidó decir que en la página 34 de este folleto, se dice, en forma clara, lo siguiente: "Como importe del armamento adquirido al Gobierno de aquel país, debiendo, una vez conocido el equivalente en nuestra moneda, deducir la suma de diez mil pesos moneda uruguaya, a que asciende el costo de 5.000 portas aisladas y 5.000 cubrecierres".

(Interrupción del señor Representante Bruno).

—Es lo que quería decir: que el señor Diputado dijo lo que le interesaba de esa parte, con justicia; pero omitió los otros detalles.

Y así, al hablar de la Comisión que está en Norte América, no hizo más que nombrar al señor Coronel Molins; pero este señor Coronel Molins no es una entidad personal aislada; es el Presidente de la Comisión especial encargada de estudiar e informar sobre el material que conviene adquirir. Yo creo que las notas que se pasan a las reparticiones no van dirigidas a toda la Comisión, ni siquiera las contestaciones van firmadas por toda la Comisión: van dirigidas al Presidente y firmadas por el Presidente. De manera que este señor Coronel Molins no obraba personalmente, sino como Presidente de la Comisión especial.

(Interrupción del señor Representante Bruno).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al señor Diputado Rodríguez Rocha que dispone nada más que de cinco minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Entonces desearía no ser interrumpido.

Otro error del señor Diputado, es que habla de los sucesivos informes, como si fueran contradictorios; informes que exigió el Ministro de Defensa Nacional a todas las entidades respectivas, por ejemplo, a la Comisión de Recepción y a la Comisión de Estudio del Armamento. Y bien: estos informes no son de ninguna manera contradictorios, sino que son ampliamente aclaratorios.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Yo me refiero a hechos concretos, que se encuentran en el folleto. Por ejemplo, en la página 26 de dicho folleto, hay un informe firmado por el Coronel Arturo Ríos, en el que se refiere a las condiciones de los fusiles brasileños.

En la página 27 hay otro informe, con fecha 5 de octubre, que se refiere a las condiciones de uno y otro fusil, con el fin de establecer términos de comparación entre el fusil brasileño y el fusil uruguayo.

En la página 30 existe otro informe ampliatorio, además, en que se estudia más pormenorizadamente, y se dice que cada fusil tiene un historial propio, con todos los datos que tenían que recabarse, como ser: la distancia, el recalentamiento, la dispersión, el efecto útil, etc.

De manera que en estos informes sucesivos no hay ninguna contradicción, sino que son, como ya se puede justificar por lo que he dicho, y porque está aquí en el documento, sucesivos y ampliatorios.

Otra falta del señor Diputado, al puntualizar todo, está precisamente, en el costo de lo que vale la reparación de los fusiles, según el señor Diputado. Eso está en la página 36. El señor Diputado dijo que valía determinada cantidad, y lo que dice el informe es que se ha necesitado una cantidad equivalente a $ 0 25 por fusil, de modo que lo que dice el informe es bastante menos de lo gastado periódicamente por la revisación y arreglo de toda arma de guerra de tiro rápido. De manera que el costo del arreglo de estos fusiles, es menor que el de la reparación que se requiere como consecuencia del uso de los fusiles, para ponerlos en condiciones útiles.

Ya vemos cómo el señor Diputado ha interpretado las cosas, de una manera excesivamente parcial, favorable para su punto de vista, olvidándose decir lo que está perfectamente indicado en el informe y que desvirtúan las afirmaciones que él hace.

En segundo lugar, yo no quiero entrar a discriminar los otros puntos que plantea el señor Diputado, porque nosotros habíamos sido citados para estudiar este asunto de los armamentos, y el señor Diputado se ha venido con una serie de cargos, unos absolutamente fuera de lugar.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Yo había pedido la palabra. ¿No tengo más tiempo que estos cinco minutos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Diputado había pedido la palabra para contestar a una alusión...

En la orden del día figura que debe hacer uso de la palabra el señor Diputado Chouhy Terra; si éste no tiene inconveniente en concederle una interrupción...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Acabo de oir que el señor Presidente anuncia a la Cámara que, de acuerdo con nuestra orden del día, tenía la palabra el señor Diputado Bruno para hacer una exposición y luego el señor Diputado Chouhy Terra para hacer otra; pero creo recordar, si no me es infiel la memoria, que quedó perfectamente establecido que tanto de las manifestaciones del señor Diputado Bruno como de las del señor Diputado Chouhy Terra, los demás legisladores que quisieran intervenir, podrían hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se resolvió nada, pero la Mesa, lo entiende así también. Lo que pasa es que quien debía hacer uso de la palabra en segundo término es el señor Diputado Chouhy Terra.

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Rocha.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Como decía, señor Presidente, después de esta falta de exactitud, y de imparcialidad del señor Diputado Bruno...

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Los he detallado leyendo.

En segundo lugar, el señor Diputado se ha embarcado en una serie de cargos en los cuales es muy difícil seguirlo, por lo que creo perfectamente aceptable la posición que voy a adoptar.

Creo, además, que esta costumbre que tienen algunos Diputados prometiendo una cosa, llevándola a una Comisión preinvestigadora y después reservándose otras cosas para decir a la Cámara en forma de sorpresa, no es la que se debe seguir, a mi juicio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los Diputados deben venir a la Cámara a hablar sobre lo que conocen y no sobre cargos que uno no sabe qué alcance pueden tener.

El señor Diputado ha hablado de la langosta, de la compraventa de armamentos, de la dispersión de materiales, de las escuelas, del tratamiento de los militares; hasta el señor Diputado ha entrado a abrir juicio sobre la Comisión Calificadora de los méritos militares!

Y bien: nosotros no lo vamos a seguir en ese tren y mucho menos cuando ataca al Ejército y dice, textualmente que su moral está seriamente lesionada. Es asunto muy serio, y si el señor Diputado quiere tratarlo basado en los argumentos que él ha hecho, debe pasarlo a una Comisión preinvestigadora, para ver si tienen fundamento.

Por mi parte, señor Presidente, después de ver, y citar, y leer textualmente a falta de exactitud del señor Diputado, y como escamotea las frases que no le convienen...

SEÑOR BRUNO. — No apoyado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — El señor Diputado ha cambiado completamente los términos y fechas de los documentos, los números. Y, bueno; cuando viene un Diputado a cambiar fechas, datos, números, creo que eso debiera medirse de otra manera.

Otra cosa, por ejemplo, que el señor Diputado ha entrado a comentar, es la actitud de los agregados militares en el Brasil.

En la página 27 — y ya ve el señor Diputado que soy bien preciso — dice el informe del señor Ministro del Uruguay en Brasil, que él encargó a los señores Mayor Batista y Capitán de Corbeta Mario Collazo Pittaluga, no de una cosa difusa, sino precisamente de cosas bien puntualizadas: entre ellas, esta el dar el visto bueno a la adquisición que realiza nuestro Gobierno en lo que se refiere a que el material fuera nuevo.

Y bien, esto de que el material fuera nuevo era con relatividad, material nuevo adquirido sin uso. No se le podía pedir al Brasil que diera material usado ni mucho menos material flamante, recién salido de fábrica, porque es sabido que desde hace muchos años de Europa no puede venir ningún armamento, ni de Norte América tampoco. De manera que era completamente inútil lo que decía el señor Diputado al pretender que se trajeran armas flamantes, en perfecto estado de conservación, en momentos en que se sabe que ni de Europa ni de Norte América puede conseguirse armamento de ninguna clase.

En primer término se dirigió a la Argentina, y no se pudo, por la diferencia de calibre. En segundo término, se dirigió al Brasil, y fué a adquirir las armas que el Brasil tenía en su depósito

Ahora, hay una incongruencia enorme entre las ponderaciones que ha hecho al Gobierno del Brasil y la crítica que le hace por mandarnos un armamento que no sirve.

De manera que en cuanto al trámite preliminar, queda aclarado. En cuanto a la diligencia, fué apreciada la necesidad de ese armamento en aquellos tiempos, tanto por nuestra bancada, como por la que hoy hace oposición, como una verdadera premura. Ahora, la premura no significaba más que la adquisición de un material que se pudiera obtener en ese momento y en ese momento sólo se podía obtener el que estaba en el arsenal del Brasil.

Me alegro mucho de que el señor Diputado no haya hecho ninguna objeción a la gestión económica del asunto, y como creo que todo el desarrollo de esa gestión ha sido perfectamente claro y certificado por personas altamente representativas de los dos Gobiernos, no voy a insistir sobre ese punto

En cambio, las objeciones que el señor Diputado ha hecho sobre el armamento, creo que también son especialmente infundadas. En las páginas 13, 14 y 23 se especifican puntualizadamente las condiciones en que vino a recibirse el armamento en el Arsenal de Guerra

En la página 13 — y puede comparar el señor Diputado — firmado por el Coronel Medina, está perfectamente aclarado que ese material era sin uso, que había venido en los cajones de fábrica, que estaba enteramente cubierto de una espesa capa de óxido de zinc, como hizo resaltar el señor Diputado. De manera que lo que constató el Coronel Medina y lo que constataron después el General López Vidaur y el Mayor Rodolfo Vieira, era que ese material venía como estaba de fábrica.

En realidad, señor Presidente, no se puede pretender que un armamento, que lo tenía el Brasil en el Arsenal en depósito, viniera como recién salido de fábrica. Lo que se pretendía era que ese armamento estuviera en las condiciones correctas en que la fábrica lo expide a las naciones compradoras. No podía, de ninguna manera, pretenderse que ese armamento que estaba almacenado, de cientos de miles de fusiles, estuviera revisado y pronto como para hacer uso de inmediato, sino que esta Comisión lo que pretendió y lo que declaró, fué que ese armamento estaba sin uso y que estaba en las cajas y envases de fábrica.

Ahora, es de suponer que el Gobierno de nuestra República hizo, con toda justicia, crédito y honor al Gobierno de Brasil, de que cuando recibió ese armamento, había sido debidamente probado. Ese acto de confianza que hizo nuestro Gobierno en el Gobierno del Brasil quedó plenamente justificado, porque después, no en octubre — como hizo notar el señor Diputado — sino el 26 de agosto, como dice el informe en las páginas 15, 17 y 19 y en un estudio absolutamente minucioso de todo. Aunque yo no quería molestar a la Cámara detallándolo, voy a leer, por lo menos, los encabezamientos de los párrafos: 1) "Comprobación del calibre"; 2) "Confrontación de la profundidad de las rayas"; 3) "Confrontación del ancho de las rayas y del paso del rayado"; 4) "Comprobación de la profundidad y dimensiones de la ranura del alza"; 5) "Determinación de la altura de la base de la ranura del alza sobre el eje de la recámara"; 6) "Determinación de la altura de la cúspide del punto de mira sobre el eje del ánima"; 7) "Verificación del paralelismo de la base del punto con relación a la plantilla del cajón de los mecanismos" y 8) "Comprobación de las alturas del alza"

En realidad, es un minucioso y profundo estudio que se hizo. Eso también está comprobado por la Comisión Especial, agregando además todo lo relativo al examen detallado del fusil que está en las páginas 26, 27 y 30. En la página 26 consta el informe del Teniente Coronel Ríos, porque no se puede pretender que estuvieran los mismos miembros de la Comisión disparando los tiros. Está indicado en el informe que se tiraron treinta tiros.

(Interrupciones).

—Lo que correspondía, era la recepción de las armas. No puede pretender el señor Diputado Bruno que la Comisión de primera intención ya declare puntualizadamente las condiciones del fusil. Para declarar las condiciones del fusil hay que dejar un tiempo para que se tiren los tiros necesarios y ver la utilidad práctica que tiene. Y la utilidad práctica la tenemos en el informe que está en la página 16, en el informe de comparación que está en la página 27, y en el informe completo que está en la página 30, y dice que las condiciones del fusil brasileño, llevada con un historial de cada uno de los fusiles que se llevaron en prueba, fusiles que además fueron sacados en suerte por ciudadanos completamente responsables, y que el señor Diputado ha tachado por ser oposicionistas, en lo cual está fundamentalmente equivocado

(Interrupciones).

—No se le pidió a los ciudadanos ninguna prueba. Lo que se pidió a los ciudadanos fué que eligieran los fusiles y, en segundo lugar, que los ciudadanos tiraran los tiros: que no fueran soldados — que, por lo que ha dicho el señor Diputado no de todos, pero sí de algunos militares, poca confianza le merecen — sino ciudadanos completamente ajenos al ejército. Ellos fueron los que hicieron la prueba tirando alrededor de 14.000 tiros

Y bien: después de esta prueba práctica...

(Interrupciones)

—...se ha aclarado que el fusil brasileño es un fusil perfectamente utilizable, que dió resultados mejores que los fusiles nuestros, como tiene que ser, por otra parte, natural dado que el fusil nuestro es un fusil en uso, y el fusil brasileño era un fusil completamente sin uso.

Y bien: señor Presidente, yo creo que este asunto es uno de los tantos asuntos que el señor Diputado ha agrandado a gusto y placer, citando los argumentos que le favorecen y olvidando citar los que no le favorecen y que yo he señalado. De manera que doy por terminado el debate, sobre todo cuando el señor Diputado ha hecho todas esas ponderaciones para el Gobierno brasileño; y en consecuencia tratando el Gobierno brasileño con nuestro Gobierno, no puede creer qué haya habido absolutamente ninguna falta que no pudiera ser subsanada plenamente a satisfacción de todo el pueblo.

He terminado

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara se ha reunido para oír la exposición del señor Diputado Chouhy Terra. De manera que la Mesa iba a dar la palabra a este señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo no tengo inconveniente en cederle la palabra al señor Diputado Ca-

lleriza, pero llamo la atención de la Cámara que mi exposición va a ser un tanto extensa, y si sigue el debate sobre el problema que ha planteado el señor Diputado Bruno, creo que vamos a llegar a una hora muy avanzada de la noche.

Hago esta salvedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo, realmente, me hago cargo del interés que tiene el señor Diputado Chouhy Terra, de hacer su exposición y de tomar a la Cámara en estado de tranquilidad espiritual y no cansada con un debate que, para mí, ya había pasado de oportunidad; pero no es menos cierto que yo me he singularizado en este Parlamento por pedir a cada Diputado la integral responsabilidad de sus manifestaciones en este recinto, y yo en oportunidad traje este asunto al debate.

Ahora veo, señor Presidente, con profunda satisfacción, que ya un sector del Parlamento rectifica un error, ya que en aquella oportunidad concurrió con sus votos no haciendo lugar a mis críticas, pero que el tiempo le ha dado juicio y material para poder rectificar su conducta y venir a ratificar mis manifestaciones.

El año 1940, dije en el Parlamento Nacional que el Gobierno de la República, posiblemente con la mejor inspiración patriótica, que no dejo de reconocer, había comprado armamentos, pero que había comprado pésimos armamentos; que había comprado armamentos para poner a la ciudadanía en inmediatas condiciones de defensa, y afirmé también que si ese armamento era colocado en manos de nuestros ciudadanos, no respondería al objeto que había originado su adquisición, por su pésimo estado. Dije que en el momento de la recepción del armamento, los funcionarios que tenían el control del mismo se habían tapado la cara frente al mal estado en que venía ese armamento.

Y bien, señor Presidente: dije que era necesaria una suma de dinero para repararlo; dije que había costado siete veces más de su valor; dije muchas cosas más que el tiempo ya me ha hecho olvidar. Pero debido a la gentileza exquisita del señor Ministro, recibí un memorándum, un folleto dedicado como homenaje al Brasil, y en un informe, señor Presidente, del Director del Arsenal, el Coronel Héctor J. Medina, se viene a certificar íntegramente mis dichos, y se viene a algo más, señor Presidente. Se viene a decir que, posiblemente, el señor Ministro de Defensa Nacional, no dijo toda la verdad — posiblemente por falta de información —, cuando en vez de echar mano a este informe, nos leyó lo expresado en el dictamen de la Comisión de Recepción de Armamentos, que difiere sustancialmente en su redacción, dado que parece que hubiera sido redactado en una forma sibilina para destacar una conducta caprichosa de mi parte al hacer una denuncia inconsistente.

Dice el informe en la página 13: "Oficio número 1483, de fecha agosto 6 de 1940, dirigido al señor Inspector General del Ejército. Todos los cajones son de madera (en buen estado) El revestimiento de zinc se encuentra totalmente escamado, aún en su cara interna". (Todo esto se refiere a los envases).

(Murmullos. — Interrupción en voz baja del señor Representante Troitiño).

—El señor Representante Troitiño, que se caracteriza por ser uno de los legisladores que todas las medias horas previas nos trae denuncias de toda clase y calibre, y para quien tenemos el respeto y la consideración debida, al escucharlo y acompañarlo, cuando se trata de un asunto que lo disgusta, ya está cansado. Yo le pido al señor Diputado Troitiño que tenga la misma reverencia que tenemos nosotros para con él y le pido que escuche en silencio mi exposición. Si tiene alguna acotación que hacer, que la haga cuando yo termine

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor Diputado. Lo que pasa es que se produjeron unas interrupciones un tanto en voz baja, a propósito del término "escamado", que había empleado el señor Diputado y que no se le entendió bien. Pero yo me refiero a otra cosa que ya expresé en la sesión anterior, y es que todo este debate resultará casi inútil...

SEÑOR CALLERIZA. — ¡Completamente de acuerdo, señor Diputado!

SEÑOR TROITIÑO. — ...porque no se va a oír más que una de las partes, ya que no se ha querido cumplir con el requisito reglamentario y constitucional de ir a la interpelación, que es lo que realmente correspondía. De manera que es en ese sentido que pronuncié esas palabras, sin tener ni la más remota intención de molestar al señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Le agradezco mucho.

Volviendo al asunto, quiero que se determine bien mi conducta frente al debate. No voy a seguir a la bancada nacionalista ni al señor Diputado Bruno en las consecuencias de orden político que quieran obtener de este debate, **pero tampoco, señor Presidente, voy a seguir la orientación de la bancada socialista, de pedir la interpelación.** Dije al comienzo de mi exposición que creía que este debate estaba fuera de oportunidad, pero lo único que me interesa hoy, en esta ocasión que me brinda un hecho completamente accidental, es determinar claramente que en el año 1940 yo había expresado totalmente la verdad.

Decía que en la página 13 de ese folleto, que se llama de "Homenaje al Brasil", hay un informe del Director del Arsenal, que dice: "Todos los cajones son de madera vieja, en buen estado. El revestimiento de zinc se encuentra totalmente escamado, aún en su cara interna, y en algunos casos horadado por producción abundante y avanzada de óxido de zinc, seguramente debido a la acción de la humedad, habiéndose comprobado defectos de soldadura que no han dado al empaque la estanqueidad que caracteriza a todo envase de armas bien conservadas. Como consecuencia, el material contenido (fusiles y bayonetas) se presenta enteramente cubierto" (enteramente cubierto), "de una espesa capa de óxido de zinc, que si bien no ha atacado ni a la madera ni a los portafusiles" (ya veremos después que este informe, también, en parte, es incierto, porque, por otro lado, después se tiene que dictar una orden por la cual se da diez mil pesos para reponer los portafusiles) "permitió, en cambio, comprobar" **(permitió comprobar)** "la existencia de numerosas manchas de herrumbre en fusiles y bayonetas"

El simple examen visual, con la sola acción de presencia, que fué lo que se hizo, permite descontar que esos cajones no han sido abiertos durante muy largo tiempo. El revestimiento de zinc debe ser eliminado y considerado perdido, pues, de lo contrario amenaza la conservación de las armas. En cuanto al estado general de conservación, que es bueno, puede llegar a ser grave si no se hace su desarme total. Habría que desarmar los cinco mil fusiles y limpiarlos todos para quedar en condiciones bélicas, que era la finalidad para la cual habían sido adquiridos.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Como las palabras pronunciadas por el señor Diputado Calleriza fueron plenamente contestadas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la sesión en que se discutió este problema en la Cámara, y la Cámara tomó resolución, y a pesar de que ahora haya un grupo de legisladores de determinada bancada que ha cambiado de opinión al respecto, la mayoría de la Cámara está en la misma posición anterior, entiendo que no es ese el asunto en debate.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Bruno, están plenamente contestadas en el informe del señor Ministro de Defensa Nacional y a tal efecto pido que se agregue a la versión taquigráfica del debate el informe del señor Ministro de Defensa Nacional, que voy a pasar a la Mesa.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, para que se agregue a la versión taquigráfica del debate el informe a que se ha referido.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y seis)**

—Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Señor Presidente: voy a distraer a la Cámara quizá en un lapso de tiempo más extenso que el que aconseja la paciencia de que debe haberse munido cada uno de los oyentes de este árido debate, en que el interpelado debía haber sido un Ministro y que, por resolución de la Cámara, el interpelado real ha sido un memorándum del Ministerio; pero, por esa lógica empleada por el Diputado que trajo el tema a discusión, la consecuencia no pudo haber sido más feliz.

En lo que respecta al fondo de mi exposición, debo declarar que ella tiene un carácter netamente político; pero lo que la mueve, en esencia, es un deseo de servir a mi país. La propaganda en que se halla embarcado el Partido Herrerista, la propaganda escrita o la oral, la actitud que han asumido señores Diputados y señores Senadores frente a determinados problemas de vital importancia para el país, negando su apoyo a la defensa nacional y buscando, por todos los medios, entorpecer la obra del Gobierno y llevar al extranjero la sensación de que nuestra representación internacional no tiene la jerarquía debida, han obligado al Diputado que habla a profundizar un poco en el estudio y a analizar la propaganda que hace el diario oficial del Partido Herrerista.

(Interrupciones).

—Y la propaganda que sigue el diario herrerista ha tenido por objeto que estudiara en un lapso de siete meses cuál era la directiva que lo guiara

He hecho una obra que no creo que se haya efectuado nunca en la Cámara por lo menos en esta legislatura.

Yo, señor Presidente, he leído durante siete meses "El **Debate**", lo he anotado, lo he extractado y pensaba leerlo

a la Cámara para que se apreciara cual era la verdadera dirección que en política internacional tiene ese partido.

A tal efecto, señor Presidente, he tenido que hacer un largo memorándum. Pienso leerlo lo más rápidamente posible. Tendré que contrariar mi temperamento al presentar a la Cámara una exposición leída, pero no hay otra manera de poderlo hacer. Por otra parte, quiero efectuarla en la forma más rápida y desde ya adelanto —y llamo la atención de la Mesa— que no admitiré ninguna interrupción, ni siquiera coadyuvante. De manera que en este sentido agradecería a la Mesa que me amparara en el uso de la palabra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Llamo también la atención que por mociones de orden se va a pretender varias veces interrumpir la lectura del memorándum.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: nuestra bancada necesita perentoriamente y previamente saber si el señor Diputado don Pedro Chouhy Terra habla en nombre propio o en nombre de su bancada, para saber cómo debemos reaccionar.

(Apoyados. — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que ha planteado el señor Diputado Alonso Montaño, no es una cuestión de orden.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Voy a empezar la lectura del extracto que hice de el diario "El Debate".

Abril 10. — Critica el envío de ayuda a los aliados, so pretexto de que aquí hacen falta.

Abril 12. — Transcriben con alborozo manifiesto de los descendientes de italianos, alegando que no debe atacarse a la Italia fascista.

Abril 16. — Consideran un delito la utilización de los barcos refugiados en nuestro puerto. Nos consideran como marcando el paso al son de la música norteamericana.

Abril 17. — Editorializando sobre actividad internacional, plantean la necesidad de no olvidar que nos debemos a los países de la "cuenca del Plata". Es necesario abandonar el Panamericanismo tal como lo preconiza Washington.

Critica en otro suelto a la Cancillería por la política seguida para con los barcos refugiados. Se desesperan de que pueda ocasionarse algún daño o inconveniente a los países del Eje.

Abril 18. — Continúan atacando al Poder Ejecutivo por su política para con los barcos refugiados.

Abril 19. — Insisten en sus ataques por la política seguida con los barcos refugiados. "No quieren marchar a la zaga de ningún patrón internacional".

En otro suelto que titulan "¡Dejarse de embromar!", critican un discurso pronunciado por el Procurador General de los Estados Unidos en el que se dice que su país se apresta a la defensa del continente. Les merece estos comentarios "Washington, el centro de todas las maquinaciones contra la paz de nuestro continente en beneficio propio, bien egoísta, frío y calculado". "La plutocracia yanqui tiende arteramente sus redes".

Abril 20. — Braman contra los Estados Unidos con motivo del envío de un contingente de fuerzas de artillería e infantería para la base de las Bermudas, cedidas por Gran Bretaña.

Estados Unidos contra Gran Bretaña, según el herrerismo.

En otro suelto comentan un reportaje que Ortiz Echagüe hiciera al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. Ello les permite insistir en que no deben efectuarse públicas adhesiones a la causa de los aliados.

En otro suelto, comentando un reportaje de Ortiz Echagüe al Senador chileno Grove, Jefe del socialismo, pretenden dar a entender que Baldomir aspira a convertirse en un tirano criollo, títere de los Estados Unidos.

Abril 21. — Se espanta ante la posibilidad de que nuestro Ejército pueda ser aumentado con fines defensivos.

Abril 22. — Insiste con los reportajes de Ortiz Echagüe. Esta vez al Ministro de Hacienda de Chile. Lo interpreta tendenciosamente para atacar al "imperialismo plutocrático".

Abril 23. — Editorializan contra la incautación de los barcos. Prefieren ser más aliados de la Argentina que de los Estados Unidos. "La vía de nuestra política internacional es una pendiente hacia el abismo".

En otro suelto atacan al Ministro de Relaciones por la política de obsecuencia hacia los Estados Unidos.

Abril 27. — Protestan porque se envían misiones militares de estudio a los Estados Unidos y ponderan la actitud de su aliado, el Diputado Kayel, de quien dicen: "Con ejemplar entereza, habitual en él, el Diputado Kayel dijo en la Cámara de Representantes que los fusiles... etc.".

En otro suelto vuelven contra la política seguida para con los barcos refugiados.

Abril 28. — Insisten en interpretar a su paladar un nuevo reportaje de Ortiz Echagüe al Jefe del Partido Conservador de Chile.

Protestan por la adquisición de nuevos armamentos y quieren dar a entender que la compra anterior fué mala.

En otro suelto se enojan porque nuestros Oficiales estudian en los Estados Unidos, la posibilidad de atender a la defensa de su patria.

En otro pretenden demostrar que con su táctica aislacionista son más orientales que nadie.

Abril 29. — Siguen con los reportajes de Ortiz Echagüe. Esta vez explotan uno que hiciera al Presidente del Partido Liberal chileno. Siempre neutralistas y contrarios a los Estados Unidos.

En otro suelto reaccionan violentamente ante la posibilidad de la instalación de bases.

En otro, vuelcan su enojo para con las misiones militares de estudio en los Estados Unidos.

En otro, insisten en que no existe tal peligro internacional; lo que hay es que se busca un pretexto para el continuismo.

Abril 30. — Siguen atacando al Poder Ejecutivo por la política de utilización de los barcos refugiados en nuestro puerto.

Y así terminan el mes de abril.

Con renovados bríos se inician en el mes de mayo. El 1.o no dicen nada porque no salieron diarios.

Mayo 2. — Atacan a los Estados Unidos porque a los delegados de la Tercera Conferencia de los Estados del Caribe, se les plantea la transferencia de la Unión del Caribe a la Unión Panamericana.

Para "El Debate", ello equivaldría a que los Estados Unidos se tragaran a los países del Caribe.

En otro suelto defienden a un alto funcionario que fuera llamado a cuentas por el Gobierno, a raíz de sus actividades nazis.

En otro suelto se enojan porque desde un diario se brega porque se refuerce nuestra capacidad defensiva y se tomen medidas para con las ilícitas actividades de Dalldorf. Se enojan diciendo que con estas cosas, se quiere llevar al país a la guerra.

En otro suelto alegan que incurren en delitos contra la patria los que combaten a los quintacolumnas, y sostienen que debemos prevenirnos de la guerra. Piden la cárcel, no para los quintacolumnas, sino para quienes los atacan.

En otro suelto, destacado, protesta porque un diario, al decir que la guerra se acerca y que debemos prepararnos para recibirla, la está provocando. Y alega: "En ninguna forma permitiremos que el país se desangre". Parecería que si el Uruguay es atacado debe someterse sin pelear.

Mayo 3. — Editorializan sobre la necesidad de que permanezcamos inermes ante la posibilidad de un ataque exterior. Quedándonos completamente quietos nos salvaremos.

En otro suelto, se indignan porque según ellos, el doctor Guani sólo sirve a la "plutocracia yanqui".

En otro suelto, dicen que el falangismo es un honor y ha sido la salvación de España.

En otro suelto lo ponen a Corder Hull como si fuera un pirata.

Mayo 4. — Atacan al Ministro de Defensa Nacional, por la osadía de adelantar que se necesitan armas y termina el suelto: "Si Estados Unidos quiere guerras ¡que allá se las arreglen! Nosotros estamos en paz en nuestro destino histórico, no teniendo motivo directo ni indirecto para pelear con nadie". "¡Basta de música celestial, o mejor dicho, infernal!"

En otro suelto, bajo el seudónimo, táctica muy herrerista, un tal "Lord Manuel Erro", pondera a Herrera por su actitud frente a las bases y frente a la incautación de los barcos refugiados

Mayo 5 — En el Congreso de Paso de los Toros, tendenciosamente, exteriorizan un anhelo de mantener la neutralidad y la paz, pero para ello atacan a quienes hacen propaganda por las democracias.

Mayo 6. — Dicen hacerse eco de un diario herrerista de Soriano, en el cual se ataca acerbamente la política de construcción de bases.

En otro suelto se hacen lenguas por la jornada parlamentaria del día anterior. Ponderan la orientación que en política internacional mantienen los señores Diputados Buranelli y Kayel, para terminar con elogios a otro herrerista que presentó un proyecto suspendiendo por un año la aplicación de la ley sobre Instrucción Militar Obligatoria.

Termina el comentario: "¡Una hermosa jornada legislativa!"

Mayo 7. — Se conduelen porque su aliado Kayel no tiene éxito en que se trate un proyecto que presentara para reprimir al comunismo.

En otro suelto atacan que se compren armas y estemos pasando por una situación tan crítica. Nada de comprar cañones y ametralladoras se precisan arados.

Mayo 8. — Interpretan a su manera las palabras que pronunciara el profesor Harring, de la Universidad de Harvard, a su llegada a Buenos Aires.

Les permite criticar la coincidencia de miras del Uruguay con los Estados Unidos en lo que respecta al pleito europeo.

Mayo 9. — Editorializan contra los Estados Unidos Entre los conceptos que vierte el herrerista de turno, el prevenirnos de un ataque nos llevaría a la guerra.

Siguen con los reportajes de Ortiz Echagüe. Esta vez al Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay Este se demuestra partidario de la neutralidad y el articulista de "El Debate", suspira diciendo que aquí se estaría mejor sin esta política panamericanista en que está embarcado el Poder Ejecutivo

Mayo 10. — Llaman al patriotismo de los ciudadanos para que se pongan en guardia contra las asechanzas de los Estados Unidos.

Se complacen porque en la Argentina, según ellos, se tiene un distinto concepto de lo que el país debe hacer en el concierto panamericano, y porque en el problema creado por los barcos refugiados, tomaron una posición distinta a la nuestra.

Mayo 11. — So pretexto de conservar la individualidad nacional, indirectamente formulan un amargo reproche a la política del panamericanismo.

En otro suelto transcriben los conceptos de un herrerista, también de evidente mala voluntad hacia los Estados Unidos, y que vuelva sus amores hacia la España falangista.

Insisten en atacar a los que defienden la causa democrática, con el argumento de que ello nos conducirá a la guerra.

Mayo 12. — Publican el estudio de un Obispo italiano y fascista, en el cual parece que se quiere demostrar que es absurdo hablar de un verdadero panamericanismo Se ve en él una aviesa intención para con la política de los Estados Unidos, presentándose como defensor de una absoluta neutralidad.

En un suelto aparte ponderan el estudio del clérigo, llamando a los Estados Unidos "empresarios de la guerra".

En otro suelto se indignan con los que al dar la voz de alarma sobre el peligro exterior, son causantes, según la lógica herrerista, de que el peligro de la guerra se haga más inminente.

Atacan a los Estados Unidos, en otro suelto, y dicen que son los culpables de la ruina de Cuba. Según se desprende del suelto, panamericanismo es sinónimo de rapiña.

Mayo 13. — En un editorial se definen como aislacionistas totales. Nada de solidaridad con América.

Insisten en otro suelto, con que defender las democracias en lucha es atraer la guerra hacia nosotros.

En otro suelto inician una encuesta a las madres uruguayas, que podría exhibirse como modelo de tendenciosidad quintacolumnista.

Allí se deforma el problema y se canaliza la atención hacia un tópico que nada tiene que ver con el fondo del asunto.

Lo que no impide que luego extraigan consecuencias favorables a la causa que el herrerismo desea.

Se indignan con los que sostienen la necesidad del establecimiento de bases aeronavales entre nosotros.

Mayo 14. — Editorializan, puntualizando que, el solicitar armamentos, organización militar, etc., sólo puede ser atribuible a la "irresponsabilidad de demencia de los abogados de Bancos y empresas extranjeras".

En suelto seguido sostienen la necesidad de mantener una política de total ignorancia para con el conflicto bélico, porque con ello se aleja al país de la posibilidad de entrar en él.

Sostienen que es un desastre para la economía del país el mostrarnos como aliados de los "yanquis". Llegan hasta afirmar que el pueblo está temeroso de que se le obligue, por parte del Gobierno a pelear contra el Japón.

Se niegan a votar feriado el 14 de julio, mediante una torpe maniobra que los pone en evidencia.

Siguen sus ataques al Gobierno, en otro suelto, por el punto de vista que mantiene para con los barcos refugiados.

En todo este tiempo han pretendido llevar la disciplina al Ejército, fomentando una protesta ante un nombramiento archijustificado.

Mayo 15. — Transcriben de "Noticias Gráficas" un comentario antiamericanista.

En otro suelto se exasperan ante la posibilidad de que se instalen bases.

En suelto destacado insisten en su posición de aislacionistas.

En otro suelto intentan boycotear la Instrucción Militar Obligatoria. Agregan que el pueblo quiere trabajo, no problemas de guerra.

Insisten en sus ataques para con la poltica del Gobierno, en lo que respecta a los barcos refugiados.

Mayo 16. — Editorializan con amores a la España falangista.

Siguen transcribiendo de "Noticias Gráficas" arttículos que aplican a nuestro país, orientados en la argumentación quintacolumnista de que el país tiene problemas muy serios para ocuparse de la guerra.

Mayo 17. — Editorializan atacando la política internacional del Gobierno. Particularizan sus ataques para lo de de las bases.

En suelto seguido se exasperan para con quienes plantean una abierta defensa a las democracias. Para el articulista, eso ya es traición.

Transcriben sueltos contra la Instrucción Militar Obligatoria y el establecimiento de bases.

En otro suelto atacan al Poder Ejecutivo, porque no se ocupa de asuntos de entidad. (Todos archivados en las carpetas de este Parlamento) y de que se ocupa de las "malditas bases".

Transcriben un desahogo de la juventud herrerista por la proposición para que se declare feriado el 14 de julio.

Transcriben otro suelto de "Noticias Gráficas" en el que coinciden con el punto de vista herrerista, en el sentido de que hacer propaganda por la democracia es acercarnos a la guerra.

Mayo 18. — Publican un larguísimo editorial en contra de la colaboración con los Estados Unidos Afirman que los que apoyan tal orientación están vendidos al oro extranjero.

En suelto seguido insisten en el peligro de la propaganda democrática.

Y a renglón seguido, otro, en el que dicen que los norteamericanos se han lanzado por un declive vertiginoso. Los pone como si fueran verdaderos ogros.

Transcriben sueltos contra las bases.

Atacan en un suelto a Mr Cordell Hull, con motivo de un discurso que pronunció en honor del doctor Ruiz Guiñazú. Se ponen furiosos para con el Canciller norteamericano.

Quieren demostrar en otro suelto que el doctor Hipólito Irigoyen hubiera sido contrario al panamericanismo.

Mayo 19. — Empieza a notarse un cómico episodio. "El Debate" se había pasado explotando y ponderando las distintas crónicas que Ortiz Echagüe hiciera en los países de América que visitara. Ahora, como éste tomara algunos apuntes sobre la orientación que en política internacional [illegible] nuestro país, se pone furioso. La emprende contra el periodista. Exclama luego que el panamericanismo es una barbaridad y afirma que aquí actúa un Parlamento que hará fracasar la cooperación norteamericana.

En otro suelto se indignan de que el adiestramiento militar de los ciudadanos pudiera servir para defender la República de un ataque exterior.

A la política de los norteamericanos la define como de "panamericanismo "pro domo sua".

En otro suelto se indignan porque Ortiz Echagüe afirma que de las quince naciones americanas que visitara, el Uruguay es el que "mejor comprende el sentido grave de la hora que vivimos". Para "El Debate", ello significa ponernos en la categoría de vasallos de los Estados Unidos.

En un suelto rinde homenaje a Petain, y ataca en el mismo a los "plutócratas yanquis". Los llama empresarios de la muerte, vendedores de armamentos, etc.

Insiste en otro suelto sobre la oposición del Obispo italiano y fascista, al establecimiento de bases en nuestro país.

Mayo 20. — Editorializan una tendenciosa apreciación histórica sobre la política de los Estados Unidos. Atacan lo que otrora defendieran y terminan reiterando su repudio al establecimiento de bases entre nosotros.

En suelto seguido arremeten contra el Presidente que, reportajeado por Ortiz Echagüe afirmara que de las conferencias de Panamá y de La Habana se desprende una obligación de asistencia recíproca ante los pueblos de América, en la eventualidad de un ataque exterior.

Recuerdan que el herrerismo no ha querido sancionar aún dichos convenios, porque no están dispuestos a que el Uruguay se transforme en una "¡mansa y dócil agencia de la plutocracia yanqui!".

En otro suelto, también, arremeten contra los convenios de Panamá de La Habana. Insisten en que por ellos se va a obligar al Uruguay a pelear contra el Japón.

Interesa destacar el afán del herrerismo de evitar indisponerse con el Japón

En otro suelto se vuelven a desahogar contra Baldomir, Ortiz Echagüe, los norteamericanos y las bases.

Mayo 21 — En el editorial se ataca a la gestión del Poder Ejecutivo Entre los cargos que le hace, se encuentra el de que no mantuvo la tradicional amistad para con Alemania, Italia y España. También la de haber llevado al Uruguay a una Política de colaboración con los Estados Unidos.

En suelto seguido atacan al Poder Ejecutivo, a Ortiz Echagüe, y se alarman otra vez de la posibilidad de una guerra con el Japón.

En otro suelto insisten en presentar a los Estados Unidos como un pulpo insaciable.

Le dedican dos sueltos al reportaje que Ortiz Echagüe hiciera a Baldomir y se indignan porque aparecen en él como si fueran enemigos de los Estados Unidos. Se enfurecen y terminan por apostrofar a las "malditas bases".

Transcriben luego un largo suelto sobre la "voracidad yanqui".

Transcriben alborozados la defensa de un funcionario nazi y en otro suelto se felicitan de la iniciativa de dos herreristas encaminada a postergar la aplicación de la ley de Instrucción Militar Obligatoria.

Mayo 22. — Editorializan contra la colaboración americana. Particularizan su oposición para con las bases.

Se indignan porque a la absurda y tendenciosa encuesta que vienen desarrollando, le llaman "la encuesta mamita".

En otro suelto dicen que no quieren armas, que quieren trabajo.

Mayo 23. — Editorializan contra los Estados Unidos. A través de su juicio, esta nación aparece como la más totalitaria de las totalitarias.

Mayo 24. — Vuelven a editorializar contra las bases. Se encuentran apreciaciones tan curiosas como la siguiente: "En vez de bases y armas, continuemos la construcción de viviendas obreras, combatamos la tuberculosis y el cáncer, abramos nuevas escuelas, obras públicas, etc.".

Mayo 25. — Aprovechan esta efemérides para editorializar en contra de la unión con los Estados Unidos.

Para el herrerismo, el ser amigo de la gran nación del Norte, equivale a ser enemigo de la Argentina.

En otro suelto se revuelve contra Ortiz Echagüe, las bases y el panamericanismo.

Transcribe luego un comentario de otro órgano herrerista contra el panamericanismo.

Mayo 26. — Insisten en que los norteamericanos son unos ogros, que se quieren tragar a toda la América.

Mayo 27. — Se sienten encantados con la "encuesta mamita".

El Directorio de la bancada herrerista hace una declaración que se contradice con toda la propaganda que han venido sosteniendo.

Transcriben a renglón seguido, declaraciones de quintacolumnistas norteamericanos.

Mayo 28. — Transcriben y se solidarizan con una comunicación controlada por el Gobierno italiano, en la cual se expresan severos conceptos contra un hijo del Presidente Roosevelt.

Mayo 29. — Sostienen que la guerra le viene de perlas a los Estados Unidos, para tratar de dominar al mundo. "Quieren hacernos pelear contra los negritos de Dakar, los japoneses y los chinos".

Atacan acerbamente al Presidente Roosevelt. Parecerían temer de que la Instrucción Militar Obligatoria sirviera para la entrega de nuestro país a los "yanquis".

Llegan al colmo: transcriben un discurso del **Coronel Juan Bautista Molina**, en el que éste, conocido nazista, se demuestra encantado para con la orientación internacional preconizada por el herrerismo.

Mayo 30. — Se publica el reportaje que Ortiz Echagüe se negó a dar del doctor De Herrera.

De la lectura de ese documento, surge claramente quién es el inspirador de la prédica antiamericanista y nazificante de "El Debate".

Mayo 31. — Reiteran el tan conocido concepto de que andamos demasiado pobres, y que la República necesita instrumentos de trabajo, en vez de armamentos.

En otro suelto, protestan y se indignan de que puedan tomarse medidas para quienes son remisos en la obligación de inscribirse, para efectuar la Instrucción Militar Obligatoria.

Y así termina el mes de mayo, de propaganda singularmente intensa y de la que nada tendrá que agradecerles el país.

Junio 1.o — Inician el mes mostrándose como excesivamente criollos y utilizan la tesitura apuntada, para atacar a los norteamericanos.

En otro suelto, ponderan a la Italia fascista y atacan a sus detractores.

En otro suelto, atacan a la implantación de la Instrucción Militar Obligatoria.

Luego extraen conceptos de un historiador mejicano, para presentar a los Estados Unidos como eternamente movidos por un afán de imperialismo.

En otro suelto atacan a los Estados Unidos, en un lenguaje del cual vale la pena dar una muestra: "La propaganda yanqui, más o menos subvencionada, se agota en el empeño febril de arrastrar a su guerra las repúblicas colombianas". Titula el suelto: "A la zaga del señor".

Junio 2. — Se esfuerzan porque fracase la Instrucción Militar Obligatoria.

En otro suelto que titulan "las fuerzas espirituales" proclaman la necesidad de que ellas salven a nuestros destinos de la humillación del coloniaje extraño. Las fuerzas espirituales serían las fuerzas herreristas y los colonizadores, los norteamericanos.

En otro suelto despotrican contra la Instrucción Militar Obligatoria. El significado de ella, para "El Debate", equivaldría a llevar a nuestros jóvenes por medio de "azotes a los campos de concentración".

Junio 3. — Publican la obsecuencia de un herrerista para con la orientación internacional de su partido.

Insisten en que nuestro pueblo debe de despreocuparse de su defensa.

A grantes titulares, se congratulan en otro suelto, con una exposición que un Diputado herrerista hiciera en Cámara contra la Instrucción Militar Obligatoria.

Transcriben un juicio vertido por un diario de Rosario de Santa Fe, afecto al cred. internacional del herrerismo en el que se pondera el modo de cómo el doctor De Herrera encara el tópico.

En un suelto motejan de "pillos" a quienes les resulta sospechosa la prédica de una neutralidad absoluta.

Junio 4. — Arrancan de la tesis artiguista, para decir que Oribe es el defensor del mismo credo federal, y el doctor De Herrera, en nuestros días, con su política del aislacionismo neutral.

En un suelto pretenden que el batllismo, hoy está pagando el precio de los "yanquis", porque según el doctor De Herrera, en 1904, para vencer la insurrección blanca fué necesario acudir a la ayuda norteamericana.

En otro suelto se revuelve contra la Instrucción Militar Obligatoria.

Publican luego una carta anónima, en la que se dice que no debemos preparar nuestra defensa, porque ni tan siquiera hemos visto que "los cañones con su boca negra apunten hacia nuestras playas y que no queremos la guerra".

Junio 5. — Ponderan la opinión de una dama argentina que ataca a Roosevelt, alegando que su política es repudiada por el 80 o|o de la opinión norteamericana.

Se conduele de que no se respete debidamente el interés de las naciones del eje.

Junio 6. — Ponderan en un editorial las virtudes de la democracia, pero se niegan a otorgarle los medios para su propia defensa.

En suelto seguido, alegan que es criminal la propaganda favorable a los Estados Unidos y que no están dispuestos a secundarla.

Publican la carta de un herrerista en la cual se vierten conceptos insultantes para con los Estados Unidos.

En un suelto atacan a los estudiantes, por haber hecho una huelga como reacción a la propaganda del diario "Libertad".

Junio 7. — Editorializan contra los estudiantes, por su actitud de indignación para con el colega "Libertad".

Se complacen vivamente en un suelto, porque el doctor Castillo se manifiesta "neutralista".

Sostienen que la defensa del Uruguay no debe ser considerada con los Estados Unidos, sino con la Argentina, Bolivia, Paraguay y Brasil.

A todo esto, luego de haber hecho caudal de los reportajes de Ortiz Echagüe, ha dado en atacarlos, porque de los conceptos que en ellos se vierten puede desprenderse alguna ventaja para las democracias.

Se ponen furiosos porque un destacado político sostiene que la causa principal del desastre europeo es "la insolidaridad".

Siguen atacando a los estudiantes porque éstos se hallan indignados, por la actitud que el herrerismo ha asumido frente al problema internacional.

Publican una serie de adhesiones al doctor de Herrera, de conocidos admiradores suyos, que se complacen en recalcar la sabia orientación que imprimiera a su partido en la política internacional.

En otro suelto atacan a los Estados Unidos y ponderan al Gobierno de Vichy.

Junio 8. — Editorializan sobre la personalidad del doctor Ruiz Guiñazú, para ponderarlo por su política "neutralista", y se lamentan que "en nuestro pobre y pequeño solar, por incapacidad de unos, picardía de otros y tonterías de muchos vamos a ir todavía a la guerra por enganche, como títeres...".

Publican un fragmento de artculo de un públicamente conocido falangista herrerista, en el cual se estudia tendenciosamente, desde luego, la política internacional del Uruguay.

Junio 9. — Editorializan contra los estudiantes, por sus exteriorizaciones antinazis.

Tratan de hacer fracasar a la Instrucción Militar Obligatoria.

Siguen publicando adhesiones herreristas a la política de ataque a los Estados Unidos, dando a entender de que se "vendería el rico patrimonio de los orientales" por parte del Poder Ejecutivo.

Junio 10. — Defienden a don José María Pemán y atacan a los estudiantes.

Dan en lugar destacado, la versión de la maniobra de un Diputado herrerista, tendiente a entorpecer la Instrucción Militar Obligatoria.

En otro suelto pretenden infundir sospechas, para hacer fracasar la Instrucción Militar Obligatoria.

Junio 11. — Fraguan una carta herrerista de ponderación a la política del doctor de Herrera, contraria a la colaboración americana.

Atacan oblicuamente a la Instrucción Militar Obligatoria.

Intentan soliviantar a la juventud, para que se oponga a la Instrucción Militar Obligatoria.

Publican otras adhesiones a la política herrerista, orientada en contra del panamericanismo.

Pretenden demostrar que porque no atacan a Inglaterra, no ayudan a los nazis.

Junio 12. — Cuando los Estados Unidos mantenían una orientación imperialista, los defendían; ahora los tratan de piratas: "No profesan la doctrina de Monroe", dice "El Debate"; sino el más crudo de los imperialismos plutocráticos y la odiosa conquista".

Transcriben comentarios de apéndices herreristas, contrarias a la política panamericanista.

Atacan a la Instrucción Militar Obligatoria.

Publican adhesiones herreristas a la política antiamericana.

Junio 13. — Insisten en que la política internacional llevada por nuestro Gobierno, tiende a enajenar nuestra soberanía.

Siguen publicando nuevas adhesiones herreristas a la política antiamericana.

Junio 14. Se esfuerzan porque fracase la Instrucción Militar Obligatoria.

Junio 15. — Atacan con lenguaje soez al Canciller, porque en un reportaje se muestra completamente partidario de la política panamericanista.

En otro suelto bregan porque nos defendamos como podamos, sin ayudas extranjeras.

Continúan con la propaganda tendiente a soliviantar los ánimos de quienes se hallan obligados a hacer la Instrucción Militar Obligatoria.

Junio 16. Se indignan porque nuestros Oficiaes efectúen cursos en el extranjero, habilitándose para defender con mayor eficiencia su patria.

Junio 17. En un editorial atacan a la propaganda norteamericana.

En un suelto insisten en tratar de confundir a la opinión pública, con la tesis de que se puede ser demócrata con sólo no atacar a la democracia.

Junio 18. Atacan a los propagandistas de ayuda a las democrcias en guerra.

Siguen publicando adhesiones de herreristas, a la política antiamericana.

Junio 19. Oblicuamente tratan de que el país no se armo.

En un suelto, motejan de "buitres" a los norteamericanos.

Junio 20. Insisten en la oblicua propaganda para que el país no se arme.

Insisten en que nada tenemos que ver con lo que pasa en el resto del mundo. Para nosotros, éste termina dende nuestras fronteras

Junio 21. Continúan en el intento de hacer fracazar la Instrucción Militar Obligatoria.

Junio 22. Atacan en un largo editorial, a la política de la Cancillería. También atacan a los convenios de Panamá y de La Habana. No quieren saber de nada con los Estados Unidos.

Transcriben, de algunos diarios del interior, verdaderos denuestra contra la política de las bases.

Junio 23. Continúan tratando de sombrear a la Instrucción Militar Obligatoria.

Oficiosamente toman partido con la España falangista.

En otro suelto siguen protestando porque el Ministerio de Defensa Nacional envíe a Oficiales nuestros a estudiar el mejor modo de encarar la defensa del país, en los Estados Unidos.

Junio 24. En extenso editorial, ataca a quienes preconizan el panamericanismo. Para "El Debate", eso importa una "mentalidad colonial". Interesa hacer notar que este término "colonial", es frecuentemente empleado en la propaganda de los diarios típicamente nazis.

Se pretende en ese mismo artículo, que los Estados Unidos pueden ser aliados de Inglaterra, pero no nosotros, que nada tenemos que ver con la ideología de esa gran democracia.

Más bien debíamos solidarizarnos con la España falangista.

Continúan en sus ataques contra la Instrucción Militar Obligatoria.

Junio 25. Pretenden sombrear la compra de armamentos. El Uruguay no debe procurar su defensa.

Junio 26. Al defender a los italianos, piden respeto para el fascismo.

Junio 27. Continúan atacando la Instrucción Militar Obligatoria.

Junio 28. Insisten en la propaganda para que la juventud no se enrole.

Continúan con su campaña antiamericanista. Siguen presentando a los Estados Unidos como un "pulpo voraz e insaciable".

Junio 29. Insisten con la política del aislacionismo para el Uruguay.

Junio 30. — Siguen con su campaña antiamericanista, en un corto suelto.

Y así termina el plan de propaganda que para el mes de junio se trazara "El Debate" y que, como se ve, en nada desmerece a los de los meses anteriores.

Julio 1.o. — No podían empezar mejor el mes de julio. Aprovechan los sucesos de Durazno, para proclamar que debe suspenderse la propaganda democrática.

Interpretan a su paladar un reportaje de Ortiz Echagüe al Presidente del Brasil, y su paladar tiene caídas totalitarias y contrarias a los Estados Unidos.

De la indignación por el atropello nazi en Durazno, sólo extrae consecuencias contra los indignados y no contra los nazis Así, un suelto en el que se juzgan los hechos acaecidos en Mercedes.

Julio 2 — Se horrorizan ante la posibilidad de que se gaste dinero en la construcción del aeropuerto.

Atacan a los que condenan los desplantes nazis.

Un suelto hiriente para quienes castigan a los nazis por sus tropelías.

Julio 3. — Publican un discurso del doctor Herrera pronunciado en el Senado, en el que se pretende impedir la celebración de actos en favor de las democracias. De paso, publican una justificación a la España falangista.

En un suelto atacan a la política del panamericanismo.

Continúan sus ataques a quienes castigan a los nazis.

Julio 4 — Publican una declaración del Directorio herrerista en la que se determina la posición del partido con respecto a los sucesos de Durazno.

Hacen platónicas declaraciones de fe democrática, pero enumeran hechos y adelantan actitudes que dejan ver claramente, cuál es la verdadera causa de sus amores.

En el editorial siguen atacando a quienes castigan a los nazis

---

Dedican cuatro sueltos con el mismo motivo.

Se congratulan porque, según ellos, ni Chile ni el Brasil siguen la política del panamericanismo.

Julio 5. — Se felicitan de sus relaciones con Galvez.

Le dedican un verso agraviante a los Estados Unidos.

Le dedican seis sueltos severos a quienes castigan a los nazis.

Julio 6. — Encuentran muy natural que el nazismo efectúe su propaganda, pero se indignan ante un despacho de los Estados Unidos, en el que se declara que esa nación también efectúa la suya.

Se exasperan ante la posibilidad de que nos armemos.

Buscan en Oribe la justificación de su política antiamericanista y a fe que buscan buen antecedente.

Otros seis sueltos atacando a quienes castigan a los nazis.

Julio 7. — Se revuelven contra la posibilidad de que preparemos nuestra defensa.

Cuatro sueltos dedican atacando a quienes castigas a los nazis.

Julio 8. — Se esfuerzan por demostrar que no corremos peligro alguno de ataque exterior.

Pretenden alegar que las imputaciones que se hacen de nazificantes, tienen un contenido político electoral, y no quieren entender que se trata de medidas de salud pública.

Sólo dos sueltos dedican esta vez a quienes castigan a los nazis, y en uno de ellos se transcriben las opiniones, en

ese sentido orientado de un conspicuo Diputado herrerista.

Julio 9. — Ya adelantan que no darán al Poder Ejecutivo los medios legales necesarios para combatir con eficacia a los empleados y militares nazis.

Reprochan a los estudiantes su justa indignación porque no se toman medidas más severas contra los desplantes nazis.

Atacan la política panamericana del Poder Ejecutivo, terminando el suelto de esta manera: "Abandonará las estériles farolerías que nos están dejando en blanco". "Farolerías" llama a la tendencia de unión total con los Estados Unidos.

Le dedican cinco sueltos a atacar a quienes castigan a los nazis

Julio 10. — Bregan por la neutralidad a outrance, y en su apoyo traen la opinión, nada menos, que la del militar argentino, General Pertiné.

Atacan a los estudiantes por su postura de antitotalitarios.

En otro suelto, pretenden a raíz de la ocupación de Islandia, presentar a los Estados Unidos como un monstruo insaciable.

Dedica sólo dos sueltos de ataque a quienes castigan a los nazis.

Julio 11. — Editorializa contra quienes castigan a los nazis.

Julio 12. — Anuncian su oposición a dotar al Ejecutivo de los medios necesarios para combatir con eficacia a quienes realicen actividades nazis.

Sódo un suelto de ataque dedicado a quienes castigan a los nazis.

Julio 13. — Atacan a los estudiantes por su reacción frente a las actividades nazis.

Un solo suelto dedican a quienes castigan a los nazis.

Julio 14. — Ni respetaron el día: le dedican tres sueltos a quienes castigan a los nazis. Tres sueltos de indignación, se entiende.

Julio 15. — Editorializan contra el panamericanismo.

Julio 16. — Adelantan que se impedirá la posibilidad de que se castigue a los funcionarios y militares nazis.

Julio 17. — Acusan al Poder Ejecutivo de que lo único de que se preocupa "es de defender a los intereses yanquis".

Pregunta en un suelto, si se ha perdido la cabeza, para que se encare la posibilidad de obtener los elementos necesarios a nuestra defensa.

Insisten en que no admitirán que se pueda castigar a quienes profesen ideas nazis, aunque sean militares o funcionarios.

Julio 18. — Insisten en que no debe admitirse que el Poder Ejecutivo pueda tomar medidas para con los militares o empleados nazis.

Se remiten a la historia, para pretender justificar su actitud de neutralistas y atacar al Gobierno por la utilización de los barcos refugiados.

Julio 19. — Editorializan contra la posibilidad de que el Ejecutivo pueda contar con los medios legales de combatir con eficacia el nazismo.

Julio 20. — Pretenden rectificar al Ministro de Defensa Nacional, que de vuelta de Buenos Aires, donde asistiera a una importante conferencia en pro de la defensa de estos países, para decirle que la Argentina es antipanamericanista.

Por lo menos esto lo dijo un nazi conocido.

En otros sueltos dice incendios contra los Estados Unidos.

Julio 21. — Editorializan, planteando reparos al proyecto del Ejecutivo, por el cual se buscan los medios necesarios para combatir con eficacia a los empleados y militares nazis.

Julio 22. — Pretenden confundir en el editorial a la juventud por haber ésta reaccionado contra los procedimientos nazis.

Se indignan ante la posibilidad de que se construyan aeródromos.

Se complacen en coincidir con Ruíz Guiñazú een una política antiamericanista, según ellos.

tica antiamericanista, según ellos.

Julio 23. — En un suelto insisten con que no se deben de dotar al Poder Ejecutivo de los medios legales para combatir a los nazis. No quieren que éstos vayan a la cárcel.

Atacan la posibilidad de que se contruya bases, y para robustecer sus puntos de vista se remiten a un reportaje del Presidente de Colombia, que interpretan a su gusto y paladar.

Julio 24. — Pretenden presentar a los Estados Unidos como un pulpo que se quiere agarrar toda América.

Publican la carta de un herrerista, en la cual se ataca a los estudiantes por sus reacciones antinazis.

Julio 25. — Se indignan por la propaganda antinazi de la radio, y en otro suelto, porque nos ocupamos de los problemas internacionales, teniéndolos tantos y tan graves dentro del país. Esto último es una transcripción de un diario herrerista del interior.

Julio 26. — Se indignan ante la posibilidad de que se adquiera armamentos.

Tampoco quieren leyes represivas para el nazismo.

Julio 27. — Transcriben de un colega del interior, un comentario tendiente a hacer creer que el agitar los problemas internacionales, sólo tiene por miras una especulación política.

Julio 28. — Editorializan pretendiendo poner inconvenientes al Poder Ejecutivo, para que no sea eficaz contra los antipatrias.

Julio 29. — Se limitan a asombrarse de la "¡extraordinaria audacia y energía de los marinos italianos!"

Julio 30. — Se indignan por la propaganda de la "V".

Julio 31. — Para despistar, tuvieron que votar la expulsión de Kayel.

Y como vientos de fronda soplaban por ese entonces, para quienes profesaran tales ideas, atemperan su propaganda.

(Y así terminan el mes de *julio*, para entrar en agosto, donde ésta se ve disminuida en grado sumo).

Agosto — Ni el 1.º, ni el 2, dicen nada. Recién el día 3 esbozan en un tímido suelto, su resistencia a que el Poder Ejecutivo pueda castigar como se merece a los militares y funcionarios nazis.

El 4, 5, 6 y 7 no dicen nada. El día 8, otro débil ataque a la posibilidad de que compremos armamentos.

El 9 y 10, nada dicen.

El día 11, un débil suelto suspicaz contra los Estados Unidos.

Los días 12, 13, 14, 15 y 16, no dicen nada.

El día 17 se indignan contra los Estados Unidos, porque en un telegrama de Washington se establece que "los Estados Unidos defenderán a toda América como cosa propia".

El 18 se basan en esa declaración, para enojarse por la posible adquisición de nuevos armamentos.

Agosto 19. — Se inidignan de que encaremos nuestra defensa. A los norteamericanos le dedican estos bellos conceptos: "Yanqui, prestamista, beneficiario, ambicioso y desorbitado capataz, que ya no disimula, de las repúblicas occidentales".

Agosto 20. — Se indignan de que nos armemos y despotrica contra los Estados Unidos.

Transcribe de un adlater un mordaz comentario sobre la adquisición de armas.

So pretexto de una publicación extranjera, insisten en la manida tesis de la "neutralidad".

Agosto 21. — Se indignan de que se vayan a construir aeródromos.

Agosto 22. — Atacan en un editorial a Inglaterra y Estados Unidos. Los equipara a las potencias del Eje. Insisten en la neutralidad.

Se indignan ante la posibilidad de que gastemos en armas, habiendo tanta miseria.

Se ponen furiosos por un despacho de Washington, en el que se anuncian algunas de las ventajas de la ley de Préstamo y Arriendo. "No queremos guerra, ser segunda línea de nadie". "Hacernos matar por cuenta de otro".

Agosto 23. — Protestan airadamente porque los Estados Unidos nos facilitarán la compra de armas para nuestra defensa.

Nada de cañones, los herreristas quieren arados.

Se indignan en otro suelto, de que nuestra juventud demuestre su solidaridad para con las democracias en guerra.

Es necesario olvidar esos problemas, lo único interesante es lo que existe dentro de nuestras fronteras.

Agosto 24. — Vuelven con aquello de "nada de armamentos", quieren arados, siembras, paz.

Agosto 25. — Siguen dando cifras, que saben falsas, sobre el monto de los armamentos a adquirirse, y tratando de confundir, se desesperan ante la posibilidad de que se lleve a cabo la operación.

Ponen a los norteamericanos como si fueran unos avaros.

Pretenden, al transcribir la opinión de un adlater, de que pagaremos la deuda de armamentos con territorio.

Agosto 26. — Se enojan con los estudiantes porque reaccionan frente a los nazis

Agosto 27. — Editorializan contra los que hacen exteriorizaciones de fervores democráticos.

Agosto 28. — Se pasman ante el talento que trasunta de un suelto tendencioso de un reconocido herrerista falangista.

Los días 29, 30 y 31 no dicen nada.

(Como puede verse, en el mes de agosto decreció en mucho la propaganda herrerista, por los motivos que apuntábamos al principio).

En el mes de setiembre, se acentúa esa tendencia.

La aparición del diario "El Tiempo", con el severo control que de la táctica empleada por "El Debate" hiciera desde el primer día, determinó que se encalmaran los ardores antidemocráticos.

Setiembre 1.° — Pretenden levemente, sombrear la adquisición de armas al Brasil.

Setiembre 2. — Reproducen con ardor los comentarios de un crítico francés, que critica al panamericanismo y pregona el hispanismo.

Hasta el 14 se están quietos en su propaganda. El 14, en un débil suelto, atacan la posibilidad de la adquisición de nuevos armamentos y reiteran su oposición a la construcción de bases.

Setiembre 15 — Insisten en su propaganda de hacer aparecer al Gobierno brasileño, como si se hubiera comportado como un verdadero agiotista en la venta de fusiles que nos hiciera.

Se calma y recién el 22, a raíz de una publicación de "El Tiempo", hacen una leve protesta contra la instalación de bases.

Setiembre 23. — Insisten en atacar la construcción de bases. Se desahogan contra el "imperialismo yanqui". "Los parientes rubios nada tienen que hacer en nuestro territorio"

El día 24 nada se dijo. El día 25 se desesperan de la posibilidad de que se puedan instalar las bases. Y con esto dieron por terminada su propaganda en el mes de setiembre.

Octubre 1.° — En un suelto quieren aparecer como demócratas. Pero niegan al país los medios para defenderse.

Octubre 2. — Se ha presentado el proyecto de Convenio con los Estados Unidos de Norte América, y se indignan porque desde "El Tiempo" se ha sentado la tesis de que algunos elementos de la contratación deben quedar en reserva, por la índole misma del secreto militar.

Todo quieren saber. Para el herrerismo no deben existir secretos militares, porque ellos no son "instrumentos de la plutocracia yanqui".

Octubre 3. — Hacen protesta de fe democrática, pero de paso ponderan a la España franquista.

Hasta el día 11 no dicen nada.

Octubre 11. — Vuelven a respirar. El motivo que han encontrado es la caída del Presidente de Panamá. Estados Unidos es un ogro insaciable

Llama la atención de los ingenuos que creen en él.

Octubre 12. — Insisten con lo de Panamá.

En otro suelto exclaman: "¡Dios nos libre de andar del brazo con imperialismos!"

Octubre 13. — Insisten en explotar el episodio de Panamá. Vierten los peores conceptos para con los Estados Unidos.

Se complacen ante la posibilidad de una paz en el momento actual.

El día 14 no dicen nada, y el 15 se plantea el problema de los armamentos.

Octubre 16. — Editorializan e insisten en un suelto antiamericano aprovechando el tema de los armamentos.

En un suelto, insisten en la explotación del episodio de Panamá.

Se había nombrado la Comisión Investigadora de las Actividades Nazis, y se empeñan en complicar su labor.

queriendo que la investigación se haga extensiva a las actividades comunistas.

Octubre 17. — Luego de ignorar la llegada del ex Presidente del país vasco, doctor José A. de Aguirre, por no disgustar a la Falange, pretenden explotar su magnífico discurso pronunciado en este recinto, con la publicación de trozos aislados del mismo.

Los días 18 y 19 no dicen nada.

Octubre 20. — Pretenden obcecadamente justificar su actitud al no querer votar el convenio para la adquisición de armamentos.

Octubre 21. Editorializan sobre la posición adoptada ante el problema de los armamentos.

No se atreven abiertamente a reconocer que no son necesarios, pero empeoran la situación derivando la polémica hacia una rencilla doméstica.

Se apresuran a proclamar que el hundimiento del crucero norteamericano "Kearny", no da derecho a los Estados Unidos a entrar en la guerra.

Octubre 22. — En Oribe van a buscar los fundamentos para justificar su negativa a que se construyan bases

Octubre 23. — Insisten en canalizar hacia el campo de la política interna, a fin de disimular la magnitud del acto cometido, al negarse a votar la adquisición de armamentos.

Es al día siguiente del hecho. Publican los descargos herreristas.

Octubre 24. En este día parecerían estar desorientados. No abordan el tema.

Octubre 25. Se atreven un poco y empiezan débilmente un ataque a los Estados Unidos, tomando base en la política panameña.

Octubre 26. — Insisten en las ponderaciones a la Italia fascista.

En otro suelto, insisten con lo de "imperialismo plutocrático" por los Estados Unidos.

Olvidándose de los argumentos que esgrimieran para negarse a la adquisición de armas, dicen que el hecho que movió su actitud fué el deseo de no hipotecar al país.

En otro suelto vuelven a la vieja táctica de decir que no quieren armas, porque quieren arados. "Esta es la vieja cuestión nacional, aunque así no lo piense el imperialismo yanqui".

Octubre 27. — Resucitan lo de las armas compradas al Brasil. Parecería que hubiéramos sido estafados por el Gobierno brasileño.

En otro suelto, olvidando el primitivo argumento, escriben así de la ayuda norteamericana: "Regimos nuestros actos por el criterio propio, refrendados por el sentir popular, cual ocurre respecto a los millones casi regalados por el extranjero en su provecho: de sus fábricas, de su política guerrera, de sus planes oscuros de dominio, de sus ambiciones y de su imperialismo plutocrático".

Más adelante, contradiciéndose con lo de los millones regalados, dicen: "¡No queremos ser carne de cañón de nadie, ni arruinarnos para que otros vivan, ni arrojar a la miseria nuestros gremios y proletariado, para que prosperen los infernales fabricantes de armas, por mayor, a precio judaico cobradas, a la vez de atarnos a su carro!".

Octubre 28. — Insisten en que no votaron el convenio de adquisición de armas, porque ellas iban a ser dirigidas contra los herreristas.

Reinician la incitación para que no se enrolen los ciudadanos para efectuar la Instrucción Militar Obligatoria.

Octubre 29. — Un suelto en que hablan de los Estados Unidos. He aquí sus palabras: "Como una mancha de aceite, se extiende por la superficie de America el imperialismo plutocrático, etc.".

Octubre 30. Pretenden de que no existió tal peligro nazi y atacan la compra de armas al Brasil.

Siguen con la campaña de boycotear la Instrucción Militar Obligatoria.

En otro suelto, incitan a la desobediencia para la conscripción.

Octubre 31. — Pretenden en un suelto, que el Ministerio de Defensa Nacional les facilite todos los detalles, características y número de las armas que se van a comprar, olvidando que poco derecho les ha de asistir desde que hasta su apoyo negaron al convenio respectivo.

Pretenden que los Estados Unidos venderían las armas a un precio usurario.

Siguen incitando públicamente para que no se enrolen los ciudadanos para efectuar la Instrucción Militar Obligatoria.

En otro suelto proclaman que los Estados Unidos se cobran con territorios, los préstamos que efectúan para armamentos.

Atacan la compra de armas al Brasil, dando a entender que hemos sido estafados y protestan porque oficiales nuestros estudian en los Estados Unidos los medios más convenientes de atender a nuestra defensa.

"¡Se lleva gastado en eso cerca de $ 200.000.00, mientras que la gente pobre en el Cerro se muere de hambre!".

Y Así termina el mes de Octubre, en cuyos últimos días, ..como se ha visto, recrudece la propaganda mantenida desde que estalló el conflicto europeo.

Noviembre 1.o — Pretendiendo justificar su actitud frente a la compra de armamento, buscan nuevos argumentos que no esgrimieran en oportunidad. Lo que les preocupa, es de que no existen galpones donde guardar las armas y que el Ejército está muy desnutrido para poder atender la defensa.

En otro suelto, insisten en desprestigiar a la Instrucción Militar Obligatoria y llegan hasta transcribir la opinión de un Diputado herrerista empeñado en esa campaña.

Noviembre 2. — Continúan con su propaganda tendiente a soliviantar a la juventud para que no cumpla con el deber de instruirse militarmente.

En otro suelto quieren justificar la posición herrerista frente al problema de la adquisición de armamentos, diciendo que nuestro Ejército no está en condiciones de tener el material que se había propuesto adquirir.

Proclama la rara teoría de que siempre se estaría a tiempo de recibirlo, ante cualquier ataque exterior. Pretende que tal cosa sucedió en Rusia. Esa nación se habría defendido con el armamento que le facilitaron Inglaterra y Estados Unidos.

A pesar de saber que sólo se requieren seis millones más para cumplir con el convenio norteamericano, insisten en que el país gastará veintiséis millones.

Noviembre 3. — Un suelto dedicado a preconizar la desobediencia a la ley por aquellos ciudadanos obligados a prepararse militarmente para defender a su patria y la transcripción de la exposición hecha por un herrerista en la Cámara, con el mismo contenido y finalidad.

Noviembre 4. — Siguen insistiendo en su campaña de desprestigio a la Instrucción Militar Obligatoria.

Plantean la peregrina tesis de que no votan la adquisición de armamentos, porque si nos atacan igual íbamos a ser vencidos.

— Noviembre 5. — Siguen empeñados en su campaña de desprestigio de la Instrucción Militar Obligatoria, a fin de impedir que quienes están en el deber de hacerlo, se habiliten para la defensa de su patria.

Frente a esta narración objetiva cabría preguntarse, relacionándola con el problema internacional, en el minuto porque atraviesa el mundo. ¿Cuál es el límite de las aspiraciones nazis?

La canción de guerra de los batallones pardos lo señala: hoy Alemania es nuestra, mañana el mundo lo será.

En lo que con América dice relación ahí está el libro de Otto Tannemberg "Gross Deutchland" afirmando rotundamente: Alemania toma bajo su protección las Repúblicas de la Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay, la tercera parte meridional de Bolivia perteneciente a la cuenca del Río de la Plata y la parte meridional del Brasil en todas las regiones donde reina la cultura alemana. Y que sepa todo el mundo que para los pueblos de esas Repúblicas sería la más grande de las bendiciones si pudieran deshacerse de su funesta herencia hispana y portuguesa para quedar bajo la dominación alemana.

No se trata de un vano ensueño. La obra de Tannemberg ofrece la concreción cartográfica de lo que sería la América del Sur en 1950 según el ensueño germano.

No está solo Tannemberg en su plan de conquista de América. Sievers en su libro "Sudamérica die deutchen interessen" sostiene que ha llegado el momento de explotar el campo de la política de manera que Alemania pueda tener a raya a los Estados Unidos.

Riemer en su obra "Ein Pangermaniscren Deutchland" manifiesta que debe enviarse una primera vanguardia bajo la forma de una armada de técnicos, de ingenieros, de sabios, de comerciantes y de administradores.

Figuran también en ese grupo Alfredo Funck y Liebert. El primero entiende que la Argentina, el Brasil y todas las repúblicas mendicantes de la América del Sur deberán ser conquistadas por la dulzura o por la fuerza. En cuanto al segundo, sostiene es necesario dirigirse a la Argentina, el Uruguay y el Brasil, a fin de organizar el gran Imperio Alemán.

Pero es Rossemberg quien habla más claramente de esa conquista del mundo refiriéndose a Hitler, al sostener que el hombre superior conquistará la tierra hasta hacerse dueño y señor del mundo.

El problema no se ha circunscrito a los teorizadores. El mundo actual nos muestra una concreción dolorosa en su realidad.

Existe una internacional cada día más fuerte y más amenazadora. Toda una red de sucursales nazis se ha creado legal o ilegalmente en el mundo y América no ha escapado a esta acción nefanda, figurando entre sus miembros los propios nativos que se mueven al influjo del dinero alemán.

El movimiento empezó en Holanda, sus líders el doctor Haigton, Adalbert Smit y Koster inician la acción estando en contacto permanente de organización y financiero con los dirigentes del nazismo alemán. Tienen un órgano oficial editado en Alemania, en el que proclaman como a su reader a Hitler, al propio tiempo que siembran motivos de desprestigio para el gobierno nacional. Realizan mitines, agitan inescrupulosamente al pueblo contra los liberales, los católicos y los socialistas holandeses. Buscan adhesiones entre los más prestigiosos militares, alcanzando la muy significativa del General Westerman. Luego el círculo se cierra. De la propaganda se pasa a la vía de los hechos. Limburgo es el asiento de la cuenca carbonífera holandesa. La llave de la economía del país está allí. El que la posea dominará la política nacional. Y la actividad nazi se concentra en aquel lugar. Groningen, por su situación en el centro de varias líneas férreas y en la intersección de los canales, es de un valor estratégico extraordinario. También allí el nazismo holandés pone su planta dominadora. Y aparece entonces Roselveede con millares y millares de combatientes que lo siguen.

Pero todos tienen la mirada puesta del otro lado de la frontera. Y Tykfer ordena desde el extranjero dando las disciplinas, en el sentido de hacer llegar a los espíritus el convencimiento de que la solución del malestar y la crisis nacional está en una estrecha asociación con la Gran Alemania.

Cuando llegó la hora de la invasión todo estaba vencido. Holanda constituyó para Alemania un cómodo trampolín inicial de esta dolorosa contienda.

Pasemos a Bélgica. Allí actúan también los traidores de la patria.

¡Y en qué dolorosa forma!

Son elos los solidaristas nacionales flamencos. Sus líderes Van Severen y Ward Herman no se detienen ni aún mismo en la difamación de su propia patria realizando la publicación de documentos militares fraguados en Alemania.

Y los dinasos flamencos usan la swástica, cantan el himno nazi, piden la supresión del Parlamento, atacan el movimiento obrero socialista y organizan sus fuerzas militares. Quieren disgregar a Bélgica, llevan al campesino y a la clase media la voz de orden del separatismo. Y siguiendo la ruta que se les señala desde Alemania dirigen su propaganda especialmente a la juventud, dando muerte en su espíritu al ideal sagrado de la patria.

El Consejo de Flandes proclama el retorno a Alemania, preparando así la insurrección contra el Gobierno belga.

Cuando llega la invasión el país que asombró al mundo en 1914 por su heroísmo es antes de combatir un pobre pueblo vencido.

Lleguemos ahora a Escandinavia. Allí hay hierro, madera. Allí existe una vigorosa clase campesina. Y Goering entra en acción. El Comandante Hartung es el organizador del nazismo escandinavo. El oro alemán llega pródigamente, pero con él vienen también las consignas tendientes a asegurar el sometimiento de las provincias del Norte de Suecia a los intereses de la política colonial de Alemania. El movimiento es apoyado por la nobleza, por los conservadores, por los hijos de los campesinos ricos, por los jóvenes de la clase media, por los Oficiales, por los estudiantes, frente a los cuales el nazismo ha levantado hábilmente el fantasma del comunismo.

Y en Noruega el ex Ministro de Guerra Mayor Quisling, sobrepone a su amor a la patria su sumisión a Hitler, sujetándose servilmente a las disciplinas de Rossemberg.

La triste realidad escandinava consecuencia de esas traiciones, no necesita comentarios.

En Finlandia la oligarquía militar así como los fascistas de la Lappo traicionan los ideales nacionales proclamándose nacionalistas en tanto que aceptan las disciplinas emanadas de Alemania.

Lo propio acontece en Estonia y Latvia gobernadas por los llamados barones bálticos alemanes que ven en Hitler al salvador del mundo.

¿Será necesario hablar de Austria?

No se puede haber borrado de ningún espíritu el recuerdo de los traidores Habicht Hof y Schneider, títeres del espíritu que ordena desde Alemania, que al frente de la acción terrorista secreta llevaron a su patria del pánico a la esclavitud en medio de una ola de crímenes organizados desde la sombra y a la cual no logró escapar ni el propio Canciller Dolifus. Es que la paciente penetración quintacolumnista alemana tuvo tal carácter que hasta el rebelde proletariado austriaco fué llamado a silencio no obstante la extraordinaria organización que hasta ese momento lo había caracterizado en el mundo. Y con el silencio vino la derrota y vino la dolorosa esclavitud.

Todos conocen también las traiciones de Checoeslovaquia. Sus actores se llamaron pomposamente patriotas, se proclamaron leales al más puro nacionalismo, pero sus disciplinas, sus métodos de acción su material de propaganda era nazi. Y hasta sus clubes deportivos constituían verdaderas organizaciones armadas ilegales comandadas por camisas pardas alemanas. Y así dentro del más frío servilismo a los mandatos emanados de Berlín, Hung y los suyos traicionaron a Checoeslovaquia.

En Hungría los camisas verdes cumplieron en los hechos su declaración antipatriótica de estar en la gran hora en cuerpo y alma junto a Hitler, después de haber agotado todos los procedimientos para afianzar el relajamiento de los más puros ideales nacionales.

En Rumania Tatarescu y Cuza cumplieron el plan secreto acordado en Berlín, de acuerdo con el cual se establecía la confiscación de las propiedades de los judíos para adormecer el espíritu de nacionalidad en un país empobrecido por las dádivas otorgadas al mismo y tomadas de aquella ilícita fuente. La pasividad del Gobierno facilitó la maniobra. La libertad no tardó en ser avasallada.

La organización nazi-griega realizó también una intensa obra de traición mientras los patriotas daban su cara a la muerte en defensa de los ideales seculares de libertad del pueblo heleno.

Y la traición más dolorosa en nuestro espíritu fué sin duda la que dominó el patriotismo de los dirigentes de Francia. El hitlerismo encontró allí por la acción de los nacionalistas el camino abierto a sus Ejércitos. El formó Gobierno, proclamó consignas políticas y al asaltar exitosamente a la cuna del liberalismo dió ya en forma definitiva y para vergüenza de la civilización valor universal a la palabra parda.

Los traidores franceses como los de todos los pueblos sojuzgados por el totalitarismo nazi pretendieron en la hora en que lo patriótico era organizar la guerra, sostener un ideal imposible de paz que facilitó el triunfo del hitlerismo y ofreció sumisamente las manos a las cadenas.

El nazismo quiere el exterminio del pacifismo, pero sus quintas columnas de todos los países predican la paz para allanar el camino a los batallones pardos. Así los defensores de la paz en esta hora de guerra salvadora de los motivos fundamentales de la vida superior del mundo son consciente o inconscientemente agentes del nazismo.

Lo han sido también en todos los rincones de la tierra los admiradores de los métodos nazi que anhelaban para su patria la implantación del sistema totalitario del hitlerismo. Lo han sido los que sólo creyeron ver una amenaza para la civilización en el avance de las izquierdas. Lo han sido los que sembraron en los espíritus motivos de desprestigio para los valores nacionales en sus distintas patrias y lo han sido de especial manera los que queriendo encerrarse en un nacionalismo que niega el avance de la solidaridad de los hombres han impuesto junto con esa bandera de regresión la esclavitud.

Yo pido perdón a la Cámara por la extensión de esta exposición. La verdad es que me es difícil circunscribir el tema. No quiero abrir mi opinión personal. Voy a presentar a la Mesa un proyecto de resolución, pero antes de eso, para reforzar más los argumentos, voy a hacer un breve resumen, para que pueda percibirse con más claridad hasta donde existe peligro en que continuemos calladamente y sin la reacción que corresponde, permitiendo que un partido efectúe la propaganda y la acción que ha venido sosteniendo el Partido Herrerista.

Voy a hacer un análisis de los medios más eficaces para evitar que nosotros podamos defendernos, como debíamos de hacerlo, frente a un ataque exterior. Y así, tenemos que lo primero que correspondería a una mentalidad nazificante sería rehuir la ayuda a las democracias: tratar de que no se efectúe en nuestro país un aporte en especies alegando que no podemos desprendernos de nada porque todo lo necesitamos: tratar de desprestigiar toda la propaganda en favor de las democracias en guerra.

Otro punto que sería interesante tocar sería el de evitar el ataque a los totalitarismos, argumentar que con ello se atrae la guerra, impedir que sean combatidos con eficacia los quintacolumnistas, pretender que se apliquen sanciones a quienes castigan a los que profesan ideas totalitarias y no admitir que se les juzgue como merecen, impedir la defensa abierta a las democracias, porque ello significa condenar al totalitarismo.

La propaganda del Reich se orienta siempre en el sentido de firmar acuerdos y pactos de no agresión con determinados países y en aquellos casos en que no consigan un acuerdo general, al menos intentan firmar convenios parciales. Y en el caso, no sería difícil que "El Debate" se moviera en un convenio de no agresión con la prensa del Reich.

El otro punto interesante en una política orientada en este sentido, es tratar de que no se le ocasione ninguna dificultad a los países totalitarios y nosotros encontramos eso perfectamente especificado en "El Debate". Pondera y defiende a los amigos de los totalitarios. Exagera episodios en su favor y defiende sus intereses por encima de los del país.

El caso típico del ataque irritante que se le hizo al Canciller cuando el Gobierno tomó posición en el difícil problema de los barcos refugiados. Se cerró en un ataque al Gobierno a pesar de que se contemplaba el único medio de que el país pudiera salir adelante, en el grave problema que se le presenta al no tener las bodegas necesarias para su comercio, para defender la posición de los países del eje interesado en que Norte América no se provea de los elementos necesarios para su ayuda a Inglaterra.

Otro problema consiste en estudiar la conveniencia de atacar a quienes puedan hacer fracasar los planes nazis.

A poco que nos esforcemos en el análisis, tenemos que convenir que la única nación que en el mundo hoy está en condiciones de hacer inútiles los planes nazis, es Estados Unidos. Corresponde, entonces, que se ataque a Estados Unidos por todos los medios posibles y podría hacer una propaganda oblícua, o establecer intrigas o atacarlos directamente.

Nosotros hemos visto en esta disertación que los tres métodos han sido empleados por "El Debate".

En forma oblícua, ataca a Estados Unidos, desarrollando la historia de episodios favorables de su política actual, dudando o intentando llevar la duda sobre la sinceridad de sus propósitos.

Con intrigas. El caso de la ocupación de Islandia y la política frente a los estados del Caribe, presentándolo como queriéndose tragar a los estados del Caribe por un lado y por el otro interfiriendo con los intereses de Inglaterra. Torcer conceptos, opiniones de países como México, el más grande defensor de Estados Unidos y que se ha pretendido en determinado momento, en presentarlo como con intereses encontrados para con los Estados Unidos.

Hacerlo figurar como dominantes despóticos de Panamá lo mismo que en Cuba, cuando con esas dos naciones se mantienen relaciones extraordinariamente cordiales para con la gran nación del Norte.

Derechamente, atacando su representación exterior; el ataque al Presidente Roosevelt o al Canciller Cordel Hull, presentándolos como interesados en la guerra.

Los hace aparecer como imperialistas interesados en posesionarse de nuestro territorio, recogen la propaganda de sus enemigos y publican todas las críticas, por acerbas que sean.

Después, hay una cosa que para mí es imperdonable: que en un diario uruguayo se haga propaganda tan abiertamente encaminada a impedir nuestra defensa.

Niega en primer término la evidencia del peligro y el peligro, está en el ánimo de todos, que existe y que es grave.

Del análisis de esta breve lectura que hiciera de la política de Von Ribbentrop, nosotros podemos llegar a la conclusión de que hasta tanto no sea exterminado el nazismo, el peligro existiera para América. Sin embargo en "El Debate" se niega totalmente el peligro. Se desprestigia la adquisición de armamentos; los pasados o futuros.

Se emplean argumentos que son capciosos porque se ha pretendido y se pretende actualmente, de que el armarnos es atraer la guerra.

Decir que necesitamos dinero para vivir y con ese motivo no podemos comprar cañones.

Atacar, desprestigiar e incitar a la desobediencia de algunos institutos como la instrucción militar obligatoria que tiene por objeto capacitar a los hombres jóvenes, para ser aptos para defender a su patria: buscar alianzas con quienes nada pueden hacer para defendernos o muy poco por lo menos, y, en cambio, atacar a aquellos que pueden concurrir a nuestra defensa. Es así como la bancada nacionalista busca alianzas con el Brasil, con la Argentina, con el Paraguay, con Bolivia, cuando todo el mundo sabe que lo único con que cuentan esos países es insuficiente para atender a nuestra defensa contra un ataque bien organizado. La exageración en el orgullo de proclamar que nos bastamos nosotros solos para nuestra defensa, como si a punta de lanza pudiéramos evitar un desembarco de contingentes bien pertrechados. Impedir que nuestros Oficiales se capaciten en el extranjero para atender a nuestra defensa. ¿Qué otro medio pueden tener nuestros Oficiales, que no cuentan con los armamentos necesarios para tener en la práctica lo que nosotros no le podemos dar, que ir a las naciones que tienen esos armamentos y poder, mañana, venir a instruir los cuadro que han de actuar en el momento de un posible ataque?

Luego, viene otro problema grave: la insistencia en fomentar la indisciplina y el malestar en el Ejército, sacando a relucir problemas que no dicen verdad en su contenido, pero que pueden excitar ambiciones, que pueden plantear el descontento y la única que tendrá que perder en esos casos será siempre la defensa del país.

Después, otro cargo grave que puede hacérsele a la propaganda de "El Debate"; el traducir a la política interna lo que es de defensa nacional. Querer hacer aparecer a Baldomir como pretextando problemas internacionales, para llenar un fin: el de perdurar en el Gobierno del país. Empequeñecer los móviles de los distintos partidos, atacarlos, diciendo que van a la búsqueda de votos cuando pregonan su solidaridad y buscan por todos los medios de ayudar a las democracias en lucha.

Luego, el grave hecho de querer desprestigiar nuestra representación internacional; provocar una propaganda y un ambiente haciendo que se sepa en el exterior que ni el Canciller ni el Presidente de la República significan la representación del país, porque el nuestro es un Gobierno que no es admitido, que no es respetado, que está desprestigiado y que está por irse, y que no puede considerarse que el Uruguay se compromete cuando sigue la política de esos dos ciudadanos.

Luego, otro episodio, otro hecho grave: la táctica aislacionista: sacar a relucir el criollismo, sentimiento grato a todo uruguayo, pero que lo deforman para ponerlo como que estuviera en contradicción con la política del panamericanismo; hacer de la política de la neutralidad "a outrance", un verdadero culto, al cual no es posible violar; hacer todo lo posible para impedir la colaboración de América atacando a los Estados Unidos y a las naciones vecinas; fomentar la duda, en el desconcepto del panamericanismo; preconizar que nada tenemos que ver más allá de nuestras fronteras, y que nuestra propia patria termina donde los marcan los límites terrestres y geográficos, aunque eso implique un verdadero disparate que nadie puede sostener, porque nosotros que vivimos en la vida de concierto de las naciones, para sostener esta táctica tendríamos que hacer retrogradar cien años en la vida a nuestro país.

Véase el punto de vista en el problema ese de la encuesta llamada "mamita", en que se le pregunta a las madres si quieren que sus hijos vayan a la guerra, si quieren que maten a sus hijos, cuando se sabe perfectamente que anhelan la respuesta, pero no la solución para el problema en sí, sino tendiéndolo habilidosamente; luego la falta de respeto a la verdad: pretender negar lo que con los hechos se demuestra; traer de la historia episodios

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. - Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos para proveer durante el año 1942: carne (puchero, pulpa, asado y sebo), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino, especies, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar, sal gruesa, papas, boniatos, harina de maíz, harina de trigo, trigo pisado, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común, líquido de limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con a sin cabos), cepillos de piso, paños de piso, paños de vidrios, lamparillas eléctricas, leña en astillas (por metro cúbico), docenas libretas Travers, ídem libretas de bolsillo, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, doc. hojas papel secante, papel secante Asoka, doc. papel embalar, papel liso formato carta en paq. 200 hojas, ídem ídem 40 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja), caja lacre, doc. gomas máquina, doc. frascos tinta nacional (1|2, 1|4, 1 litro), frasco goma de pegar, millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood Remington, Bourroughs) negra, fija.

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 26 de Diciembre a las 9 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los señores licitantes deberán presentar, acompañando a las propuestas, un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1941. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.12-12588-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8 y 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica del local que ocupa la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. —— Montevideo, Diciembre 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.17-12619-v.dic.27.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas marca Kodak Blue Brand o equivalentes en velocidad y contraste (351 docenas).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic 18-12635-v.dic.30.

IMPRENTA MILITAR

Licitación pública

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra primera, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los intereesados en la Dirección de esta repartición, calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de la propuesta se efectuará el día 29 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.20-12960-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46.57

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Sucursal Sarandí, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12906-v.dic.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46.48

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración; Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo Diciembre 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12907-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o/o por un monto de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos nominales ($ 148.425.00), fijándose a tal efecto el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene.

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas. y se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.22-12990-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Tercer y último llamado a licitación pública

Atento a lo que prescribe la ley número 9512, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1940, de acuerdo con las bases y nuevo pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día lunes 29 de Diciembre a las 15 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-12947-v.dic.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto de expropiación correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 584 A. (parte de la 5.a sección judicial)

Rosalía Isaís de Benítez, padrón número 3391 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrón número 4160 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrón número 4029 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12889-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 1 para la provisión de artículos de oficina, papeles, lámparas eléctricas, pinturas y aceites, ferretería y escobas y pinceles.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la División Intendencia del edificio aduanero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Enero de 1942 a la hora 10. — Pla. J. C. Giossi.

(Cuenta corriente) Dic.22-12996-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 6

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro galvanizado y clavos, con destino a la División Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 31 del corriente a la hora 9 y 30 en el despacho de la División Administrativa y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12953-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante de la Policlínica de Vías Urinarias del Hospital Maciel.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo (Departamento de Salto).

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso)

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 27 de Enero de 1942 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.22-12984-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de molino, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de este Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día sábado 3 de Enero próximo, en la Secretaría del Consejo del Niño, a la hora diez.

(Cuenta corriente) Dic.20-12916-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de un chassis ómnibus rural, con o sin carrocería; con capacidad de 8 a 10 personas.

Pliegos de condiciones y demás datos: 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 30 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1941. — El Secretario do Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.20-12983-v.dic.30.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican:

Licitación número 14. — Cumbustibles: día 26 de Diciembre a la hora 9; 500.000 kilos de leña de monte en astillas de 0.06 centímetros de diámetro, como mínimo, por 0.12 a 0.14 de largo; 25.000 kilos de trocitos de 0.03 a 0.06 centímetros de diámetro por 0.12 a 0.14 de largo.

LICITACION N.o 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y hora que se indican:

Licitación número 15. — Papas y boniatos: día 26 a la hora 10, 100.000 kilos de papas a entregar Proveeduría Montevideo; 6.000 kilos de papas a entregar Estación Rivera; 6.000 kilos de papas a entregar Estación Paso de los Toros; 40.000 kilos boniatos a entregar Proveeduría Montevideo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12901-v.dic.26.

SODRE

ESTUDIO AUDITORIO

Ultimo llamado a licitación

Llámase, por última vez a licitación para la construcción y colocación del piso parquet en la sala del Estudio Auditorio, de acuerdo al pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Estudio Auditorio, calle Andes 1459.

Las propuestas que se presenten, cualquiera sea su número, serán abiertas el día sábado 27 del corriente a la hora 11 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.20-12969-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de menaje escolar destinado a las escuelas del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12459-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACIONES

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Sección Administración, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en las siguientes fechas:

Ferretería: el 29 de Diciembre a las 9 horas.

Maderas: el 29 de Diciembre a las 11 horas.

Papelería y encuadernación: el 2 de Enero de 1942 a las 9 horas.

Muebles escolares: el 2 de Enero de 1942 a las 11 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.17-12820-v.dic.29.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el lavado y planchado de ropa de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectvio, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 29 de Diciembre de 1941 a las 8 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.22-12986-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1673
Contadores electricos
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Enero próximo a las 10 horas, la fecha de la apertura de las ofertas por 8 contadores trifásicos de precisión para 220 voltios y 3000 5-4000|5 A y repuestos, cuya apertura estaba fijada para el día 19 del corriente. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-12961-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1714
Venta de máquinas de minería
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 9 horas para la venta por parte de esta Institución de máquinas, herramientas, accesorios y materiales de uso minero, nuevos y usados: estampadoras compresores, martillos neumáticos, guinches, molinos, zarandas trituradoras, equipo perforador plantas para beneficios de minerales, reactivos, herramientas y repuestas en general según detalle en catálogo y de acuerdo con las condiciones estabelcidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo. Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12897-v.en.8.

U. T. E.
PROVISION DE FUEL - OIL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta las 10 horas del día 29 del corriente, para dos cargamentos de aproximadamente 12.000 toneladas métricas cada uno, de fuel - oil pesado, a entregar en el puerto de Montevideo en el primer trimestre del año 1942.

Los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Mercedes número 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas), las condiciones en que deberán establecerse las ofertas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-10914-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1719
Máquinas de escribir y sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2 máquinas de escribir de 100 espacios, 1 ídem de 120 espacios y 1 máquina de sumar y restar de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos lo sdías hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguiente una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12898-v.dic.31.

U. T. E.
CARBON MINERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas por tres cargamentos de 6.000 toneladas métricas, aproximadamente, cada uno, de carbón mineral para calderas, preferiblemente tipo nuez lavado, Cardiff, Yorkshire, Pocahontas, New River u otros similares.

El precio deberá cotizarse por mercadería puesta en el puerto de Montevideo, a entregarse dentro del plazo más breve posible, con el descuento del 1 olo de ley.

Las ofertas serán recibidas en la Proveeduría General, calle Mercedes número 962, a las 10 horas del día 27 del corriente. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12899-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1720
Cable submarino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 300 metros de cable submarino, trifilar, para 6.000 voltios, de 3 por 16 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12900-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1718
Cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse durante el término de 6 meses, de 182 cubiertas y 111 cámaras de aire para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. Montevideo Diciembre 15 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-12836-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1717
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60 transformadores estáticos en baño de aceite, relación de 6000|225 voltios y para potencia desde 100 a 500 kVA., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Diciembre 13 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-12769-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1715
14.000 lámparas incandescentes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 voltios, rosca normal, vidrio natural: 10.000 lámparas de 75 watts y 4.000 lámparas de 150 watts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Diciembre 10 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12696-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 896

Llámase a licitación pública para efectuar una instalación de calefacción en un laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.22-12985-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION
N.o 890

Llámase a licitación pública para la compra de ropa para operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-12950-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE NEGRETTE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Roldos y Pons número 19, casi M. Sala, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral titulada "Juguetes de la vida" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Dic.22-12965-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37949

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha A. W. Faber Castell - Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CASTELL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.13-12663-v.dic.24.

ACTA N.o 37951

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.13-12664-v.dic.24.

ACTA N.o 37940

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Avelino Acevedo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FISK"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic 13-12640-v.dic.24.

ACTA N.o 37964

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. López y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NANCY"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario
$7 00 Dic 13-12665-v.dic.24.

ACTA N.o 37954

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Manuel Pineiro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PIRESAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.19-12837-v.dic.30.

ACTA N.o 38018

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"HEPAGASTRON GOYANES COUCEIRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.20-12956-v.en.2.

ACTA N.o 37982

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DROMETIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12790-v.dic.29.

ACTA N.o 37983

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12789-v.dic.29.

ACTA N.o 37984

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIOCOLIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12791-v.dic.29.

ACTA N.o 37985

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIGALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12792-v.dic.29.

ACTA N.o 37986

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12793-v.dic.29.

ACTA N.o 37987

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12794-v.dic.29.

ACTA N.o 37988

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRISDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12795-v.dic.29.

ACTA N.o 38007

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12720-v.dic.29.

ACTA N.o 37989

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEPSAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12796-v.dic.29.

ACTA N.o 37990

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEOLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12797-v.dic.29.

ACTA N.o 37991

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REPODRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12798-v.dic.29.

ACTA N.o 37992

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METORYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12811-v.dic.29.

ACTA N.o 37993

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLAQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12799-v.dic.29.

ACTA N.o 37994

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSYLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$.700 Dic.17-12800-v.dic.29.

ACTA N.o 37962

Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (I. L. D. U.), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BABY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12722-v.dic.29.

ACTA N.o 38005

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los sejores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del sejor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARIEL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12723-v.dic.29.

ACTA N.o 37995

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METOQUINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12801-v.dic.29.

ACTA N.o 37996

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOCAINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12802-v.dic.29.

ACTA N.o 37997

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUCOBRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12803-v.dic.29.

ACTA N.o 37998

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GORTULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12812-v.dic.29.

ACTA N.o 37999

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUIPENYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12804-v.dic.29.

ACTA N.o 38000

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANIPAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12807-v.dic.29.

ACTA N.o 38006

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12719-v.dic.29.

ACTA N.o 37969

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIPYRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12778-v.dic.29.

ACTA N.o 37970

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ALBATON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12779-v.dic.29.

ACTA N.o 37971

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"QUINIOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12780-v.dic.29.

ACTA N.o 37972

Montevideo Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GASTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12809-v.dic.29.

ACTA N.o 37973

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TISULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12781-v.dic.29.

ACTA N.o 37974

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULQUINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12782-v.dic.29.

ACTA N.o 38008

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los sejores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOMBRICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12721-v.dic.29.

ACTA N.o 38010

Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. Inco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 17.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12753-v.dic.29.

ACTA N.o 37975

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICOLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12783-v.dic.29.

ACTA N.o 37976

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ZOBENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12810-v.dic.29.

ACTA N.o 37977

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUPACIDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12784-v.dic.29.

ACTA N.o 37978

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FERULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12785-v.dic.29.

ACTA N.o 37979

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BIOMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12786-v.dic.29.

ACTA N.o 37980

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca.

"PICATYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12787-v.dic.29.

ACTA N.o 37981

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"OTINIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12788-v.dic.29.

ACTA N.o 37965

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SULAMYD

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12178-v.dic.29.

ACTA N.o 38017

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS PROTEO"

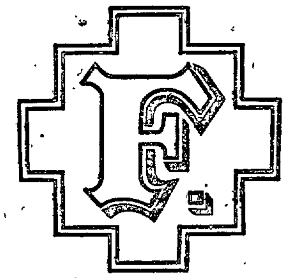
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12935-v.en.2.

ACTA N.o 38021

Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Héctor Ferrando Canessa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12945-v.en.2.

ACTA N.o 36971

Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha F. A. Elichiribehety, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (piedra de esmeril en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12917-v.en.2.

ACTA N.o 38022

Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Con esta fecha la señora Nora Bafico de Rizzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHYSANALERGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente farmacéuticas y productos biológicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12928-v.en.2.

ACTA N.o 38014

Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Yerbatera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YUSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12926-v.en.2.

ACTA N.o 38018

Montevideo, Diciembre 15 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TURRON SUIZO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (turrones en todas sus formas, clases y naturaleza)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12927-v.en.2.

ACTA N.o 38023

Montevideo, Diciembre 1. de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



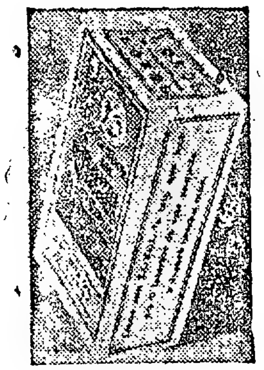
para distinguir artículos de las clases 22.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.22-12975-v.en.3.

ACTA N.o 38024

Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de marca



"CAJA LOXOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.22-12976-v.en.3.

ACTA N.o 35849

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dorothy Gray Salons, corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Dorothy Gray

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.22-12972-v.en.3.

ACTA N.o 37426

Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Con esta fecha la firma Publicaciones, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL TIEMPO

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12877-v.en.2.

ACTA N.o 38004

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO PROLACTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12713-v.dic.29.

ACTA N.o 37968

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Fritz Blankenfeld, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12712-v.dic.29.

ACTA N.o 38002

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DORICO PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12806-v.dic.29.

ACTA N.o 38003

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"POLYTAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12808-v.dic.29.

ACTA N.o 38019

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HEPAFORT GOYANES COUCEIRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.20-12937-v.en.2.

ACTA N.o 38001

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TOFAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12805-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 5480

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Casaretto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de amortiguador para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.18-12855-v.en.13.

ACTA N.o 5479

Montevideo Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge A. Labat, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fondo o tapa de papel y cartón para envases confeccionados con dichos materiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12714-v.en.12.

ACTA N.o 824

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Busanello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sustancias plásticas a base de fenol, formol, los cresoles, o sea, los productos denominados comúnmente sustancias artificiales fenólicas o bakelites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12749-v.en.12.

ACTA N.o 5481

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Santiago Caligaris Foglino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato portátil para manicuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.17-12771-v.en.12.

ACTA N.o 5477

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.16-12726-v.en.10.

ACTA N.o 5470

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Sansón, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinas y heladeras, empleando para ello el material denominado "Dolmenit" (cemento y amianto)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic 10-12483-v.en.8.

ACTA N.o 823

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de madera artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.10-12479-v.en.8.

ACTA N.o 5478

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Baccino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación a máquina de todos los envases de vidrio de más de 1 a 20 litros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic 10-12525-v.en.3.

ACTA N.o 5475

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor León Echenbaum, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera de accionamiento automático aplicable a los pasos de nivel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic 5 12315-v.dic.30.

ACTA N.o 822

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de impermeabilización y aislación a base de alquitrán asfalto betún y caucho, aprovechando los subproductos de la gasificación de sustancias minerales vegetales y junto con los residuos de papel cartón y filtro de papel, tejidos corcho y aserrín de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic 10 12480-v.en.8.

ACTA N.o 5474

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "International General Electric Company of New York, Ltd" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años pa-

ra "Lámpara de destellos mejorada". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.5-12343-v.dic.30.

ACTA N.o 5467

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Masse y Rocco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos refractarios crudos "Silalu" a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.4-12269-v.dic.29.

ACTA N.o 4576

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rufino de Bellis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para subir y bajar cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.9-12442-v.en.2.

ACTA N.o 5471

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12220-v.dic.27

ACTA N.o 5472

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molinete para enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.3-12222-v.dic.27.

ACTA N.o 5469

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.1.o-12131v.dic.24

ACTA N.o 5466

Montevide, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Fernando Mario Penadés Cavajani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con mecheros gasificadores en general". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.2-12176-v.dic.26.

ACTA N.o 5473

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago E. Fabini. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12221-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Opeha", usada, para extracción de copias de planos, propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12949-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 319

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio del "Diario Oficial" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12834-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos planos, para las obras de ampliación y reforma del "Pabellón de Policlínicas del Hospital Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12744-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción edificio escuela de segundo grado número 3, de "San Gregorio" (Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12745-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la morgue y depósito en el subsuelo del pabellón de cirugía del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12746-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Adquisición de material metálico de vía usado

Habiendo autorizado el Poder Ejecutivo a esta oficina a adquirir 40.750 metros lineales de rieles usados, en muy buen estado, tipo Vignole, de 32 kilogramos, aproximadamente, de peso por metro lineal y correspondientes eclisas, bulones y arandelas, con opción a adquirir mayor cantidad de dicho material, se oyen ofertas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas de oficina, hasta el día 2 de Enero de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-127[illegible]-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas, repuestos y accesorios para la usina de abastecimiento de agua potable a la villa de Castillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Enero de 1942 a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-1298[illegible]-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un terraplén de circunvalación del Tanque Imhoff, lecho de escurrimiento y obras anexas en la estación de depuración de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-1298[illegible]-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de Agosto 8 del año en curso, se ha declarado expropiado para la construcción del ferrocarril de Maldonado a Punta del Este, un terreno de la señora EMILIA CHOUSA DE AMORIM y otros, sito en la 1.a sección judicial de Maldonado, compuesto de dos fracciones, área total de 660 m.2 00 y de deslindan así:

Fracción A. Superficie: 630 m.2 00, linda: por el Norte, frente a la calle 15; Este, frente a la calle 21; Sur y Oeste, linda con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Fración B. Area: 30 m.2 00, linda: por el Norte, frente a calle 15; Este y Sur, con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, y por el Oeste, más terreno de Emilia Chousa de Amorim, Celia, Ismael y Germán Amorim Chousa y María S. Amorim de Nápoli.

Los antecedentes pueden consultarse en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12858-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1941

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 18 12869-v.dic.27

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 43

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos agrícolas por el término de 90 (noventa) días a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.19-12905-v.dic.24.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE ACUÑA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — ... Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9237-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha a don MODESTO AGULLA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil novecientos setenta y cuatro.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — ... Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9236-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 576 de la manzana número 106 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — ... Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9238-v.en.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-12983-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

RAMONA VIEGA DE FERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 1 que en el Registro respectivo está inscrito a nombre de Cruz Viega.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 4 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.11-12559-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

TOMASA TORRES DE BACQUE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 614 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Baque.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Diciembre 1.o de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.5-12350-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL ...
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JULIAN MARTIN se ha presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 719, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Casimira Martín y Hermanos.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.3-12262-v.en.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Unico llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera y única vez para el arreglo de los caminos que se detallan en el plan de obras correspondientes a la distribución del superávit de 1940 y de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día lunes veintinueve del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 12 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12770-v.dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. S..., Secretario.
$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos bajo apercibimiento en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sarno, Secretario.
$21.60 Jul.4-9772-v.en.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 22 de 1941

6.a Sección

PEDRO LADISLAO CAZALAZ, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Yaguarón 1587, y RAMONA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1570.

9.a Sección

MANUEL JULIO DE SOTO ROMAY, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón, y ROSA MAGDALENA FERNANDEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Colón.

10.a Sección

ARTURO OLIVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2502, y MARIA ESTHER ONIBAZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2502.
MARCELINO ALVEZ DE CASTRO, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1961, y GREGORIA GIURIA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 1944.

11.a Sección

ALEJANDRINO CONRADO CROCE, 47 años, divorciado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5611, y HAYDEE MESA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3462.

12.a Sección

ARIEL WASHINGTON VECINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1669, y PERLA MARINO MANDIA,

20 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3350.

14.a Sección

ADRIAN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Coraceros 3454, y ELSA IRMA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3352.

NICOLAS ALEJANDRO MAGLIOZZI, 57 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado General Pallejas 2960, y TERESA ROSA GUIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2690.

JUAN MULLIN, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Gaetán 1033, y FANNY POLLERI CARRIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gaetán 1033.

CARLOS MARIA VILA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 929, y MARIA ANGELICA RAINOLDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Buschentai 3338.

LUIS D. GUERISOLI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2615, y ANA MARIA RUGGIERO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Tapes 1094.

15.a Sección

JERONIMO RICARDO FERRO, 24 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Olivos 929, y ALBA BIZZOZERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1819.

MANUEL TUÑAS FERNANDEZ, 49 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Buenos Aires 384, y MANUELA BOUSO ACEVO, 47 años, soltera, española, domiciliada Canelones 1963.

JUAN ROUSSE, 76 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 869, y CAROLINA REPETTO, 43 años, soltera, argentina, domiciliada J. M. Blanes 869.

CARLOS PACHECO ZEGERS, 48 años, divorciado, rentista, chileno, domiciliado Parque Hotel, y BERTA MUÑOZ GOLDENBERG, 45 años, viuda, chilena, domiciliada Parque Hotel.

HECTOR BERNARDO BADALA, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Justicia 1931, y ELSA CHURRUCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1474.

18.a Sección

NORMAN JAMES BAZELL, 25 años, soltero, profesor, inglés, domiciliado José B. Lamas 2936, y KATHLEEN MARY PIERCY, 21 años, soltera, inglesa, domiciliada José B. Lamas 2936.

ENRIQUE ROLANDO QUEIROLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Coronel Mora 577, y ESTHER SOMMARUGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 577.

PABLO MARIO ROBINSON PALABEZ, 24 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2157, y ALBA ELENA DODINO, 24 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Ellauri 261.

HERMAN BARTTFELD, 31 años, divorciado, profesor, argentino, domiciliado Pablo de María 1372, y ELOISA ALBISTUR SUAREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ma. Pérez 2735.

23.a Sección

JUAN AGUSTIN LAGO, 36 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2824, y FRANCISCA ELBA HUMBERT BRAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ingeniero Luis P. Ponce 1428 (apartamento 12).

JUAN SANTIAGO HERRMANN, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado General Urquiza 2816, y MARIA GRACIELA EZQUERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2816.

24.a Sección

MARIANO PERONA MARTINEZ, 33 años, soltero, marino militar, español, domiciliado Rafael Pastoriza 1389, y BLANCA RENEE PEÑA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2825.

REGINO SAAVEDRA, 41 años, soltero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1674, y MARIA GONZALEZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1674.

$2.00 P|p.-v.dic.24.

Montevideo, Diciembre 20 de 1941

1.a Sección

PEDRO L. GIOVANNINI, 38 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Florida 1440, y OLGA E. SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1440.

AMILCAR FULVIO AVALOS BORDERES, 38 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y AIDA CRISTINA POUBLAN, 34 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

4.a Sección

LUIS ANTONIO EDUARDO PODESTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1452, y CARMEN ANGELA REBAGLIATTI 21 años soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1310.

7.a Sección

ROBERTO CIPRIANO CORBO 51 años, divorciado, ganadero, oriental, domiciliado Mercedes 1530, y SARA FERNANDEZ ACHA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1444.

8.a Sección

OSCAR CAPRIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1241, y BLANCA IRMA AGUILERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1241.

11.a Sección

OCTAVIO SALAS, 39 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Mateo Cortés 4818, y SOFIA COSTABEL, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortes 4818.

13.a Sección

RAFAEL GRACIANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 3482, y YOLANDA GUILLAUMA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3482.

OTTO MAXIMO VOLKMANN, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2030, y MARIA JULIA VAINENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1744.

FLORENTINO LAPREBENDERE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 432, y MARIA ROSA CORRAL, 15 años, soltera, oriental domiciliada Turquía 3880.

15.a Sección

ENRIQUE MEREGALLI, 25 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Doctor Joaquín de Salterain 1282, y MARIA ISABEL LUDEKE, 19 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2003.

16.a Sección

HERMOGENES SORIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 485, y MARIA IRMA CASSARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 485.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 493, y JUANA CRESULI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 493.

19.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA SEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1740, y ELENA ESMERALDA VILLALBA UBIRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1740.

LUIS JUAN FERRARI, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado República 1875, y CARMEN RIAL QUINTAS, 40 años, soltera, española, domiciliada República 1875.

21.a Sección

MARIO MARTIN BOGLIANO, 27 años, soltero, tornero repujador, argentino, domiciliado Fulton 1519, y ALAYDES ESPINDOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1519.

JUAN BARBOSA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado India Muerta 4140, y MARIA ESTHER CLEMATTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4908.

22.a Sección

HECTOR ORLANDO PORTELA, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado L. Gómez 2960, y GUIOMAR JEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campana s|n.

$2.00 P|p.-v.dic.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALFREDO VIERA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Dic.20-12915-v.dic.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICENTE PARISI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.12-12575-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. [illegible] dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos (Libro 7.o, Folio 119, se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — J. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25 [illegible]

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 47), se cita, llama y emplaza a doña María Demaria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres, situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.20-12984-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "MARTINA BARBOZA DE PEREZ y JOSE CARLOS SANTOS BARBOZA. Solicitan expedición de segundas copias", se hace saber que doña Martina Barboza de Pérez y don José Carlos Santos Barboza, ambos sucesores del fallecido José Estacio o Eustacio o Estasio o E. Santos, se han presentado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Melo, en esta República, por el escribano Federico J. Aguiar, el 15 de Marzo de 1920, por la que don Angel Ulises Pinto, soltero, vendió a don José Eustacio Santos, casado con Martina Barboza, el solar de terreno y sus anexos ubicado en esta República, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la ciudad de Melo, manzana número 140, empadronado en el número 1025 y que, según plano del agrimensor Manuel Coronel, consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 65 milímetros, que limitan: por el Norte, con bien de Prudencia dos Santos; al Sud con Juana y Narcisa Pérez; por el Este, con Gabino Pérez, y por el Oeste, su frente a la calle del Salto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. A tal efecto, se cita, llama y emplaza a don Angel Ulises Pinto, a sus herederos y demás sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.17-12759-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA ALBERTA TERRA MIERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Dic.17-12768-v.dic 23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINO MORALES y de doña ENRIQUETA WENCESLADA RODRIGUEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.17-12760-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, $3.75 Dic.17-12761-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.17-12762-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.16-12716-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CASTRO (hijo,) solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de José Castro Mañá con doña Carmen Porca y las de nacimiento de José Gabino Castro, Mario Castro y Raúl Rafael Castro, pues donde en todas ellas dice Carmen Cabada y José Cabada debe decir "Carmen Porca" y "José Porca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.13-12636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SPOSITO COSTANZO, de doña LUCIA o LUCIA TERESA SPOSITO DE LOPEZ y de RICARDO o RICARDO LUCIO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12680-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS ALBERTO GEILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.13-12642-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.11-12536-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Rosa Perdomo Cabrera de Mercón con HORACIO GUILLERMO MERCON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Horacio Guillermo Mercón, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-12531-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ZENEIDA AGUIRRE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como María Seneira debe decir "María Zeneida"; y 2.o La de su matrimonio con Zoilo E. Correa, pues donde en ella dice nacida en mil ochocientos noventa y siete debe decir nacida en mil ochocientos noventa y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.9-12428-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-11712-v.dic.29

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.4-12270-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA PINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 3 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26755, y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.18-11563-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

Año 1940

Camaño, Juez de Paz: autos Jorgelina Gutiérrez con la sucesión de María Patricia Gutiérrez, $ 1.10. — Mántaras, Escribano: autos Hortensia Horta de Horta. Sucesión, $ 0.12. — Castillo José A., actor: autos con Salvia Hermanos, $ 3.00. — Gaibisso José, actor: autos con Ferrocarril Central, $ 1.50. — Abblar Pedro, contador: autos Campomar y Soulas, S. A. con Jaffe Hermanos, $ 7.45. — Pí Gualberto, Juez de Paz: autos Banco de la República con Escondeur y Compañía, $ 2.90. — Söñora, Escribano: autos Rosa Maynero Laurenzo y otros con Sandalio J. Picardo y otro, $ 10.50. — Petit, Juez de Paz: autos Luis A. González con Carmen Martínez, $ 5.20. — Díaz Falp, Actuario: autos Jacinta Aldama con Esteban Chiappara, $ 0.60. — Labadie Juan H., Perito: autos Banco de Crédito con Héctor E. Abó y Ricardo Vecino, $ 25.70. — Bororo Carlos J., Perito: autos ídem ídem, pesos 25.70. — Viana, Juez de Paz: autos ídem ídem, $ 4.20. — Lagos Raúl A., Alguacil: autos ídem, $ 0.36. — Gómez Platero, Alguacil: autos ídem ídem, $ 0.30. — Pizzolanti Emilio, actor: autos con Ernesto W. Detry, $ 3.00. — Berro Arturo, actor en autos con Mainero y Hugo Pereira, $ 4.00. — Barbé Luis, Juez de Paz: autos Banco Hipotecario con Dorila de Maullat de Ilal, $ 2.90. — Parietti F., Escribano: autos Eduardo Henón con Carmeta, Sociedad Anónima, $ 0.13. — Vila Mario, Escribano: autos ídem, $ 0.13. — Berro, Escribano: autos ídem ídem, $ 0.48. — Más de Ayala, Escribano: autos ídem, $ 0.48. — Borgarelli Pedro, demandado en autos con Manuel Burgo, $ 1.80. — Day Eduardo, Juez de Paz: autos Eduardo R. Carrasco con Esteban Curbelo, $ 1.60. — María Irene Puyol, actora en autos con Sara Puyol de Carvallido, $ 5.25. — Pintos Traviéso, Alguacil: autos Manuel E. González, quiebra, $ 1.37. — La Manna, Contador: autos ídem, $ 0.27. — Más de Ayala, Actuario: autos Fábrica Uruguaya de Alpargatas con Julio H. Söñora, $ 1.58. — Costa Marcelino, actor: autos con Enrique Cotelo Freire, $ 3.00. — García Quintana, Contador: autos Teresa Cantos de Marrero, sucesión, $ 12.00. — Puig Alberto, Juez de Paz: autos Vicente Martínez con Carmen Licere, $ 3.20. — Macchiavello Eduardo, Juez de Paz: autos Lucía Rosa de Farece, sucesión, $ 3.40. — ePreira Jorge A. actor: autos con Timoteo Sué, $ 6.75. — Mileo Andrés, Tasador: autos María A. Silveira de Azevedo con sucesión, $ 17.82. — Brescia, Juez de Paz: autos Mauricio Veiroj con O. Sertún, $ 0.60. — Brescia, Juez de Paz: autos Otto Rabe y Compañía con Nemesia Lins, $ 1.20. — Laserre Morales María Matilde, demandada en autos con Juan A. Lago, $ 3.50. — Sburlatti de Tarello María, ejecutante en autos con Sofía Indurain de Perera, $ 9.00. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.40 Dic.22-12962-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO DAVID, que aparece como "Davi" en lugar de David", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.19-12876-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SÓCRATES CARLOS o SÓCRATES C. o CARLOS SÓCRATES o CARLOS ISÓCRATES BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.13-12552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRÉS NICOLÁS MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.15-12691-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de matrimonio de SIXTO DOROTEO BONILLA y de MARÍA JOSEFINA PAEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de Urbano debe decir "Sixto Doroteo" y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1881 debe decir "nacido el 28 de Marzo de 1861", y B) En la partida de defunción de Sixto Doroteo Bonilla, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Fay debe decir "Paez" y donde dice ochenta y tres años de edad debe decir "setenta y nueve años de edad". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-125[illegible]-v.dic.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ALBERTO GARCÍA, que aparece "Castro" lo mismo que el padre del peticionante, debiendo decir "García" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.20 Dic.16-12715-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.16-12585-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARÍA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.13-12659-v.dic.24

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ORESTES M. FERRARI con domicilio legal en la calle Uruguay número 790, (segundo piso), al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio del doctor Teófilo Real, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 841 (piso 3 apartamento 5) y el escribano Hildebrando Berenguer domiciliado en la calle Constituyente número 1698, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito que se ordene la publicación se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea previa tasación y pago de costas se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Será justicia. — Orestes M. Ferrari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.[illegible] Dic.[illegible]-v.dic.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano donde dice "Fiori Mangherra" debe decir "Fioravanti Mangherra"; la de defunción de Fioravanti Mangherra donde dice "Fioravanto" debe decir "Fioravanti"; la de nacimiento de "Ercilia Mangherra", donde dice "Fiori Mangherra", "Ersilia", "Serafina Brezzano" debe decir "Fioravanti Mangherra", "Ercilia" y "Serafina Bresciano"; la de nacimiento de Enelina Mangherra donde dice "Fiori Mangherra" y "Serafina Brezzano" debe decir "Fioravanti Mangherra" y "Serafina Bresciano", y la de nacimiento de Adolfo Mangherra donde dice "Fiori Mangherra" y "Serafina Brechiano" debe decir "Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano" que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Dic.11-12529-v.dic.29

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO SANJINES en el sentido de sustituir Dionicio por Dionisio que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 [illegible]-v.dic.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSÉ HIPÓLITO HIPOGROSSO con ELSA BERRETTA y las de nacimiento de sus hijos Clelia Elisa Héctor Valentín, Enrique Amado Juan Carlos Elida Catalina y Celina Esther Hipogrossó Berretta, sustituyendo en la primera el nombre del contrayente, que aparece como "Antonio" por "José Hipólito" y lo mismo debe sustituirse en las de nacimiento de sus hijos por ser "José Hipólito" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Dic.6-12420-v.dic.24

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA. Conversión al divorcio" (Libro 36 Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia "Número 79. Montevideo, Mayo 8 de 1941. Vistos para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba, Estado de San Pablo (Brasil) con fecha 4 de Noviembre de 1936 según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción que obran a fojas 1 y 2, respectivamente se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1936 se dictó en la ciudad de Aracatuba Estado de San Pablo (Brasil) sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Nov.20-11613-v.dic.26

Divorcio

"Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1935 el señor Martín Abelenda Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MARGARITA OTHAIX DE BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.20 Dic.22-12980-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Dic.22-12973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFÍA). Sucesión" (Lo. 35 - 467), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Triañón, Actuario.

$12.00 Dic.20-12920-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPÓLITO FRECHERO, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Dic.20-12928-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LUIS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Dic.19-12816-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN GEROLANO LUIS GRAPPIOLO o LUIS GRAPPIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 Dic.11-12766-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA o LILA JOSEFA PRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.11-12775-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POVIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.16-12710-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA JANE BROCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.16-12708-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA [illegible] SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12688-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BRUZZONI BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12689-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-12481-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LABORDE o LABORDE BIZCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.22-12978-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ANTONIO ALEMANY para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) le inició doña Hilda Julia María Palay. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Dic.20-12924-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Dic.20-12931-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o STEFAN CHIMKO o CHIMKÓ o CHIMCÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.20-12932-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FRANCISCA VILLAR DE DILLORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.20-12929-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SAN ROMAN o SAN ROMAN MINELLI DE BUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.20-12919-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIRAGHI o BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.20-12920-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.20-12921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña ALBINA MARIA PENINO, estableciéndose que donde la madre de la prenombrada aparece como Juana Celicetti debe decir Juana Segliutti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12904-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12902-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESPINO DE BENETANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12903-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TEJERA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12884-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACCIO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.11-12776-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.11-12813-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — FELIX M. IRURETA DUBOIS, con domicilio en Bartolomé Mitre 1309 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, solicito sean llamados a declarar los señores Francisco Zorrilla de San Martín y Rafael Ruano Fournier, domiciliados respectivamente en Canelones 1238 y Juncal 1441 P. 1, los que declararán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y oportunamente expedir el testimonio correspondiente. — F. Irureta Dubois." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Dic.16-12733-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MACIA o MASIA SILBERSTEIN DE MATLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo venidero al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-12687-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGO DE ALONSO o DE ALONSO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12651-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SAVINO DE CERIZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12652-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO POCH CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12668-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE MARTIN HARDOY CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12669-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de defunción de LUCAS RESNICHENCO, donde dice: hubieron dos hijos: Alejandro y Jorge, debe decir: "hubieron dos hijos: Alejandra y Jorge"; B) En la partida de matrimonio de Luca. Resnichenco y Ana Dedichenco, donde dice: legitiman los siguientes hijos: Alejandro debe decir: "legitiman los siguientes hijos: Alejandra"; y C) En la partida de legitimación de Alejandra Resnichenco, donde dice: nació una criatura del sexo masculino a quien se le dió el nombre de Alejandro, debe decir: "nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Alejandra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.13-12667-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — GONZALO MORATORIO GONZALEZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 538, al señor Juez, digo: Que con objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores escribano Antonio Antía Errandonea y doctor Enrique Jaureche Solari que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto: Al señor Juez pido: Que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Gonzalo Moratorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-12513-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Aníbal Raúl Beltrán y de doña Filomena Bavoso, donde el contrayente aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde el prenombrado aparece como hijo de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir solamente hijo de "María Isabel Beltrán". B) En la partida de nacimiento de doña Enilda Teresa Beltrán, donde el padre y la madre de la inscrita aparecen respectivamente como Filomena Bavoso de Curbelo y Aníbal R. Curbelo Beltrán debe decir "Filomena Bavoso de Beltrán" y "Aníbal R. Beltrán" y donde dice que es nieta por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán debe decir solamente que que es nieta por línea paterna de María Isabel Beltrán. y C) En las partidas de nacimiento de María Carmen y de María Isabel Beltrán, donde el padre de las inscritas aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán, debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde aparecen como nietas por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabe Beltrán, debe decir que son nietas por línea paterna solamente de María Isabel Beltrán. — Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.15-12501-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de MARIA ALCIRA y de JUSTINA MARIA ANGELICA VIERA, donde el padre de las inscritas aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera" y B) En la partida de matrimonio de don José Justo Viera y de doña Juana Hernández, donde el contrayente aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Dic.10-12508-v.dic.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Dic.3-12254-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BIBIANO CARTALLA y de CARMEN ROTEL donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Cartaya debe decir Cartalla. Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 22 de 1941 Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Dic.5-12325-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.27-11955-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.22-12968-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERAMENDI IRABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.22-12970-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE FRASCHINI. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Jorge Fraschini, domiciliado en Diago 743, al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, para lo cual propongo a los testigos Eulogio Graniero y Ariel Pandolfi, quienes declararán al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información, se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Jorge Alberto Fraschini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.19-12878-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-[illegible]-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la [sucesión de] LUCIANO SEVERINO MANZ[illegible], [citándose] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-[illegible]-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA E. BONET TORRES. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ana E. Bonet Torres, domiciliada en Misiones 1416, debiendo optar a la profesión de escribano, promoviendo la información de vida y costumbres, a usted solicita se interrogue a los señores Juan E. Garino y Alejandro de la Sovera, domiciliados en Rincón 620, y que oportunamente presentaré. Efectuadas las publicaciones se agreguen los diarios sin presentación de escrito y se me expida testimonio. — Ana E. Bonet Torres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Dic.19-12872-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12882-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PARCERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12[illegible]-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PRESENTE o PRESENTTI o TERESA PRESENTE DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12[illegible]-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION RAMILO o RAMIRO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Dic.18-12845-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-128[illegible]-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SPANGEMBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-12839-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMINE FATTORUSO DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-12840-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS FARINI o FARINI Y BALPARDA y de JOSE PEDRO FARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-12841-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-12842-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LORENZO o JOSE FRANCISCO LORENZO MARTINEZ o JOSE LORENZO MARTINEZ o JOSE L. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.18-12843-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.18-12830-v.dic.31. Feb.2-v feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL CARZOLIO. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl Carzolio, domiciliado en Guayaquí 3312, al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre vida y costumbres, para la cual propongo a los testigos Ariel Pandolfi y Eulogio Granero, quienes declararán al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Raúl Carzolio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-12831-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Mayo próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, en los autos caratulados "ANA TERESA PARISI. Incapacidad" se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Teresa Parisi, designándosele curador a su hermano legítimo don Antonio Parisi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.18-12844-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN UBALDO CUITIÑO. Auxiliatoria y rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de Juan Ubaldo Cuitiño con Rosa Faverio, en la que el apellido del contrayente aparece como Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y partida de nacimiento de Carlos Ariel Cuitiño, en la que el apellido del inscripto dice Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Dic.13-12660-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MODESTO MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.13-12643-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA MONTI DE D'AMBROSIO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Luisa Monti: donde la inscrita figura con el nombre de María Bernabela debe decir María Luisa; 2.o La de matrimonio de Julián D'Ambrosio con María Luisa Monti donde dice que la contrayente es hija de Francisco Monti y de María Monti debe decir que es hija de María Monti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Dic.13-12655-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN EUSEBIA o CARMEN RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.12-12438-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic 12-12330-v dic.31 Feb 2-v feb.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA CABALL DE ROCA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Caball y Fargas de Roca, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Caball de Roca debe decir María Caball y Fargas de Roca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.6-12410-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUIS FRESIA y otra Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas A) De nacimiento de Luis Fresia, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscrito figura Frecia debe decir Fresia, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Barretto debe decir Berretta y donde el nombre del padre aparece escrito Paulino debe decir Pablo:; B) De nacimiento de Ubanda Gabina Fresia: donde el nombre de la inscrita aparece Ubarda Gabina debe decir Ubanda Gabina: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Frecia debe decir Fresia: donde el nombre del padre figura Niebes debe decir Nieves, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Ormos debe decir Olmos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Dic.9-12432-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31 Feb.2-v.feb.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-11197-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó en el expediente caratulado "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A. DO o DOS SANTOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A. do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto, de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos, sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2.256 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 hectáreas 9.250 metros 56 decímetros, que lindan al Noreste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira: al Sureste con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos: al Suroeste con el arroyo de Las Conchas por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste, con propiedad de Juan Pocheíús o Pochelú. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Nov.21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.17-11[illegible]2 v dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR o SEVERINA LEONOR COSTA DE BLANCO y de doña ROSA VITERMA BLANCO o BLANCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-12895-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y de don ANDRES o ANDRES AVELINO TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.16-12751-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno en autos: CASTELLINI, MARCELO, BARBOSA HILARIA URSULA. CASTELLINI ORFILIA ZULEMA. Rectificación de partidas, se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Marcelo Castellini con Hilaria Ursula Barboza, pues donde dice: "Orfilia Barboza debe decir "Hilaria Ursula Barboza" B: De nacimiento de sus hijos: Orfilia Zulema, Mirel Nicasia, Dinoran Francisca y Lucía Haydeé pues donde la madre figura como: "Orfilia Barboza" debe decir: Hilaria Ursula Barboza" C) De matrimonio de Sixto Dutra con Orfilia Castellini, donde la contrayente aparece como "Zulema" debe decir "Orfilia Zulema", y donde la madre figura como "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.75 Dic.5-12317-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Battaglia Pascual Vicente contra ESQUENAZI REGINA. Divorcio" se cita, y emplaza a doña Regina Esquenazi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.4-12288-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov 29-12075-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Alberto E. con ALVAREZ, MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERGIO BENVENUTO o JULIO SERGIO BENVENUTO DERMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.20-12943-v.dic.31. Feb.2-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-12944-v.dic.31.- Feb.2-v feb 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos "JACOBO KACHDAN. Quiebra", se cita por segunda vez a junta de acreedores, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato preventivo promovida por el referido fallido señor Kachdan. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.16-12742-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA REBAGLIATTI DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.19-12913-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE GUESALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.16-12750-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.16-12709-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado ASUNCION GUTIERREZ, en representación de Elida Ramona Guzman, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Nicomedes Guzman, fallecida el 6 de Diciembre de 1940 en la 7.a sección del Departamento de Artigas, Bella Unión, por aparecer en ella como "Sara Guzman" en lugar de Nicomedes Guzman. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.13-12666-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento DANIEL y PEDRO ADOLFO MIRA de la firma comercial "Mira Hnos." y que de acuerdo con el Art 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos ni entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Pedro Compte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
(Costas) Dic.11-12567-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov 22-11710-v.dic.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. —

C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.29-12088-v.dic.31. Feb.2-v feb.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENEA GAMBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Dic.13 12661-v.dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE SALASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Juan P. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Dic.18-12832-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.14-12754-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$3.75 Dic.17-12767-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noivembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$12.00 Dic.14-11421-v nov 26 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FEREZ DE FEREZ o ANGELA FERIS DE FERIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1941 — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.
$6.00 Dic.16-12458-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA IZAGUIRRE DE DO CARMO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J Ballestrino Actuario Interino.
$5.50 Dic.12-12595-v.dic.23.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pl, dictada en los au-

tos MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA segunda copia de hijuela se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2196, sita en "Pelado", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4, que linda: Norte, arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este, Odila García da Rosa, y Oeste, Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA JACQUES DE RODRIGUEZ DE ALMEIDA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Irma y Wáshington Rodríguez de Almeida, donde dice Octavio R. de Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. Nacimiento de Beltrán Rodríguez de Almeida, donde dice Ernestina Jacques de Rodríguez debe decir Ernestina Jacques. Defunción de Octavio Rodríguez de Almeida donde dice Octavio Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario interino.

$9.00 Dic.6-12439-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-12225-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Noviembre 12 de 1941. — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli; y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento, desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14), los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — Lino Aranda Correa". A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Pedro Andregnette a sus sucesores, a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: el inmueble sito en esta ciudad de Las Piedras, que es parte del solar 8 de la manzana 47 del plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de Mayo de 1936 y del inmueble empadronado con el número 82, cuyo solar, según plano del agrimensor Senén Rodríguez del 15 de Enero de 1911 mide al Sur 8 metros de frente a la calle 20 de Febrero; al Oeste, 42 metros 95 centímetros lindando con José Castro; 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Juan García López, hoy el compareciente, y al Este, el Ferrocarril Central del Uruguay. Superficie: 414 metros 46 decímetros. Los emplazados deberán comparecer, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 17 [illegible] ... Juez de Paz.

$2[illegible] Dic.5-12337-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento "ab-intestato" de don JERONIMO CORREA, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Diciembre 10 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-12952-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2. Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-12815-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO HARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12601-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVEIRA COSTA o VICENTE OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12602-v.dic.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA VIDALES DEL RIO y DORA EUSEBIA VIDALES DEL RIO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por haberse padecido error al establecerse el apellido paterno como Vidal, cuando en realidad lo es Vidales, siendo verdadero también, en la que corresponde a Magdalena Vidales del Río, el materno como Delrrio debiendo ser Del Río. — Melo, Noviembre 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.10-12489-v.dic.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ARIOFAJITA PERDOMO DE GOMEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de Octubre 28 de 1926. — Melo, Diciembre 4 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-12600-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA CARMEN MALLARINI DE QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.20-12958-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CARRO DE BARRIOS ERCILIA y otros. Segunda copia de una escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, sobre la costa del arroyo de la Caballada, compuesta de 238 hectáreas 2476 metros, lindando: por el Noroeste, arroyo de la Caballada, por medio, con la fracción que corresponde a don Ramón Carro; por el Sur y Suroeste, con la fracción de don Juan Francisco Carro; por el Norte, con la sucesión de Hilarión Alvarez, y por el Este, con don Juan Orfila. Dicha fracción está formada por los padrones números 2378, 2379, 5136, 9572, 9777, 10777, 10778, 10779, 10780 y 10781, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Dic.20-12959-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA BARALE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.19-12890-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR AURELIANO [illegible]TRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.12-12578-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "INES CECILIA KARLEN DE AGUERRE" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Inés Cecilia Karlen de Aguerre, H. Miguel Aguerre y E. Arturo Karlen, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Cecilia Karlen en la forma siguiente: donde dice Nater debe establecerse Karlen, que es el verdadero y único apellido, y debe suprimirse el nombre y apellido de Jacobo Nater, que figura como abuelo paterno, debiendo establecerse donde dice que es nieta por línea paterna, de doña Emilia Karlen y, no el de Jacobo Nater como figura

en dicha partida. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$9.00 Dic.11-12526-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILLA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 12 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-12888-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 5 de 1941 — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12577-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOILA LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 2 de 1941 Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12580-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Jue zde Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 5. de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry. Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12596-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Dic.20-12956-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO URRETAVISCAYA o URRETA BISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Dic.20-12957-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesiones de TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Romeo Grompone y don Santiago Legrand, por los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento: De Lina Adelaida Legrand y de Pedro Macario Legrand: donde aparecen como "hijos de Julio y Balvina López" deben decir "hijos de Julio Legrand y Balvina López", y en la de Gumersinda Legrand, que aparece como hija de "Julio Alegrand" debe decir "de Julio Legrand", que son los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$9.75 Dic.12-12622-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich, Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMBETTA DE GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$5.25 Dic.12-12624-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha siete de Noviembre del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 y que linda: Norte, Claro Burgues; Sur y Oeste. Francisco Bogni y Este calle Maciel), se cita, llama y emplaza a los herederos dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 29 de 1941 — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12361-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIGUE BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Dic.17-12826-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la aeprtura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIAS ECHEVARREN DE ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Dic.17-12827-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LARROSA DE MALVAREZ o PETRONA LARROSA y FIGUEROA DE MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 6 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.17-12828-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CATALINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Dic.12-12631-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.12-12632-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "SANTIAGO ROMAN ENCINAS Prescripción treintenaria Libro 24. Folio 186" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas [illegible] 36 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas [illegible] 358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, 'Quiebra Yugos' empadronada con el número 6763 que linda Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M Galain, al Noroeste, Carmen V. de Jaumandreu, hoy Pascasio Lemes Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941 Milton Galmés, Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO - El señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber, la apertura de las sucesiones de don JUAN AREN y MARIA ESTHER AREN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembree 4 de 1941. — Juan F. Martínez Júez de Paz.

$3.75 Dic.12-12633-v dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE MAMERTO, JOSE ORLANDO ZENON, ALBERTO RAUL y JULIO HUGO TABARES, iniciando juicio de rectificación de partidas y solicitando: En la partida de matrimonio de José Mamerto Trías y Zenona Elisa Artigas, que lleva el número 5 y luce al folio tres del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1907, el nombre del contrayente aparece como José Mamerto Trías debiendo decir José Mamerto Tabares, y donde dice hijo de Agustina Trías debe ponerse hijo de Antonio Tabares y Agustina Trías. En la partida de nacimiento de José Orlando Zenón Trías, que lleva el número 25 y luce al folio [illegible] del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1908, el nombre del inscrito aparece como José Orlando Zenón Trías debe decir José Orlando Zenón Tabares, y donde dice que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. En la partida de nacimiento de Alberto Raúl Trías, que lleva el número 77 y luce al folio 39 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección de Departamento de Lavaleja, en el año 1912, el nombre del inscrito aparece como Alberto Raúl Trías debiendo decir Alberto Raúl Tabares, y donde aparece que es hijo de José M. Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y en la partida de nacimiento de Julio Hugo Trías, que lleva el número 42 y luce al folio veintiuno vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1915, el nombre del inscrito aparece como Julio Hugo Trías debiendo decir Julio Hugo Tabares, y donde aparece que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$24.90 Dic.20-12946-v.dic.31. Feb.2-v.feb 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESNAL DE PIZUNI o PISSUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12613-v.dic.23.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL - Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 488), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando su rehabilitación para comerciar los fallidos Francisco y Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.18-12853-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA RODRIGO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12614-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se emplaza a los presuntos herederos de: causante María Inés Baladán de Estevez, Ildefonso Anicet Armendariz y Rita Eu lalia Armendariz para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12615-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12616-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FERNANDEZ y CELESTINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.19-12894-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO MAMERTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.19-12893-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE S Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Matajo padrón número 3801 señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A Asnaga Nougué, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho nectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel; Este, arroyo Matajo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941 Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.12-12576-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BERTOLOTTI DE BERTOLOTTI o BERTOLOTTO o BERTOLOTO, ANTONIO BERTOLOTTI o BERTOLOTTO y LUISA BERTOLOTO o BERTOLOTTO o BERTOLOTTI DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 12 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Dic.19-12896-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA VALENTIN, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941 Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.18-12862-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 Dic.12-12581-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA GARCIA DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.12-12582-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BULA o BULLA DE MAZZINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.12-12583-v.dic.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN STAGNO y JOSEFINA JOANAS DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.12-12584-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15. Folio 437. Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 221, padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte, una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor; por el Sur, una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores, por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste, una línea de igual extensión que separa de terreno de don Antonio Anselmo o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.60 Dic.2-12180-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Nov.25-11870-v.dic31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA NOBILE DE TAGLIANI, de don CARLOS TAGLIANI o TALIANI y de doña ADELA FRANCISCA TAGLIANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941.

$4.50 Dic.22-12979-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA BIANCHINI DE BLANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.38 Dic.18-12861-v dic.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. y R. AVELLANAL solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos pertinentes - Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Dic 18-12863-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lafitte Ernestina con los herederos o sucesores de CARLOS LAFITTE Posesión notoria de estado civil de hija natural y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Carlos Lafitte, para que

dentro del término del emplazamiento comparezcan a contestar la demanda, así como también en el juicio de auxiliatoria y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$12.60 Dic.13-12560-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.16-12741-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO ... INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BARRIOS o GREGORIO AQUILINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación del edicto precedente se habilitó el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.92 Dic.19-12908-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.30 Dic.19-12909-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA MARGARITA FERRON DE VARGAS o SANTA MARGARITA FERRAO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic.13-12674-v.dic.24.

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA. Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 195 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira. Notifíquese y ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES BAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 ...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOJTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic.12-12592-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEFERINO GOITIA o CEFERINO FRANCISCO GOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.22-12964-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JUANA FRANCISCA PIRIZ DE PEREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo de pastoreo, situada en La Sierra, primera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 483, compuesta de ciento cinco hectáreas mil ciento cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Norte, con Remigio Cardoso y sucesión Ramón Pereyra; por el Este, arroyo del Oeste por medio, con las sucesiones Ramón Pereyra y Fermín Guerra, y Camila de León de León; por el Sur, con Bernardina F. de Olivera y Saturnino Rodríguez, y por el Oeste, con Jacinto López, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$20.40 Dic.20-12925-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO o ZOILO ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.17-12773-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días al deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Dic.17-12774-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. NATALIO L. VERGARA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Carlos N. Rocha ha presentado el informe respectivo, y que por auto ejecutoriado dictado el 2 de Diciembre de 1941 se ha fijado el día 31 de Mayo de 1940 como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Dic.12-12589-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO RUBIO y FELICIA RUBIO DE RUBIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Moreira, Avelino Moreira, Ambrosio Moreira, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos, Agustín Gamón y Gregoria Moreno, o a los sucesores o causahabientes de éstos a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o a las sobras en él existentes. Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 40 de la villa de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 349 y compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira ... levantado en Noviembre de 1940, de mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: por el Norte, con la calle 25 de Agosto; por el Este, con la calle Rincón; por el Sur, con Isidoro Seco, y por el Oeste, con Ventura Rivero de Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$22.80 Dic.4-12292-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine, a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Nov.22-11750-v.dic.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o GREGORIA EMILIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.13-12649-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CEDRES SILVA o VICTORIA SEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembrte 2 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3 [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en [illegible] apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Para constancia [illegible] presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciembre [illegible] novecientos cuarenta y uno — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONCALVES o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 3 de 1941. —Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Dic.16-12727-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.15-12698-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941 Vitalino S. Motta Actuario

$6.00 Nov.21-11663-v dic 2[illegible]

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en el expediente rotulado "DEODORO PEREIRA MARTINEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Manuel Pereyra Martínez y Doralina Dutria, donde dice Doralina Dutria, Fermino Dutria debe decir Doralina Dutra, Fermino Dutra. B) Partida de matrimonio de Deodoro Pereira Dutra y Juana Sosa Rodríguez donde dice Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; C) Partida de nacimiento de Diva Pereira Dutra donde dice Diva Pereira Dutra, Deodoro Pereira Dutra Manuel Pereira debe decir Diva Péreira Martínez, Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez; D) Partida de nacimiento de María Silveira Pereira Dutra: donde dice María Silveira Pereira Dutra, Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir María Silveira Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; E) Partida de nacimiento de María Elena Dutra Pereira: donde dice María Elena Dutra Pereira, Deodoro Dutra Pereira Manuel Pereira debe decir María Elena Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez. — Salto, Diciembre 2 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$12.00 Dic.9-12457-v.dic.26

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA Segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908, e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble, una fracción de campo con cuantas mejoras contenga empadronada con el número 618, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.5[illegible] metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos linderos generales son al Norte, María Leocadia Souza de Fernández, al Sur, Ciriaco Baptista, al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el predicado inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto Noviembre 14 de 1941 Vitalino S. Motta Actuario

$33.00 Nov.22-11[illegible]32-v.dic.2[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NICOLAS LA GRECA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Francisco, Carmen, Emaculada, José María, Luis, Amelia y Juan Javier La Greca, donde figuran los nombres y apellidos Celeberio Labreca, Irracne, Silverio Lagreca, Iracni, Emaculada, María Grasin Feracie, María Gracia Irache, Lagrega, Severio, María Gratti Iracne, Lagreca, debe decir, respectivamente, Saverio La Greca, María Gracia Irace y Emaculada Concepción, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Dic.19-12886-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "PEDRO BIASETTI. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve del corriente mes y año se ha rehabilitado al nombrado señor Pedro Biasetti como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$[illegible] Dic.18-12850-v.dic.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "HARRY KIEVSKY. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1941, se ha rehabilitado al nombrado señor Harry Kievsky, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.85 Dic.18-12851-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12699-v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTIN ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12700-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDAS P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Acta de matrimonio de Onofre Sosa y Naurelina Souto y actas de nacimiento de Prudencio, Arminda, Juan, Leonida, Fausto, Belmirio, María Josefa, Celia y Heraclio Sosa, donde figuran los nombres y apellidos Honofre Soto, Onofre, Zoza, Naurelina Sotto, Soza, Anaurelina Sotto debe decir, respectivamente, Onofre Sosa, Naurelina Souto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$[illegible] Dic.15-12701-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] ANTONIO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.12-12612-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de AMELIA FERNANDEZ RODRIGUEZ y otros, incidente sobre rectificación de partidas, (Expediente número 525. Libro 10. Folio 304) se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: I De nacimiento. 1.o) De América Fernández Rodríguez, dado que le nombre de la inscrita es el expresado y no el de "Silbestra América" y el apellido de la abuela materna, es Calo y no "Polo". 2.o) De Guildo Angel Odón Fernández, por haberse omitido en el nombre del inscrito el de Guildo, que debe figurar antepuesto al de Angel Odón. 3.o) De Francisco Hernán Fernández, a fin de que se corrijan los nombres del inscrito y de su madre que aparecen "Herman" y "Pabla" en vez de Hernán y Paula. 4.o) De Froilana Idaema Fernández, la madre de la inscrita es Paula Rodríguez y no "Valentina Gonzalez" y su padre Gerardo y no "Geraldo". 5.o) De Bruno David Fernández Rodríguez, por los siguientes errores: los nombres del padre, la madre y la abuela paterna aparecen: "Geraldo" "Pabla". y "Balentina" en vez de Gerardo, Paula y Valentina, respectivamente, y el apellido de su abuela materna está escrito "Caloz" y no Calo, suprimiéndose en el nombre del inscrito la d final y apareciendo por tanto "Davi" en vez de David. 6.o) De Justa Marina Fernández, por llamarse su abuela paterna Valentina y no "Florentina" y a fin de que se corrijan los nombres de su padre, madre y abuela materna que aparecen "Geraldo", "Pabla" y "Pabla" en vez de Gerardo, Paula y Paula, respectivamente. 7.o) Parroquial de bautismo de Elcira Fernández, la inscrita se llama Elcira y no "María Elcira". 8.o) Parroquial de bautismo de Amelia Fernández, aparece como nombre de la inscrita el de "Margarita" siendo el verdadero el de Amelia. 9.o) Parroquial de bautismo de Raimundo Fernández, es hijo de Paula Rodríguez y no de Paula Calo, y nieto de ésta y no de aquélla. 10) María Esther y Rosa Elena Fernández Fernández, en la primera, el nombre de la madre de la inscrita es Elcira y no "Elsira" y en ambas debe corregirse el nombre de la abuela materna que es Paula y no "Pabla" 11) De Illeni Morales, deben corrgirse los nombre de la madre y abuelo materno de la inscrita que aparecen "Balentina" y "Geraldo" en vez de Valentina y Gerardo. 12) De Alfredo Martín, Ismael, Cándido, Elfo, Gumersinda Celina, Carlos María e Hilda Bassini Fernández, a fin de que se corrija el apellido paterno de los inscritos que aparece: "Bacine" "Bacino" "Bassin", "Bascino" "Bacino" y "Bacino" en vez de Bassini. En la de Alfredo, deben corregirse los nombres de la madre y abuelo materno, que son Celina y Gerardo y no "Selina" y "Geraldo" y en la de Hilda por llamarse la inscrita de este modo no "Seluliana Ilda" como aparece. 13) De Nolma Delia, Walter Hermes, Hilda Ester y Blanca René Bassini Pintos, a fin de que se corrija el apellido de los inscritos que luce Bacino en vez de Bassini, igual corrección debe hacerse en las de legitimación de Hilda Ester y Blanca René. Además la de Nolma Delia, por aparecer como nombre de su abuela paterna el de "Celia", en vez del de Celina. II) 4) De matrimonio, parroquial, de Gerardo Fernández con Paula Rodríguez, el nombre del contrayente es Gerardo y no "Geraldo" 15) Alfredo Bassini con Celina Fernández, aparece como apellido del inscrito "Bacino", en lugar de

Bassini. 16) De Ismael Bassini con Martina Pintos, igual motivo que el número anterior. III) De defunción. 17) De Guildo Angel Odon Fernández: figura en ella como nombre del inscrito el primero, debiendo pues agregarse los otros dos. 18) De Elcira Fernández, el nombre de la causante aparece "Elena" en lugar de Elcira. 19) De Celina Fernández, el apellido del esposo de la inscrita aparece "Bacino" en lugar de Bassini, y 20) De Ismael Basini, el apellido del inscrito debiera estar escrito como se ha expresado y no "Bacino" además figura como apellido de su madre el de "Hernández" en vez de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.50 Dic.16-12829-v.dic.31. Feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.[illegible] Dic.1[illegible]-128[illegible]-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GUSS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.50 Dic.1[illegible]-12523-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DIEGO AGUSTIN DELGADO o AGUSTIN ROMAN DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 10 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Dic.16-12748-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietearia de una tracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4, a contar de "La Laia". 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur, dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic 13-12677-v dic.31. Feb 2-v feb.20.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "Número 326. Año 1940 RAUL MILLOT. Quiebra" se convoca a todos los acreedores de esta quiebra, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 29 de Diciembre corriente a las 10 horas. Se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 5 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Costas) Dic.16-12747-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DROVANDI DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica Escribano.

$3.60 Dic.11-12560-v.dic.22

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad, en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera, adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en Saca Chispas décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3675 y comprendido, según los títulos, dentro de los siguientes límites, por el Norte, con don Prudencio Lavista, por el Sur, con Juan Sánchez, por el Este, con Cándido Serafín Pírez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$20.64 Dic.3-12235-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO AQUILINO MANCEBO y de TEODORO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.1[illegible]-12850-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 5 de 1941. — Luis A Estefan Roca.

$3.60 Dic.17-12824-v dic.29

[illegible] DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE Ma. ORTIGUEIRA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 15253, de 17 del corriente, se ha fijado como fecha de cesación de pagos del comerciante fallido José María Ortigueira, el diecinueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, y se mandó poner los autos de manifiesto en la Oficina con el informe de la Sindicatura y la resolución mencionada, a disposición de los acreedores y del fallido por el término de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.12-12587-v dic.2[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar F. Echevarría se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA [illegible]IMA DE FERRAO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia [illegible] cio ejecutivo" y a la vez llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934 — Julio Maia, Actuario — Tacuarembó Noviembre 17 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31 Feb.2-v.feb.2

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Castro, en Yaguarí 7.a sección judicial de este Departamento, con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras, que contiene ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros y cuyos límites según dicha escritura eran, por el Norte, sucesión de Juan Coelho, por el Sur Silvina dos Santos; por el Este Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos y por el Oeste José Ignacio Amaral, cuya fracción de campo está empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1561 citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez, a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Octubre 2 de 1941 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.5 12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO ESTANISLAO DE BRUN o ESTANISLAO DE BRUN o BRUN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.16-12732-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Dic.16-12735-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 3.60 Dic.16-12736-v dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO CASTILLO y doña DOLORES GABRIELA CASTILLO o DOLORES CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Dic.16-12737-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA NATIVIDAD GODAY DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Dic.[illegible]

REMATES JUDICIALES

JUAN CARLOS ISLAS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos "Rafael Tous contra MIGUEL GARCIA LEMA. Por juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día doce de Febrero del año entrante, a las diez ho-

ras y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Carlos Islas, asistido del Actuario Ad-hoc Jorge Avegno Illa y del Alguacil Especial designado al efecto, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, de los inmuebles empadronados con los números 68477 y 68478, con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la calle Juan de Dios Peza números 2033 y 2035, en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuestos los dos de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y seis decímetros; con diecisiete metros dieciocho centímetros sobre la calle referida, y treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los honorarios y gastos por escrituras serán de cuenta del comprador; C) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina, 8 de Octubre 4374, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$21.60 Dic.22-12967-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

PEREZ y SOSA
JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes. 1 tractor 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro ((Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, barriguera, etc., 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc., 1 recado completo y otro de piquete 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador sobeo, bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc. 1 "zorra" 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas, escardillos y zaranda, 1 máquina pastera 1 rastrillo con ruedas para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carrretilla de mano hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc., 50 collares y ataderos para vacas 1 carro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua 2 máquinas para matar langosta, 1 máquina desgranadora de maíz 1 lote de herramientas de mano, compuesto de 1 serrucho 1 cepillo 1 formón, 1 martillo y 1 picadera, 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

$24.00 Dic.16-12752-v.dic.27.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e Hijos asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien. Un terreno y mejoras situado en la manzana número 1315 de esta ciudad empadronado con el número 22.772 señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1905 y compuesto de una superficie de 505 metros 76 decímetros y cuyos linderos son 10 metros 74 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas edificio número 1197 por 47 metros 40 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Charrúa; por el Sur linda con el solar 5 y por el Oeste con el 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 23 serie "U"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento saneamiento medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Que según nota de los títulos el bien está gravado con segunda y tercera hipoteca a favor de Alejandro René Laborde y Banco Italiano del Uruguay, respectivamente, F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00, cantidad formada por la suma del saldo del préstamo en títulos al día del remate ($ 15.689.04) más $ 4.310.96 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.16-12724-v.dic.31.

ENRIQUE ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 446), se hace saber al público que el día 30 del mes corriente, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes bienes. A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919, padrón número 50942, con una superficie de 4 hectáreas 5000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste, al camino Mendoza; 246 metros 60 centímetros al Norte con la fracción 1; 192 metros 51 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno. B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección, señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 83314, con una superficie de 3 hectáreas, 6007 metros 4340 centímetros, deslindados, por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 66 centímetros de Sur a Norte, que termina en el camino Teniente Galán según escritura de hipoteca pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano, y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este, 85 metros 90 centímetros, con la fracción 8; al Sur 429 metros 50 centímetros, con la sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros, de frente al camino Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 558 serie "30"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resultare de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.460.86 saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Dic.15-12740-v.dic.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Camión Chevrolet 1937 con cabina frigorífica. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Víctor Piñeyro con SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". El viernes 26 de Diciembre a las 16 horas en nuestro local Piedras, 318.

Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.20 Dic.17-12867-v.dic.26.

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Heladera comercial de 3 puertas con motor Frigidaire de 3|4 H. P., remataré el día 23 de Diciembre a la hora 16 y 30, en el local de remates de Perotti y Corradi, Bartolomé Mitre 1419. Al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión. 6 o|o. Por orden del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Expediente "Flores Chans y Compañía contra C. FRANCO". Ejecución de prenda.

Informes: Misiones, 1418. Tel. 8-21-54.

$5.40 Dic.13-12671-v.dic.28.

FRANCISCO A. ALBASIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Víctor Barbé Pérez, recaída en los autos caratulados "JULIAN LATORRE. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete del corriente, a las quince horas y siguientes y días subsiguientes, en el local que ocupaba el comercio del fallido, por el martillero don Francisco A. Albasio asistido del Alguacil Ad hoc don Cristóbal Iglesias, se procederá a la venta en remate [illegible] todas las mercaderías y bienes de esta quiebra, las que se hallan inventariadas de fojas setenta y uno a ochenta y cinco vuelta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, 2.o Que la venta es al contado y 3.o Que los gastos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Diciembre 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$13.00 Dic.15-12739-v.dic.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La casilla y todas las instalaciones, mostradores, estanterías, máquina cortar fiambres, 33 mesas madera y mimbre, 40 sillas madera, 40 sillones mimbre y demás inventariado. En el local rambla República del Perú 751, frente a la playa de los Pocitos. El miércoles 24 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra KASDORF, S. A.", en lotes a la vista y con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición el día 23 de 9 a 12 y 15 a horas. Garantía. 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega el día 26 por la mañana.

Más informes Piedras, 318.

$9.00 Dic.13-12675-v.dic.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el padrón número 115238. Cobro de pesos" se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1941 a las 17 horas y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 3.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 2.333 el metro, del siguiente bien. Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115238 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 46 de 296 metros cuadrados, que se deslindan así, 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio, entre las de Avellaneda y Fray Bentos distando su punto medio de esta última de 28 metros 05 por 29 metros 60 de fondo. Se previene. 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — José M. Marone Actuario Ad-hoc.

$25.20 Dic.13-12657-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Compresor "Curtis" con motor de 5 H. P. y equipo completo remataré el día 24 de Diciembre a la hora 17 en el lugar de su depósito Rondeau 1899 a la hora 17. Expediente "Dominga Y. Perfetti contra CELSO ALVAREZ Divorcio". Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 900.00.

Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Teléfono 8-17-08.

$5.40 Dic.13-12652-v.dic.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Un filtro "Seitz Junior" a placas número 40 de bronce estañado, remataré en mi local Bartolomé Mitre 1419 el día 23 de Diciembre a la hora 17. Del expediente "H. Roosen contra KASDORF S. A. Reconoci-

miento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea, $ 766.66. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 18 - 08.
$8.60 Dic.13-12653-v.dic.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ANTONIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5240, situada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 442 metros 7286 centímetros, formada por dos lotes rectangulares deslindados así: El primer lote tiene 7 metros 731 milímetros de frente al Este, a la calle Río Branco (antes Arapey) números 1377 y 1379, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el que en seguida se deslindará y Félix Berch; al Sud, con el señor José Padé, Julián Galuzo, Luis Lenque y José Scardo, y al Oeste, con Antonio Fernández Echenique; y el segundo lote, que es enclavado, tiene 5 metros 154 milímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, distando del primer viento 21 metros 475 milímetros a la línea de la calle Río Branco y lindando, respectivamente, con Félix Berch y Antonio Fernández Echenique, por 21 metros 475 milímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, continuando, respectivamente, con el citado Berch y el lote antes descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, ratificación, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los arrendatarios de la planta baja, calle Río Branco 1377, Sres. Casamayou y Gorio, expresan que tienen contrato de arriendo y que, por referencias que tiene el ejecutante, vence el 30 de Noviembre de 1944, expresando aquéllos que el arrendamiento es de $ 300.00 mensuales, estando su producto afectado durante el término de 37 mensualidades y $ 174.00 por la número 38, importe que, expresan, se aplicaron a mejoras de esa propiedad; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$51.00 Dic.13 12635-v.dic.31.

R. PIÑEIRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, en autos "T. Di Tella con JOSE VALDEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "Siam" modelo Jubileo 600 J. 6., con compresor H. 50 número 721 y una conservadora de helados "Siam" modelo Jubileo, de 4 hoyos, con compresor G. 33 número 690.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696. Teléfono 8 - 71 - 78.
$8.00 Dic.13-12644-v.dic.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Jacques Eufrasio contra JUAN SOTO RAMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Terreno situado en Maroñas, empadronado con el número 100.667, con frente al Nordoeste a la calle Manuel Calleros, en 11 metros 3 centímetros, distante 11 metros 54 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Gronardo; 30 metros 95 centímetros al Nordeste; 11 metros al Sudeste, y 31 metros 90 centímetros al Sudoeste; B) Terreno situado en el barrio Jardines del Manga, empadronado con el número 103.735, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslinda: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a avenida de 25 metros de ancho: igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; C) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.736, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslindan: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a la avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; y D) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.737, compuesto de una superficie de 897 metros, que se deslinda así: en su frente, al Nordoeste, tiene 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos que hubiere por concepto de pavimento, así como los gastos y honorarios de las escrituras, compromiso inclusive, son de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago al acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Escribano Adjunto.
Informes: Rincón 669. — U. T. E. 8-75-26.
$54.00 Dic.11-12571-v.dic.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Monza contra ANDRES NOVELLINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 254 de esta Capital, compuesto de 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Andresillo, donde la puerta de entrada al edificio se halla señalada con el número 1826, teniendo 20 metros 45 centímetros en el costado Oeste, haciendo una curva hacia adentro a los 16 metros 7 centímetros, lindando con el solar número 5, de don Domingo Massera; 18 metros 72 centímetros al Este, confinando con el solar número 3, de la sucesión de Antonio Chiarino, encerrando una extensión superficial de 166 metros 80 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que la vereda, empedrado, caño maestro con su comunicación independiente, y los arrimos o medianerías de los costados y del fondo totalmente pagos hasta la altura en que se encuentran las paredes; 4.o Que el inmueble a subastarse está situado en la calle conocida por el nombre de Andresillo, pero, según la nomenclatura municipal se llama Andresito Cuacararí, o sea, la antigua calle San Salvador Chico; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras, 318.
$42.00 Dic.11-12570-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Rematará judicialmente un solar en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROMERO (ROBUSTIANO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 749, Libro 9, Folio 128), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1941, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 366.666, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 114.005, situado en la calle Bogotá entre Bélgica y Perú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
$31.50 Dic.10-12509-v.dic.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Buena propiedad. Arenal Grande 1522|24

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Eusebia Acasuso de Acuña contra ALBERTO BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 14.748, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907 y compuesto de una extensión superficial de 222 metros 31 decímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1522 y 1524, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 30 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3, propiedad de Teófilo Romero; 7 metros 42 centímetros al Este, lindando con el señor Pochintesta, y 30 metros 79 centímetros al Sud, por donde confina con propiedad de Juliana C. Reboledo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso, definitiva y certificados, así como lo que se adeudare por pavimento, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos: Sarandí, 369. Teléf. 8 - 17 - 58.
$39.00 Dic.11-12558-v. dic.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa entre Malvín y Buceo.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra UBELIA CALLORDA ACOSTA DE LARRAÑAGA e Hijos. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 384), se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Juan Perolo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene y le corresponden sin excepción alguna, empadronado con el número 30.896, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, proximidades del Buceo, señalado con el número 8 de la fracción letra "A" en el plano levantado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta, según dicho plano de una superficie de 369 metros, deslindados así: 9 metros de frente al Este, a la calle Benigno Paiva, donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 24 (hoy número 1169), entre las de Miguel Grau y rambla Wilson (antes Arturo Prat), por 41 metros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 2; al Norte, con el solar 9, y al Sur, con el solar 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — Teléf. 8 - 17 - 58.
$39.00 Dic.11-12555-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. En Maroñas. Una linda casita - quinta con frente a la calle Güemes número 18, entre Ignacio Barrios y Virrey Elío. Con la base de $ 1.900.00, y 2 solares, en un solo lote, con dos frentes a las calles Habana y Güemes, con la base de $ 300.00. El sábado 27 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Sucesión BALBINA INCHAUSPE DE RIVERA, y desde fojas 30, Sucesión MERCEDES o MERCEDES CIPRIANA RIVERA DE INCHAUSPE. Pieza sobre cesación de condominio", se hace saber al

público que el día 27 del corriente, a las 1. horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base $ 1.900.00: Dos solares de terreno con edificios y mejoras, situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 74.550, señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado en Octubre de 1889 por el agrimensor Marcos Barbot, compuesto el primero de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 52 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 5, encerrando 664 metros 968 milímetros; y el segundo, de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 4, ya deslindado; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 68 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 6, encerrando 665 metros 192 milímetros; 2.o Base. $ 300.00. Dos solares de terreno situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74.812 y 74.783, señalados con los números 79 y 80 en el plano del agrimensor Eustaquio Reyes, los que, por estar unidos, se deslindan así: 8 metros 59 centímetros las líneas Norte y Sur, que dan frente a las calles Habana y Güemes; 41 metros 80 centímetros las líneas del Este y Oeste, linderas, respectivamente, con los solares números 77 y 78 y con los solares números 81 y 82, formando en conjunto, un área de 359 metros 6 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, pavimento, cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Plaza Independencia 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.50 Dic.10-12482-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco E. Festa contra ANDRES TARALLO y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 82 de esta ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.629, compuesto, según plano del agrimensor Vicente Trastorza, de 15 de Agosto de 1930, de 115 metros 45 decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 metros 37 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim número 1234, entre las de Soriano y Canelones; 21 metros 50 centímetros en sus dos líneas paralelas del Norte y Sur, lindando por la primera con María Doucet de Bialade y por la última con Buenaventura A. Da Costa, y 5 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con finca de Luciano Potenze. Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Dic.6-12407-v.dic.23.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2.767 metros cuadrados con 053, cuyos deslindes son los siguientes: 32.25 metros con frente a la calle Azara (antes General Artigas); 87.60 metros con frente al Este, a la calle José Echegaray; 31.20 metros al Norte, con terreno del señor Francisco Astengo, y 90.10 metros al Oeste, con terreno del señor Orestes Barilari. Esta propiedad está empadronada con el número 66810 y tasada en $ 13.000.00. Se previene; 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28 50 Dic.11-12527-v.dic.29

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín: rambla O'Higgins 5001 - 5007.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIA LEMA DE ECHEVERRIA" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 18 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 5.000.00: Un solar de terreno empadronado con el número 61.290, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 77 en el plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de 1911, con un área superficial de 606 metros 22 decímetros cuadrados, con 12 metros en la línea diagonal, del frente al Sur, sobre la playa del río de la Plata; 10 metros 40 centímetros en el contrafrente al Norte, por donde linda con los solares 65 y 66; 55 metros 12 centímetros en la línea del costado Este, limítrofe con el solar número 78, y 61 metros 46 centímetros en el lado Oeste, confinante con el solar 76; 2.o Base: $ 4.400.00: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 61.289, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de Febrero de 1924, tiene una superficie de 359 metros, 30 decímetros 35 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins; 10 metros 40 centímetros al Norte, confinando con propiedad de la causante; lo mismo al Oeste, en cuya línea mide 36 metros 25 centímetros, y la del Este, 33 metros 50 centímetros, que limita con José Ortega. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión de venta, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$45.00 Dic.10-12522-v.dic.27.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Antonio Campos, con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía, de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril que la separa del camino al Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066: 2.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56, de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Saseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 3.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3576, compuesta de 11 hectáreas, 1802 metros 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así, al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Dic.5-12370-v.dic.30.

ALMONEDA

EDICTO — P... Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PALERMA CURBELO. Sucesión" se hace público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523, se procederá a la venta en remate almoneda, por pregonero, asistido del Alguacil y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1200, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Diciembre de 1927, compuesto de una superficie de 457 metros 8470 centímetros, teniendo 10 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 3; al Oeste, con Cantalicio Vidal y Vidal, y al Sur, con el ... número 1. Se hace constar que el aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 2.600, importando las dos terceras partes la cantidad de $ 1.733.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José T Pereira, Actuario.

$42.50 Dic 6-12400-v.dic 27.

ENRIQUE ALONSO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Firán, dictado en los autos caratulados: "Libro 89 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN). Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ochenta pesos la hectárea del siguiente bien: dos quintas partes indivisas, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Davinson de Mayo de mil novecientos treinta compuestas, por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté; por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricoute; por el Sur, fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz, y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración. y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo Noviembre 14 de 1941 — Carlos María Trianón. Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov 21-11668-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Menores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, en los autos caratulados "ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ. Tutela", se hace saber que el día 31 de Di-

ciembre de 1941, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, Colonia 1433, se procederá por el pregonero Juan Duque, asistido del Alguacil Ad - hoc don Raúl Amaro, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de $ 31.3159 la hectárea, de los siguientes bienes: Primero: Una dieciséis ava parte de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Molles de Olimar Chico, undécima sección judicial de Lavalleja, parte del inmueble empadronado con el número 654, señalada con el número 4 en el plano suscrito por el agrimensor Jaime J. Joanicó, en Diciembre de 1908, que consta de una superficie de 198 hectáreas, 3.076 metros 92 decímetros, que lindan: al N., con la fracción número 5, de Damián Artigas; al S., con la fracción número 3, de Eugenia Artigas; al E., con las fracciones números 10, 11 y 12, de Everildo, Fabiana y Orfilia Artigas; y al O., con doña Camila Cardozo de Ruiz. Segundo: Un dieciséis avo de dos fracciones de campo contiguas situadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con los números 6139 y 7601, que constan, en conjunto, de una superficie de 153 hectáreas, 7703 metros 75 decímetros que separadamente se especifican así: Primera fracción: 50 hectáreas 1959 metros, que lindan: al N., camino vecinal por medio, con Everildo Artigas; al S. y O., con más campo de don Anarolino López, y al O., el mismo y Eugenia Artigas de López. Segunda fracción: 103 hectáreas, 5976 metros 75 decímetros, que lindan: al N., con Anarolino López y camino vecinal que separa de don Everildo Artigas; al S., Felicia Olivera de Cabrera; al E., camino vecinal que separa de Emilia Artigas de Prego, y al O., tres líneas rectas al partir del N.: una de 822 metros 40 centímetros, que corre hacia el S.; luego otra de 540 metros 70 centímetros, que corre de E. a O.; finalmente otra de 601 metros 30 centímetros, que corre de N. a S., con ligera inclinación hacia el E., divisorias las tres con don Anarolino López. Tercero: Un dieciséis avo de otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 655, compuesta de una superficie de 160 hectáreas, 4685 metros 91 decímetros, deslindados así: al N., línea recta de 1430 metros, divisoria con don Anarolino López, al E., línea recta de 925 metros 50 centímetros, divisoria de Felicia O. de Cabrera; al O., línea recta de 1335 metros, divisoria de José Román Pérez y sucesión Brígido Rodríguez, y al S., línea recta de 1431 metros 50 centímetros, divisoria con la misma sucesión Rodríguez. Cuarto: Un dieciséis avo parte de otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 656, compuesta de una superficie de 197 hectáreas, 5698 metros 11 decímetros, deslindados así: al N., la fracción número 1, de Herminio Artigas; al E., las fracciones números 8 y 9, de Felicia y Justa Emilia Artigas; al O., doña Camila Cardozo de Ruiz, y al S., la fracción número 3, de Eugenia Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Colonia número 1433. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.60 Dic.17-12859-v.dic.31.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco contra RAMON LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 252), se hace saber al público que el día martes 23 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos (pesos 442.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 98.332 y compuesta de una superficie aproximada de 221 metros, teniendo 8 metros y 59 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Cardozo, distando su punto medio 21 metros 47 de la esquina formada con la calle Benito Juárez, por 25 metros 77 centímetros al Noroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador, los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos y lo que se adeudare por concepto de pavimento y contribución inmobiliaria; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 415. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — C. Busch Buero, Actuario.

$33.00 Dic.5-12341-v.dic.23.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ZANIELLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 58), se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la veinticuatro sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento veinticuatro de la manzana H en plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera; en Setiembre de 1912, compuesto de una extensión superficial de 243 metros, que se deslindan así: 9 metros 2 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 6 (hoy Estivao) ... metros de fondo, lindando, por el Sureste, con el solar 125, por el Nordeste, con el 123, y por el Nordoeste, da frente sobre la calle Oficial número 1 (hoy Barroso), formando esquina. Se previene: A) Que el inmueble descrito ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos con un centésimo y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número 1068, en los días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

$39.00 Dic.9-12446-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LOHIGORRY HERMANOS. Quiebra" el día 27 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de dos mil pesos, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 96796, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Gambini, de 21 de Abril del corriente año, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros, deslindada así: 10 metros 32 centímetros al Sur, sobre la calle Charrúa; igual medida al Norte, con el solar 35 (padrón 96789); 24 metros 43 centímetros al Este, con María Elena Casalia (padrón 132877) y la misma medida al Oeste, con los solares 36 y 37 (padrones 96790 y 96791). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión legal del martillero y todo lo que se adeude por colector, pavimento, acera, arrimos y demás que graven el inmueble de referencia y acrecidas de todo ello por cualquier causa, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Dic.10-12487-v.dic.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen. Primero. El día 15 a las 16 y 30, en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.66, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 71251, con los arrimos: colector, pavimento y demás mejoras pagadas edificada en el solar número 17 del plano respectivo, con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier donde su entrada lleva el N.o 1668; 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 18, de Agustín Monteverde y 20 metros ... centímetros al Sureste, con el solar 16 de José Freire. Segundo. El mismo día 15 a las 17 y 30, en su ubicación y sobre la base de $ 52.584.42, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1274, edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 462 milímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena, 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero El día 16 a la hora 11, en su ubicación sobre la base de $ 13.633.59, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Maroñas 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 76037, con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímetros cuadrados, deslindada así: 86 metros de frente al Este, sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte, con Antonio Ferro, 181 metros 28 centímetros al Sur, con Felipe Guerra y 103 metros 53 centímetros al Oeste con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88 la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584, con un área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández, al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO Ejecución de hipoteca" (Lo 30, Fo. 390), se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, por el rematador designado en autos, don Bernardo Gómez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 529, situado en la manzana 27 de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, por once metros y diecinueve centímetros, con propiedad de Israel Cunha; al Sur, por igual extensión de frente a la calle Uruguay; al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros, con propiedad de Esteban Solaro, y al Oeste, igual extensión, con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$69.60 Dic.9-12434-v.en.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ", se hace público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 22.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8332, compuesto de una superficie de 500 metros, 28 decímetros, 33 centímetros, 18 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 596 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1479, entre las de 25 de Mayo y Cerrito; 43 metros 594 milímetros de fondo al Oeste, angostando su frente a los 38 metros 869 milímetros, yendo de Este a Oeste, por formar un martillo en el lado Sud, que entra hacia el Norte 536 milímetros, por lo que tiene en el fondo, desde los 38 metros 869 milímetros hasta el completo de los 43 metros 594 milímetros; 10 metros 952 milímetros en el fondo, lindando por esta parte con doña Cipriana Leal de Le Hir y don Nicolás Calvo; por el Norte, con Manuel Pereira y Manuel Acevedo, y por el Sur, con la testamentaria de Pedro Aldecoa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta propiedad reconoce un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana serie "32" número 324, cuyo saldo al 30 del corriente es de $ 13.064.99, que el comprador podrá tomar a su cargo por su valor nominal; 3.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, lo mismo que la mitad de la comisión legal del rematador; 4.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.70 Dic.15-12694-v.dic.30.

R. SCANAVINO y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena propiedad: calle Santiago Vázquez 1085, entre avenida Brasil y calle Lapido.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Domínguez Alonso José contra OCTAVIO LORENZO y ESTER DIANA DE LORENZO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 del corriente mes, a las 17 horas, se procederá por el martillero Ricardo Scanabino, asistido del Alguacil, al remate al mejor postor, en el lugar de ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 160.802 (segregada del padrón número 143.071), que, según plano levantado por José Gabarain, en Noviembre de 1934 e inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 743, donde se halla señalado con la letra "B", consta de 72 metros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Sureste, sobre la calle Santiago Vázquez, donde su puerta se halla señalada con el número 1085, entre la avenida Brasil y calle Atanasio Lapido, distando su punto medio 9 metros de esta calle; 6 metros al Noroeste y 12 metros al Suroeste, lindando en ambos costados con Matilde Vecino de Supparo y 12 metros al Noreste, lindando con María de las Mercedes Vecino de Rabuñal. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que la propiedad a rematarse reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.16-12814-v.dic.31.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 19 horas, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, asistido del Alguacil Ad-hoc don José Arrúe, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144, de los siguientes animales: Una vaca colorada marca , una vaquillona negra marca y un cuero de cría. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 Dic.17-12847-v.dic.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL D'ELIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 18, compuesta de una superficie de 625 metros que linda: al Norte, en 25 metros, con José Guido; al Sur, en igual extensión, con calle del Tala; al Este, en 25 metros, con José Guido, y al Oeste, en igual longitud, con la calle Libertad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Dic.5-12321-v.dic.23.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, recaído en autos "MAROVIA o MAROBIA o AMERA MAROBIA ABREU DE FUENTES y BALDOMERO JULIAN FUENTES. Sucesiones" se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Miguel A. Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las 2|3 partes del aforo señalado para la contribución inmobiliaria, de la parte que le corresponde al menor Félix Celso Fuentes en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 13.a sección de este Departamento, empadronado con el número 11725, designada con el número 4 en el plano del agrimensor Santiago Michelini y Ariel Cabrera, de Mayo de 1923, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 4289 metros 18 decímetros, lindando: al N., en 212 metros 86 centímetros, con la fracción 3, de Cirilo Fuentes; al S., en 203 metros 64 centímetros, con la fracción número 5, de Petrona Fuentes; al E., en 361 metros 45 centímetros, con la sucesión de Hipólito Fuentes, y al O., en 360 metros 16 centímetros, con Juan Caffaso. Le corresponde al menor, en el bien determinado precedentemente, la sexta parte de un duodécimo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.12-12634-v.dic.30.

PEDRO MARTINS MARINS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADRIANO CARVALHO. Sucesión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pedro Martins Marins, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 92 hectáreas, 3975 metros 7 decímetros, cuyos límites son: al Nordeste, una recta de mojones, con Francisco Nacimiento Cuadrado; al Sudoeste, otra recta, con José María Carvalho; al Sur, otra recta, con Cesárea González de Velázquez, y al Noroeste, otra recta, con Camila González de Velázquez. Se previene: A) Que dicho inmueble fué tasado en veintiséis pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por miento de su oferta en el acto de aceptársele, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-12704-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.2.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "ECHEVERRIA (DOMINGO). Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número 88 de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz, el 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 metros 5541 centímetros, que se deslinda así: al Norte, línea recta de 21 metros 44 centímetros, que linda con Joaquín Texeira de Mello; al Sur, línea quebrada de cuatro tramos: una de 8 metros 66 centímetros, otra de 4 metros 18 centímetros, otra de 3 metros 80 centímetros, y otra de 5 metros 22 centímetros, lindando, respectivamente, con la calle Uruguay y con Gilberto González, y al Oeste, otra línea quebrada formada por cuatro rectas: una de 29 metros 81 centímetros, otra de 1 metro 95 centímetros, otra de 22 centímetros y otra de 9 metros 12 centímetros, que limitan, respectivamente, con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Dic.10-12521-v.dic.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Mauricio F. Herschel contra TIMOTEO GINACA, sobre cumplimiento de un contrato, por el Alguacil del Jugadzo, asistido del infrascrito Escribano, Actuario, el día 29 de Diciembre del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que representa la suma de $ 1.680.62, de los siguientes inmuebles: Cinco lotes de terreno situados en el Real de San Carlos, primera sección pudicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, encerrando cada uno de ellos una superficie de diez mil ochenta y tres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros dentro de las siguientes medidas: El lote uno mide 151 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 74 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una calle sin nombre; 136 metros 50 centímetros al Sudeste, por donde linda con P. Lumb, y 68 metros 41 centímetros en el Este, lindando con parte del lote dos. El lote dos mide 64 metros 32 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 137 metros 80 centímetros en el Sudoeste, por donde linda con parte del lote uno y en parte con G. Lumb; 28 metros 84 centímetros en el Sudeste, lindando con M. Echeverry, y 199 metros 18 centímetros en el Este, lindando con el lote tres. El lote tres mide 51 metros 49 centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Real de San Carlos; 51 metros 92 centímetros en el contrafrente, lindando con M. Echeverry; 199 metros 18 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el lote dos y 192 metros 47 centímetros en el Este, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro mide 53 metros 35 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 53 metros 80 centímetros en el contrafrente, por donde linda con M. Echeverry; 192 metros 47 centímetros en el Sudoeste, por donde linda con el lote tres, y 185 metros 52 centímetros en el Este, lindando con el lote cinco: y el lote cinco mide 64 metros 30 centímetros en el Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 46 metros 84 centímetros en el contrafrente, por donde linda con M. Echeverry; 185 metros 52 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el lote cuatro, y 181 metros 6 centímetros en el Este, lindando con Fran-

cisco Raymondo. Se previene: 1.o Que los cinco lotes de terreno, por estar unidos, se venderán en un mismo acto; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados, y 4.o Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio, deberá efectuarse dentro de los sesenta días, contados desde aquel en que quede aprobada la almoneda. — Colonia, Diciembre 1.o de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.

$66.00 Dic.10-12519-v.dic.27.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos. "Banco de Crédito contra sucesión de CEFERINO DE MATTOS Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor B Moratorio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor dos lotes de terreno con la casa y accesorios que contenga, ubicado en la primera sección judicial de la ciudad de Salto (barrio Salto Nuevo) manzana número 56 empadronado con el número 5077, lotes números 1 y 2 del plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1930 con las dimensiones y límites siguientes por ser contiguos: al Norte 50 metros de frente a la calle Guaviyú, al Sur, 50 metros con lote número 3 del mismo plano, al Este 18 metros 90 centímetros con lote número 12 y al Oeste 18 metros 90 centímetros que por formar esquina da también frente a la avenida Sarandí hoy avenida Benito Solari. Formando una superficie de 945 metros cuadrados. Se previene Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o, de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados y demás accesorios Y que los títulos del inmueble referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Diciembre 4 de 1941 — Atilio D'Angelo Actuario

$30.00 Dic.10-12553-v.dic.27.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos: "Nicolás Emilio Richard contra DOMINGO GIORDANO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos planta baja y planta alta y demás accesorios que contenga situada en la manzana número 27 de la 2.a sección judicial de Salto empadronado con el número 529 compuesta de 11 metros 19 centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Israel Cunha al Este Esteban Solaro y al Oeste. José Martínez Olascoaga hoy Banco de Crédito Se previene Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que los gastos de escrituras certificados y demás accesorios son de cargo del comprador Que existe sobre el deslindado inmueble una primera hipoteca Y que los antecedentes relacionados con la segunda hipoteca se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Salto Diciembre 4 de 1941 — Atilio D'Angelo Actuario

$28.50 Dic.10-12554-v.dic.27.

ZOILO PINTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANGEL CHIOLINI" se hace saber al público que el día 4 de Febrero del año 1942 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Zoilo Pintos, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de huerto situado al Este del número 103, sobre el río San José en el segundo cuartel de esta ciudad compuesto de una superficie de 4454 metros 36 decímetros cuadrados lindando al Norte y Este con el río San José; al Oeste con el huerto 103 y al Sur, calle por medio con abrante del huerto 104 de Martiniano Ayala; 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 43 y del padrón número 1820, situada en esta ciudad, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Noviembre del corriente año, compuesta de una superficie de 594 metros 2530 centímetros cuadrados, lindando, al Noreste, en 46 metros, con Pedro F. Galvenzu, y en 3 metros, con la fracción 2; al Sureste, en 12 metros 14 centímetros, con calle Central; al Suroeste, en dos líneas, una de 34 metros 36 centímetros, con Saturnino Núñez, y otra de 14 metros 54 centímetros, con N. Scirgalea, y al Noroeste, con Agustín Mistrimel, en 12 metros 14 centímetros, y 3.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo huerto y padrón que la anterior, señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Otero, y se compone de una superficie de 109 metros 4526 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con calle de huerto, en 3 metros 40 centímetros, al Sureste, con calle Central, de 34 metros 36 centímetros; al Suroeste, una línea de 3 metros, por medio, con la fracción 1, y al Noroeste, con Pedro F. Galvenzu, en 34 metros 36 centímetros. Se previene que: 1.o Los certificados, escrituras de compromiso y definitivas serán de cuenta del comprador; 2.o Las escrituras y antecedentes se encuentran agregados a los autos sucesorios; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.15-12871-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ALBERTO PERAZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien. Una finca situada en esta ciudad, empadronada con el número 1936 constituída por el solar de terreno número 3 de la manzana 4 del tercer cuartel compuesto de una superficie de 916 metros 2369 centímetros lindando, al Este, con calle Misiones, al Norte, el solar 4, al Sur calle Ciudad de Astorga y al Oeste con el solar 3, según plano y título respectivos. Se previene que: 1.o Los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador inclusive los certificados salvo que el comprador sea la Institución acreedora, en cuyo caso serán de cuenta del deudor 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho — San José, Diciembre 5 de 1941 — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Dic.12-12654-v.dic.29.

ALBERTO BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente y lo dispuesto por el suscrito en los autos "PEDRO y JUAN SCARENZIO Quiebra" se hace saber que el día 27 de Diciembre a las 9 de la mañana y en el lugar en que se encuentran los bienes se procederá por el martillero don Alberto Boga asistido del suscrito a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las mercaderías que en autos se detallan Se previene A) Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta B) Que el detalle y calidad de las mercaderías se encuentran en el Juzgado de Paz de Cardona a disposición de los interesados. — Cardona Noviembre 29 de 1941 Pedro Izacelaya Juez de Paz.

$11 20 Dic 11-12537-v.dic.22.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó recaída en autos "SAMUEL HABERKORN Quiebra" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre entrante a las diecisiete horas y por el martillero don Francisco Deleón, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de todas las existencias pertenecientes al fallido y que se hallan en poder del depositario don Domingo Carumbe en el local ubicado frente a la Estación del Ferrocarril Central Se previene que la venta será al contado. — Paso de los Toros Noviembre 29 de 1941. — Juan José de Palleja. Juez de Paz

(Costas) Dic.19-12910-v.dic.30.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "JOSE PEDRO y AGUSTIN LAGO. Venta de cosa común en subasta" (Lo. 16. N.o 362. Fo. 74) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas y treinta minutos, se procederá en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta pública y con las bases que se indican y al mejor postor, de los siguientes lotes de bienes inmuebles: Lote número 1. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 62 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 481 metros 8930 centímetros cuadrados, lindando, al Norte, calle Pablo Zufriategui, al Sur, Manuela Amorín de Machado; al Este el lote número 2, que a continuación se transcribe, y al Oeste, con sucesión Tolentino Gorosito Base $ 1.200.00. Lote número 2. Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la misma manzana número 62, antes referida, de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 635 metros cuadrados 4145 centímetros cuadrados, cuyos límites son al Norte, calle Pablo Zufriategui, al Sur Manuela Amorín de Macedo, al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, con el lote número 1, antes descrito. Base $ 4.500.00. La superficie y linderos de los lotes referidos resultan del plano de mensura practicado por el agrimensor Augusto Moreira (hijo) el 28 de Noviembre de 1929 inscrito en la Oficina respectiva, el cual se encuentra agregado a los autos respectivos. Se previene A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada lote, B) Que el mejor postor de cada lote, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía, y C) Los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados Se hace constar que los lotes a rematarse se encuentran empadronados, en conjunto, con el número 465. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1941 Hugo D Govenola Actuario.

$45.00 Dic.10-12490-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay con PEDRO A ALEGRE RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 16 N.o 636 Fo. 384) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579 se procederá, a las 10 horas, a la venta en almoneda pública y al mejor postor por el pregonero don Antonio G. Lacurcia, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del padrón número 602, ubicada en la manzana número 142 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Peopasio Machado inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el número 33 el 28 de Abril de 1936, compuesta de una superficie de trescientos treinta metros, que tiene las dimensiones y linderos siguientes diez metros al Norte lindando con terreno de Joaquín F Amillivia igual dimensión al Sur sobre la calle General Rivera, treinta y tres metros al Este con terreno de nombrado J F Amillivia e igual extensión al Oeste, con terreno de la sucesión de Tolentino Gorosito Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de ser le aceptada la misma y como garantía B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta así como todo lo que se pudiera adeudar por medianerías u otras cargas análogas y que recaigan directamente sobre el bien a venderse serán de cargo del comprador: y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de todos los interesados. — Treinta y Tres Diciembre de 1941 Hugo D Govenola Actuario

$42 00 Dic.6 12422-v dic.24

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan José Gandolfo ha prometido vender al señor JUAN RUZZONE el negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar ubicado en Verdum (Departamento de Lavalleja), y de acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoca a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado.

$5.00 Dic.22-12963-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Aizaibar 1317) he contratado vender a favor del señor VICTOR JAFFE, mi casa de comercio que en el ramo de lechería y heladería tengo establecida en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1941. — Julio Cafferini — Víctor Jaffe.

$5.00 Dic.6-12374-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín C. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don DOMINGO PEREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945, esquina General Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — José y Teodoro Scarone.

$5.00 Dic.22-12967-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor ARMANDO BARRUCCI mi negocio de almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1045 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. Montevideo, Diciembre de 1941. Florencio López. — Armando Barrucci.

$5.00 Dic.5-12314-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Bianco (Convención número 1488) he contratado vender al señor AGOPDJIAN APANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Turquía número 3551 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio de referencia. —Montevideo, Noviembre 9 de 1941. — Pazsech Benlian. — Agopdjian Apanian.

$5.00 Dic.11-12569-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Federico Kirchheimer, ha prometido transferir el activo y pasivo de la "Fábrica de Pinturas Alba" establecida en esta ciudad en la calle William número 534 bis, a la sociedad "ALBA Sociedad Limitada" en calidad de aporte al capital de ésta última. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos con motivo de esta enajenación, se presenten con los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso) — Montevideo Diciembre 6 de 1941.

$5.00 Dic.11-12535-v.dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS A. PALMA el negocio que en ramo de garage y bajo la denominación de "Garage Constituyente" tengo establecido en la calle Constituyente número 1530, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Granese. —

$5.00 Dic.9-12429-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir a favor de la nueva firma "JULIO FELDMAN Y COMPAÑIA LIMITADA" mi casa de comercio, que en el ramo de "importación de artículos de lencería y fantasía" tengo instalada en la calle Ituzaingó número 1482. Asimismo, dejo establecido, que el otro comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Ituzaingó número 1478, en el ramo de "librería" queda a mi nombre exclusivo. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84 032). — Montevideo Diciembre de 1941. —Julio Feldman. — Lazlo Deutsch.

$5.00 Dic.10-12484-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Franco (Sarandí 539 (segundo piso), he prometido vender al señor ARMINAK AINTABLIAN el comercio de café y bar "33" ubicado en la avenida Arocena 1616 (Carrasco), debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la indicada escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Enrique Bustelo.

$5.00 Dic.5-12326-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la sociedad civil GOMENSORO y GIANELLI ha quedado disuelta desde el 30 de Junio de 1939, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del señor Gomensoro. Dentro de los treinta días de la fecha se atenderá cualquier reclamación o deuda contra la sociedad en la calle Guaviyú número 2899. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan José Gomensoro. Leopoldo Gianelli.

$5.00 Dic.9-12454-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos que pudiera tener lugar que he clausurado mi casa de comercio que tenía instalada en la ciudad de Treinta y Tres, fijando mi domicilio en la calle Durazno número 891, de esta ciudad. — Montevideo Diciembre de 1941. — David Wolsey.

$5.00 Dic.10-12486-v.dic.29.

AL CO...

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE PLOCKIER y REBECA EIGENBERG DE PLOCKIER la pensión familiar situada en la calle 25 de Mayo número 969. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en el término establecido por la ley y justifican sus pretenciones. — Carlos Bauer. — María Miller de Bauer.

$5.00 Dic.3-12214-v.dic.23

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DELS domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.

GERMAN BERMUDEZ, Domicilio, Cutre 2812, de esta ciudad, padrón número 130172, 11.a sección judicial, solar número 100 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado sobre la calle número 1, hoy Smidel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay Sección Ventas de Terrenos.

$9.75 Dic.5-12339-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don NICASIO PEDRO REYMUNDO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentars dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Noviembre 19 de 1941 — Angel María Cirigliano

$5.00 Dic 4-12393-v.dic.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, ante el escribano Eugenio Toyos, quedó totalmente disuelta la sociedad entre los señores MAURICIO SIDO y JOSE SAN ROMAN, en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos, con asiento en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1978, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José San Román. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — P|p. Mauricio Sido: Abel C. Faurom.

$5.00 Dic.22-12966-v.en.10.

RESCISION DE COMPROMISO DE FORMAR SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, ha quedado totalmente sin efecto el compromiso de formar sociedad para la explotación de la fábrica de pinceles y similares, propiedad del señor JACOBO SCHOSSENFOGEL, instalada en la calle Tacuarembó 967, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Jacobo Schossenfogel. — Withold Freudenheim.

$5.00 Dic.22-12971-v.en.10.

PHILIPS DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay, S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1941, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1941 a la hora 18 en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de la acciones y hacer su recuento; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico, todo correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1941; 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el quinto ejercicio social (artículo 10); 4.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19); 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el cuarto ejercicio (artículo 28); 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19); 7.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. El Directorio

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad con dos días, por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia el informe del Síndico y el orden del día, figuran en un repartido que se halla a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$18.00 Dic.20-12951-v.dic.26.

CIERRE DE FARMACIA

La "Farmacia Española" de nuestra propiedad, sita en el Cerro, calle Grecia y Francia, ha clausurado su actividad. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Cipriano Lage, Sarandí 430, dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 8 de 1941 — R. C Deagustini y Compañía

$5.00 Dic.12-12586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879, he contratado vender al señor JOSE PEREZ DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — Manuel Rodríguez — José Pérez Domínguez

$5.00 Dic.9-12430-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Miguel Eilhart, propietario de facto de las casas de comercio que en el ramo de pensión familiar, restaurant, bar y café, denominados "Aguila de Oro" giran en la calle Bartolomé Mitre 1269|71, de esta Capital, y Martín Lederer, propietario de jure del café, bar y restaurant arriba mencionados, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor MAURO LEDERER la mitad que a cada uno nos corresponde de las partes proindivisas de dichos negocios. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpenr, calle Convención número 1236 (Teléf. 84032). — Montevideo, Diciembre de 1941. — Miguel Eilhart. — Martín Feller Mauro Lederer.

$5.00 Dic.22-12981-v.en.10.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos, S. A. para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día martes 30 de Diciembre de 1941 en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y fijación de honorarios del mismo; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.76 Dic.22-13011-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor SIMON ANTONIO VIERA REYES el comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 575, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rosa Cabrera de Britos, reservándose ésta el activo y pasivo de dicha casa comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio 570, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Rosa Cabrera de Britos. — Simón Antonio Viera Reyes.

$6.00 Dic.19-12873-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor PEDRO L. LAFON el negocio de depósito de carbón y leña que tenía establecido en la casa número 980 de la calle 19 de Abril, de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos — Salto, Agosto 30 de 1941. — Pedro L. Lafón. — Nicolás Compá.

$5.00 Dic.19-12887-v.en.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prominentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Agustín Guillotti. — Domicilio: calle Pública número 16. Padrón 139258. Solar número 16. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, ubicado frente a calle oficial número 4, próximo a I. Larraya.

José María Lozada. — Padrón número 139274. Solar número 22. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, sito frente a calle número 1, próximo a I. Larraya y oficial 4.

Manuel Martín. — Padrón número 139284. Solar número 52. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, sito frente a calle número 2, próximo a I. Larraya y oficial 4.

Luzbel Romero. — Calle Austria número 44. Padrón número 24475 m|a. Solar número 12. Plano del agrimensor Mac - Coll del 20 de Febrero de 1928, sito frente a calle Bolivia, a 30 metros de calle Patagonia (Cerro).

Etelvina Chiribao. — Padrón número 24475 m|a. Solar 10. Plano del agrimensor Mac - Coll, de 20 de Febrero de 1928, sito frente a calle Bolivia, casi esquina Patagonia (Cerro).

Juan José Ortiz. — Padrón número 143644. Solar número 11, frente a calle Manuel L. Meléndez, a 32.40 metros de calle Santa Ana. Plano del agrimensor Berrutti, de Febrero de 1928.

P. Rodríguez. — Padrón número 159280 Solar número 148. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, frente a calle oficial número 2, entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

Carlos Costa o Carlos Cotro. — Carlos de la Vega 906. Padrón 159281. Solar número 149. Plano del agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1933, frente a calle oficial número 2, entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

J. Scatelli. Padrón número 159286. Solar número 154. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 2 entre oficial número 5 y rambla Costanera. Pajas Blancas (Cerro).

J. Camiou. — Padrón número 159293. Solar número 161. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 2 entre oficial número 5 y rambla Costanera. Pajas Blancas (Cerro).

A. y R. Colominas. — Domicilio: Enrique Martínez 1671. Padrón número 159294. Solar número 162. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a rambla Costanera esquina oficial número 2. Pajas Blancas (Cerro).

J. F. Ibarra. — Domicilio: Santiago Nievas 2119. Padrón número 159391. Solar número 207 Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 6 entre oficial número 4 y oficial número 3, Pajas Blancas (Cerro).

E. Monegal. — Colonia 1312. Padrón número 159354. Solar número 231. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a rambla Costanera entre calles oficial número 4 y oficial número 6, Pajas Blancas (Cerro).

$24.70 Dic.19-12870-v.en.8.

"EL PUEBLO", S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Empresa "El Pueblo", S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 19 horas en el local de esta Empresa, plaza Independencia número 824.

Elección de accionistas para formar el nuevo Directorio de la Empresa.

Artículo 38. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, cinco días antes del citado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas, al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entrada. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas las cuentas de ganancias y pérdidas, balances y memorias, las que podrán ser examinadas. Por "El Pueblo": A. Dal Monte, Administrador.

$14.70 Dic.20-12974-v.dic.29.

DISOLUCION [illegible]

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macia (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta capital avenida 8 de Octubre número 4241 y 4247 esquina 21 de Abril con negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don JOSE GARMENDIA y quedando desligados completamente los socios don Luis Juanena, don Juan F. Denis y don Andrés Garmendia. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1941. — José Garmendia. — Luis Juanena. — Juan F. Denis. — Andrés Garmendia.

$6.00 Dic.18-12636-v.en.2.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 30 de Diciembre del corriente año a las 18 y 15 horas en la calle Paysandú número 905.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta las 11 horas del día 27 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos María Gluria, Secretario.

$10.35 Dic.17-12158-v.dic.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a RAMON JUANI CAPANDEGUY la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía Arturo M. Riba, calle Treinta y Tres número 1417. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Pedro Irigoin.

$5.00 Dic.4-12295-v.dic.23.

SOCIEDAD "BARRACA COLOLO", LIMITADA

De acuerdo al decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la Sociedad "Barraca Cololó", Limitada, por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 2 de Diciembre corriente, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: veinte mil pesos; II) Socios: Juan L. Tourón, Agustín Tourón, Roberto Hounié, Carlos A. Lavista, Juan Gastón Hounié y Alejandro Juan Hounié; III) Plazo: diez años prorrogable por otros diez; IV) Administradores: un Directorio de dos miembros y un suplente, con amplias facultades para el uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente ambos Directores y cuyo Directorio dura un año en sus funciones; V) Primer Directorio: Presidente, Juan L. Tourón y Secretario, Roberto Hounié, y suplente, Alejandro Juan Hounié. El suplente automáticamente, por falta del titular, actúa con el otro titular; VI) Giro de negocios: el de barraca de cereales y frutos del país, compra, industrialización y venta de dichos productos; VII) Domicilio: en la ciudad de Mercedes, en el predio que linda: al Norte, el río Negro; al Este, la calle Lavalleja, y al Oeste, la calle Tomás Gómez; VIII) La firma será usada seguida de la firma de los administradores. — Mercedes, Diciembre 4 de 1941. — "Barraca Cololó", Limitada. — Juan L. Tourón. — Roberto Hounié.

$13.50 Dic.18-12848-v.dic.30.

FERROSMALT, S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 del corriente a la hora 18 y 30, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 3.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último. 3.o Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para constituir el Directorio; 4.o Designar Síndicos (titular y suplente); 5.o Designar dos accionistas o mandatarios, presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — El Secretario.

$15.00 Dic.1?-13041-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que se ha acordado la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bebidas fermentadas gira en la localidad de Goñi, undécima sección judicial del Departamento de Florida, bajo la razón social de "ANTONIO GARMENDIA Y COMPAÑIA", sociedad cuyos integrantes son Isidro Félix Garmendia, Dorotea Garmendia de Tornaría e Hijos y Aurinda Bacigaluz de Garmendia (viuda de Antonio Garmendia) e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Isidro Félix Garmendia y retirándose de la expresada sociedad todos los restantes socios. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del preindicado comercio. — Goñi, Diciembre 4 de 1941. — Dorotea Garmendia de Tornaría. — Aurinda B. de Garmendia. — Isidro F. Garmendia.

$7.00 Dic.19-12891-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en el negocio de almacén y comestibles situada en la calle General Pagola 1958, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN JORDA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Rafael Jordá — Juan Jordá.

[illegible]2279-v.dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al decreto de la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura pública de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se ha constituído entre los señores JOSE ANTONIO FUSARI y AMELIO GONZALEZ ACOSTA, domiciliados en esta ciudad, calle Coimbra cincuenta y seis ochenta y ocho y Francisco Gambi trece dieciséis, respectivamente, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar un negocio en el ramo de fabricación y venta de marcos y retratos en general. La sociedad girará bajo la razón social de "General Portarit Corporation, Limitada". El capital social es de un diecinueve mil treinta y dos pesos con ochenta y cuatro centésimos aportados por los socios en la siguiente forma: José Antonio Fusari, quince mil ciento cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos y Amelio González Acosta, tres mil ochocientos pesos con noventa centésimos. La administración y uso de la firma a cargo del socio José A. Fusari y la producción a cargo del socio Amelio González Acosta. La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el 1.o de Mayo del corriente año prorrogable por períodos de igual tiempo. El contrato fué inscrito el día 14 de Noviembre de 1941 con el número 6? folio 216 y siguientes del tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$13.50 Dic.12-125[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Aizáibar 1299 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschap. — D. Renard.

$5.00 Dic.13-12556-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Aizáibar 1299, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschamp. — D. Renard.

$5.00 Dic.13-12557-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Aizáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar situado en el camino Maldonado número 6105, mediante la cesión que de su cuota social hace el socio Luis Montani a su socio ERNANI ANTONIO FERRARI, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Luis Montani. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Dic.13-12549-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MANUEL I. OLIVERA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Enrique Castro 3802, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Francisco A. Páez.

$5.00 Dic.13-12583-v.en.7.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos El Acero se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941, a las 18 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 11.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico. 5.o) Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 1941.

$16.60 Dic.13-12662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he constituído sociedad con el señor JOSE CANCELA, del negocio que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi 2435, en el ramo de almacén, café y bar. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Hipólito R. Casas. — José Cancela.

$5.00 Dic.17-12755-v.en.5.

"AERO CLUB DE MELO"

LICITACION

El "Aéro Club" de Melo llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137, de Montevideo, y en la Secretaría del "Aéreo Club" de Melo, en la misma ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día ocho de Enero de 1942 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados y representantes del "Aéreo Club" de Melo. — La Secretaría.

$9.60 Dic.18-12854-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Casal avisa que prometió vender su comercio en el ramo de "Comestibles y Bebidas" establecido en la calle Paysandú 1002, de esta ciudad, a la sociedad colectiva "CASAL y SERTAL", de la cual será integrante. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio social, avenida General Flores 2151, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 635, escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Elías Casal. —Elías Sertal.

$5.00 Dic.13-12515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor ANTONIO DEVOTO, el comercio de fruta y verduras instalado en la calle Cerrito 293. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo entre los días que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Nieves Saveura.

$5.00 Dic.13-12672-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor DAVID RAFFO, mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 3409 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de los treinta días emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo Tadini.

$5.00 Dic.13-12670-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de "Balances de Adolfo González", Magallanes 1514, he prometido vender a los señores JOSE MANUEL PAZOS y EDUARDO FERNANDEZ, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tengo establecida en la calle Uruguay número 1347 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. Santiago Pazo.

$5.00 Dic.13-12655-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Amalfi, ha prometido vender al señor DORANCIO V. BRUZZONE el negocio en los ramos de restaurante, café y bar, ubicado en Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa de esta ciudad y de acuerdo a lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, convoca a sus acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941 — Antonio Amalfi.

$5.00 Dic.13-12656-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Francisco Abelenda ha prometido vender la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y denominado "Palacio Florida Hotel", con sede en esta ciudad, calle Florida N.o 1440, al señor ANTENOR CORREA quien simultáneamente constituirá sociedad limitada, con el señor ANTONIO LOSADA, continuando el giro de dicho comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, en la escribanía Bovino, Cerrito, número 521. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Antonio Losada. — Francisco Abelenda — Antenor Correa.

$6.00 Dic.13-12641-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor JESUS NEIRA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Santa Ana 3451 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Francisco Alonso García.

$5.00 Dic.13-12637-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez se otorgará la disolución de la sociedad "Fábrica Uruguaya de Conservas " Giovine y Compañía con sede en esta ciudad y la transferencia de todo su activo y pasivo al señor CARLOS FRANKE. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a ese efecto al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 395 tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941.— Giovine y Compañía. — Carlos Franke.

$5.00 Dic.13-12645-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la señorita HINDA URMAN, el comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1833. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos al señor Enrique Grun Ibicuy número 1173. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Rosa R. de Rosemblat.

$5.00 Dic.16-12707-v.en.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA A PLAZO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099, se hace saber que si dentro de 15 días de vencida esta publicación no se pagan todos los atrasos, quedará totalmente rescindida la promesa de compraventa a plazo relativos al solar número 54 de la manzana A, padrón m/a 42.425, ubicado en la quinta Tomkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, sobre el camino Tomkinson, otorgada con el señor Juan Puricelli, el 15 de Junio de 1932. Esta rescisión se lleva a efecto por falta de pago de cuotas por más de cuatro años seguidos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Erich Quincke. — María J. Thomsen de Warnholtz. — Sucesión George Warnholtz.

$10.75 Dic.13-12646-v.dic.31.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY JAPON S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay Japón Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a la hora 9 en el local de la sociedad, calle Sarandí número 653 (piso 2.o) para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de denominación de la Compañía. 2.o) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 26 del actual. — La Secretaría.

$7.50 Dic.16-12711-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado, otorgado en Montevideo, el 18 de Noviembre de 1941, los señores JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, LUIS SANTOS y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales características son: 1) Objeto: Negocios de ganadería en general; 2) Domicilio: calle Yapeyú 1169, de esta ciudad; 3) Razón social: "Juan J. Gambetta y Compañía Limitada", 4) Uso de la firma y administración: A cargo de José Aguedo Gambetta Bedat y Juan José Gambetta Souza, pudiendo actuar conjunta o separadamente; 5) Capital: $ 62.000.00; 6) Aportes: A) Juan Ramón, José Aguedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat, $ 7.000.00 cada uno, B) Juan José Gambetta Souza, $ 27.000.00; 7) Asambleas. El 30 de Junio de cada año se verificará una asamblea social para la aprobación del balance, examen de la gestión de los administradores y división de utilidades. En dichas asambleas Juan José Gambetta Souza tendrá 3 votos y Juan Ramón, José Aguedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat tendrán 1 voto cada uno. Los asuntos se resolverán por simple mayoría. En caso de empate la suerte decidirá, salvo que la mayoría prefiera cometer la resolución a un tercero; 8) Duración: 3 años, a contar de Febrero 15 de 1941, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de 3 años; 9) Registro: El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 4 de Diciembre de 1941, con el número 5 al folio 19 vuelto y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos. — José A. Gambetta.

$15.00 Dic.16-12692-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, el señor Andrés Vázquez, apoderado de los herederos de Manuel Sánchez Blanco, ha prometido vender a los señores SANTIAGO RAMA y JESUS BALEATO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú número 1047, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Andrés Vázquez. — Santiago Rama. — Jesús Baleato.

$5.00 Dic.9-12447-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor MARTIN LEWY, la secheria de mi propiedad, ubicada en la calle L. Terra número 3192. Los que se consideren acreedores, deebran presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236, (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Rodolfo Donnangelo. — Martín Lewy.

$5.00 Dic.16-12729-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de haber convenido enajenar a la señorita ELIDA REGO, el establecimiento de farmacia que poseo en este Departamento, calle Máximo Gómez número 4215 y que gira bajo la denominación de "Farmacia Picardo" se emplaza a todos los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos, de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Adela Eloisa Piccardo de Campione. — Elida Rego.

$5.00 Dic.16-12728-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo MANUEL ROSENDO FACAL NODAR, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la villa de San Ramón, (11.a sección judicial del Departamento de Canelones), debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta Villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 4 de 1941. — Manuel Facal.

$5.00 Dic.16-12738-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel y Domingo González" establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2250, desligándose de la misma el señor Domingo González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL GONZALEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Manuel González. — Domingo González.

$5.00 Dic.16-12711-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Gabriela García de Camelo y sus hijas Lucía Nylia y María Susana Camelo, como únicas herederas, de Teodoro Camelo, han prometido vender a FRANCISCA OROÑOS DE ARRILLAGA el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Cuareim Hotel", ubicado en esta ciudad, calle Cuareim números 1536 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio 221) en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Gabriela García de Camelo.

$5.00 Dic.15-12690-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los negocios de radios y accesorios instalados en esta ciudad, calles Colonia 1176 y Ramón Massini 2910, que giran bajo la firma de N. Karsaclian y Hermano, compuesta de N. Karsaclian y M. Karsaclian, ha sido prometida en venta a la sociedad "N. KARSACLIAN y COMPAÑIA", que será formada por los señores N. Karsaclian, M. Karsaclian, H. Karsaclian y E. Muracciole, como comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — N. Karsaclian y Hermano.

$5.00 Dic.15-12693-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO DEMORO la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Itacumbú número 3993, entre Zola y Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Manuel Vázquez.

$5.00 Dic.15-12685-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que según documento protocolizado por el escribano don Vicente Caputi (hijo), y presentados para su inscripción al Juzgado de segundo turno (Registro de Comercio) se ha organizado en forma de sociedad limitada, la COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA, Montevideo-Fray Marcos, destinada al cumplimiento del servicio de transporte colectivo de pasajeros entre los puntos indicados, y las localidades de Casupá, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra y Sarandí del Yí y ramales. Son socios: 1.o) Don Francisco Chiesa y Federico Schreiber. 2.o) Don José Moreira y Juan B. J. Bonifacino. 3.o) Don Ventura Carlos. 4.o). El mismo señor Bonifacino. 6.o) El mismo señor Bonifacino y Santiago Colla Barbero. 7.o) Don Iginio Mattioli. 8.o) El nombrado señor Moreira, José Leirós y Rafael Guarga. 9.o) Francisco Girardi Gribbone. 10) El nombrado señor Bonifacino y D. Antonio Golmheix. 11) Don Juan A. Golmheix. 12) El mismo señor Bonifacino y Lucio Salvan. 13 y 16) Don Julio Nartallo. 14) Don Rómulo Gualco. 15) Don Enrique S. Nartallo. 17 y 18) Isabelino Collazo, Gregorio Casanova y el mismo señor Bonifacino. Las cifras que preceden indican el número del coche que afiliado a la Cooperativa a la que se le aporta el uso, pertenece a las personas que al lado de cada cifra se indica, el coche cinco no se incluye en la relación porque era de la Cooperativa y ésta lo ha prometido en venta. el capital líquido, seis mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 6.066.45) está representado por los muebles y útiles, un taller mecánico, un galpón desarmable en Casupá, repuestos, créditos a cobrar y diversos fondos comunes, de cuyo valor se ha deducido el pasivo de giro de la Cooperativa: déficit de un coche y créditos del Banco República y Caja de Jubilaciones. La administración corresponde a todos los socios, los votos se computan por coche, y la representación compete a tres cualesquiera de los señores Gualco, Bonifacino, Julio Nartallo, Colla, Chiesa Leirós y Collazo, siempre que esos tres actúen conjuntamente. La Sociedad durará mientras no lo resuelvan en contrario, en propósito publicado e inscripto, la mitad de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social, y, si se obtiene concesión Municipal, durará el pedido máximo de ella. El domicilio legal es Montevideo, pudiendo la administración, según lo ordene la asamblea radicarse en Tala u otros lugares. Este contrato puede conocerse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226, o en el Registro de Comercio de su inscripción, libro y folios en curso. — Montevideo Diciembre 10 de 1941.

$26.10 Dic.17-12756-v.dic.29.

SUAREZ Y DUCHINI SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley número 8992, los señores JOSE SUAREZ y OVIDIO DUCHINI, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que han constituído por contrato suscrito el 12 de Diciembre de 1941 vienen a efectuar las publicaciones de rigor, extractando las cláusulas dispositivas más importantes del contrato referenciado En Montevideo e inscripta con fecha 13 de Diciembre corriente los señores José Suárez y Ovidio Duchini comerciantes de esta plaza, han convenido y formalizado la constitución de la sociedad de Responsabilidad limitada que girará Suárez y Duchini Sociedad Limitada con sede en la calle Miguelete números 1631 al 49 esquina Gaboto. El objeto de la misma será el de la explotación del ramo importación y venta de repuestos de automóviles y mecánica en general. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 aportado en dos cuotas iguales de $ 50.000.00 por cada uno de los socios en el acto de constituirse la sociedad Ambos socios indistintamente tienen la administración de la sociedad y el uso de su firma El plazo de este contrato se fija en 5 años a contar de la fecha y podrá prorrogarse por períodos sucesivos de dos años. De las utilidades líquidas se destinará el 10 o/o para el fondo de reserva. La sociedad se disolverá por denuncia de cualquiera de los socios, según contrato, y por el motivo expresado en la ley respectiva. La sociedad llevará los libros que prescribe la ley y los que estime necesarios. — Montevideo Diciembre 13 de 1941 —José Suárez - O. Duchini

$15.75 Dic.17-12765-v.dic.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JUAN LUIS CAMPI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 1919 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Motnevideo. Diciembre 4 de 1941. — Félix Dagnone.

$5.80 Dic.9-12431-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Dauria, Arcauz y Villa, teníamos formada para la explotación; de la farmacia denominada "Charrúa" sito en la calle Charrúa número 2148 de esta ciudad, desligándose el señor Alfonso Faustino Dauria, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores MANUEL ARCAUZ y HECTOR VILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Alfonso Faustino Dauria. — Manuel Arcauz. — Héctor Villa.

$5.00 Dic.6-12391-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor PEDRO COTELO, la panadería, situada en la calle San Fructuoso número 1520 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Ercilio Carimiando. — Pedro Cotelo.

$5.00 Dic.6-12390-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL y RAMON MATO CALVETE, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1941. — José Mato. — Calvete. — Manuel y Ramón Mato Calvete.

$5.00 Dic.6-12354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913, Montevideo), he prometido vender al señor FRANCISCO LLANO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Punta del Este Diciembre 1.o de 1941. — Emilio Gatlas. —Francisco Llano.

$5.00 Dic.6-12355-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don CEFERINO GONZALEZ y VALENTIN MARTINEZ el almacén de comestibles sito en la calle Méndez Núñez número 2123 esquina Roque Barcia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 · Pantaleón Arroyo

$5.00 Dic.6-12381-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiembre giraba en esta plaza bajo la denominación de Bangerter Hermanos y Compañía habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA Sociedad Anónima A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Federico Bangerter Adolfo Bangerter — Walter Bangerter

$5.00 Dic.5-12419-v.dic.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribana Amanda Perillo de Pita disolveremos parcialmente la sociedad que teníamos constituída en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, bajo la razón social de Magalhaes Hermanos dejando de formar parte de ella el socio Alexandrino Perera y continuando la sociedad con los otros dos socios bajo la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones Montevideo, Noviembre de 1941 — JOSE ANTONIO DE MAGALHAES. — EMILIO BENTO DE MAGALHAES — Alexandrino Perera.

$5.00 Dic.5-12324-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta ciudad en los ramos de carpintería y mueblería bajo la razón social de "Telmo Repetto y Compañía" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO LINO MENEGUZZI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Diciembre 5 de 1941. — Telmo Repetto — Antonio Lino Meneguzzi.

$6.00 Dic.10-12473-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácido Añón avisa que prometió vender su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza avenida Millán 3797 ramo "comestibles y bebidas" a los señores ERNESTO LENS y RAMON LENS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e L. F. López (Cerrito 685, escritorio 5).— Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Plácido Añón. — Ernesto Lens. — Ramón Lens.

$5.00 Dic.10-12514-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HUMBERTO COLON BALBIANI y a [illegible]CISCO JUAN PEDRO PALLADINO, la casa de comercio que en los ramos de "almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos" denominado almacén "El Palacio" gira en esta plaza bajo la razón social de "José L. Othaix y Compañía" con sede en la intersección de [illegible]nta y Tres y General Artigas de esta ciudad de Salto donde su puerta principal de entrada sobre calle Artigas luce el número 899 y quedando el pasivo [illegible] a cobrar a exclusivo cargo de la firma vendedora "José L. Othaix y Compañía" integrada por los señores José Luis Othaix y María Elena Othaix, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Gonçalves en calle General Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de este aviso a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 30 de 1941. — José L. Othaix y Compañía. — Luis Othaix. — María Elena Othaix. — Francisco Palladino. — Huberto C. Balbiani.

$8.00 Dic.10-12495-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender, libre de pasivo comercial, hasta el 5 del corriente mes, a la señora JOSEFINA ROMERO DE RIVAS, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Holanda 2355 esquina Bulgaria (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, presenten los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685, de 8 a 12 y de 14 a 18, sábados de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Franco. — Camilo Franco. — Josefina Romero de Rivas.

$5.00 Dic.10-12493-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Weinstock y Mischel" en el ramo de fábrica de muebles, con sede en la calle Minas número 1857, habiendo quedado con los muebles y útiles el señor LEON MISCHEL, y con los materiales el señor BERNARDO WEINSTOCK. Los acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues 1673, U. T. E. 23.667. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Bernardo Weinstock. — León Mischel.

$5.00 Dic.10-12485-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CERDA y TRILLO", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1452, desligándose de la misma el señor Jesús María Trillo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bartolomé Cerda. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Bartolomé Cerda. — Jesús María Trillo.

$5.00 Dic.12-12598-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CANUTO FABIAN [illegible], MANUEL MORUJA, ALBINO MAXIMIANO GUARCHES el comercio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de ataúdes se halla instalado en la calle San Salvador número 1919 - 21. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1426 de la calla Zabala. Y a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Hosain Mosri.

$5.00 Dic.20-12942-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del procurador señor Rogerio Luis Costa, estudio del Dr. R. Zunín Padilla, 25 de Mayo 395 (apartamento 2), de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROSANO HERMANOS", en el ramo de carpintería, instalada en la calle Yaro número 1131, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Raúl Rosano y desligado de la misma el señor Luis Oscar Rosano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Rosano. — Luis Oscar Rosano.

$5.00 Dic.20-12923-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a AQUILINO FORMOSO y JOSE RODRIGUEZ SEIJO las casas de comercio que en los ramos de hotel y restaurant tenemos establecidas, respectivamente, en los pisos 3.o y 10.o del Palacio Salvo, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el local ocupado por el hotel dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Martínez Garda. — José Martínez Varela.

$5.00 Dic.20-12922-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE ALONSO y HERMENEGILDO PEREZ el establecimiento de panadería denominado "La Orensana" que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Galleni y Compañía", sita en la calle Araycuá número 1912. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Monteviedo, Diciembre 10 de 1941. — Pedro Carlos Bianchi. — Enrique Klinger. — Antonio C. Galleni. — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$5.00 Dic.20-12918-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FELIX ALBERTO CACERES mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle Pedernal 2160. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Perfecto Andrade. — Félix Alberto Cáceres.

$5.00 Dic.20-12912-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JOSE P. CAVALIERI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 1151, esquina Gabriel A. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Carlos Alonso Avelleyra, avenida 18 de Julio 1235 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Elisa A. Graña. — Alberto Sica.

$5.00 Dic.20-12892-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don ARDONEL FERNANDEZ IRIBARNE el establecimiento de confitería y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Dolores, calle avenida Asencio esquina Espinillo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los respectivos comprobantes en el local del comercio referido. — Dolores, Noviembre 11 de 1941. — Ardonel Fernández. — Felipe S. Fernández.

$5.00 Dic.17-12825-v.en.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425, de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Ponciano Olivera. — Domicilio: De los Aviadores sin número, de esta capital. Padrón número 161441. 11.a sección judicial. Solar número 21 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle De los Aviadores.

Pablo de León y Fermín Méndez. — Domicilio: De los Aviadores número 27, de esta Capital. Padrón número 161447. 11.a sección judicial. Solar número 27 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle De los Aviadores.

Juan Pereyra. — Domicilio: Peteroa 3171, de esta Capital. Padrón número 161464. 11.a sección judicial. Solar número 44 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle número 1.

Fermín Elizalde Soto. — Domicilio: Pando 2787, de esta Capital. Padrón número 37025. 20.a sección judicial. Solar número 17. Fracción manzana 270 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, en Julio de 1929, con frente a la calle Conciliación y Ruperto Pérez Martínez.

Avelino Reinoso. — Domicilio: camino Colman y Peirano, de esta Capital. Padrones números 105472 y 105473. 21.a sección judicial. Solares números 9 y 10, respectivamente, de la manzana K del plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1922, con frente a la calle Olegario Andrade.

$23.40 Dic.20-12939-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira número 1719, a favor de la señora ANTONIA LARRAUD DE MORENA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Tomás Morando. — Antonia Larraud de Morena.

$5.00 Dic.12-12579-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Niágara número 4884. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Pedro Borthelry.

$5.00 Dic.15-12684-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-13734-v.dic.30.

AERO CLUB MERCEDES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión de formación y entrenamiento de pilotos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137 (Montevideo), todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en triplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, el original en sellado correspondiente, y serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil los días hábiles de 8 a 11 horas hasta el 27 de Diciembre de 1941.

Las propuestas se abrirán 24 horas después de vencido el plazo para su recepción, o sea, el 29 de Diciembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Doctor Salvador H. Miláns, Presidente. — Doctor Alfredo Moreira Ubios, Secretario.

$6.48 Dic.20-12955-v.dic.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Andrés Deus. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Alfredo E. Rossello. Domicilio. Marcelino Berthelot 1765 de esta capital padrón número 130697: 11.a sección judicial: solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927 con frente a la calle Saint Bois

Emilio Díaz Domicilio Marcelino Berthelot 1767 de esta Capital. padrón número 130698: 11.a sección judicial: solar número 21 con frente a la calle Saint Bois del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927 — Montevideo. Diciembre 4 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay Sección Ventas de Terrenos

$11.70 Dic.10-12488-v.dic.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Tabobá 3701 a favor del señor KOURKEN MEGHDESSIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 29 de 1941. — Asdour Tenekmedyian Elisa Mara-baliaglein — Kourken Meghdessian

$5.00 Dic.5-12336-v.dic 24

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual; 2.o Elección parcial de Directorio. — Paysandú, Diciembre 17 de 1941. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$6.20 Dic.22-13008-v.dic.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE FLORIDA

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Florida"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Atilio Pagurina Vivas, dictada en los autos: "Caja Popular de Florida".

Inscripción en el Registro Público de Comercio y conforme con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace la siguiente publicación de modificación de estatutos de la referida Sociedad conjuntamente con el escrito de petición

Carlos Oscar Pereyra Terra, escribano, certifica: Que de fojas dos a fojas cuatro del libro de actas de asambleas de la "Caja Popular de Florida" de esta plaza, que tengo a la vista, anotado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, existe extendida el acta número dos, la que transcrita dice así: "Acta número 2. — Asamblea general extraordinaria. En la ciudad de Florida, siendo las diez horas del día dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, se reune en el local de la "Caja Popular de Florida" la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada por avisos personales y por los insertos en el "Diario Oficial" y en el diario local "El Heraldo" Preside el acto el doctor Carlos M. Urioste actuando en Secretaría el suscrito. Se hallan presentes los accionistas siguientes: Diego Raúl Aldama. (21 acciones, $ 525.00); Diego Raúl Aldama por Noemí H. Aldama, 20 acciones, pesos 500.00); Carlos María Urioste, (65 acciones, $ 1.625.00); Carlos M. Urioste por José P. Urioste, (60 acciones, $ 1.500.00); Pedro Riera, (40 acciones, $ 1.000.00); Pedro Riera por Jorge Riera (80 acciones. $ 2.000.00), Manuel López Cadenas, (81 acciones, pesos 2.025.00); Manuel López Cadenas por Andrés Otero Martínez, (17 acciones. $ 425.00); Alcides B. dos Santos 26 acciones, pesos 650.00); Alcides B. dos Santos por Alcides P. dos Santos, (20 acciones, $ 500.00); Domingo Vanelli, (28 acciones, $ 700.00); Domingo Vanelli por Eusebio Pérez, (40 acciones, $ 1.000.00); Pedro Lara Echeverría (46 acciones, $ 1.150.00); Pedro Lara Echeverría por Jesús Macció, (20 acciones, pesos 500.00); Juan C. Vannelli por César Vanelli, (28 acciones, $ 700.00); Víctor F. Taranto, (15 acciones, $ 375.00); Víctor F. Taranto por Milton Galmés, (20 acciones $ 500.00); Fernando Salgado, (16 acciones, $ 400.00); Fernando Salgado por Blanca Salgado, (16 acciones, $ 400.00); Bernardo Arrambide, (30 acciones, $ 750.00); Bernardo Arrambide por Manuel Pérez, (20 acciones, $ 500.00); Laurenze Cabral por Carlos A. Guichón, (20 acciones, $ 500.00); Antonio Pastorini, (40 acciones $ 1.000.00); Antonio Pastorini por Ramiro Más y Pardo, (40 acciones, $ 1.000.00); Francisco López Cadenas por Inés F. de López Cadenas (20 acciones, $ 500.00); Alberto Ramón por Manuel López Fernández, (20 acciones $ 500.00); Remigio Eloy Fernández, (12 acciones, $ 300.00); Remigio Eloy Fernández por Lila H. López Fernández, (20 acciones $ 500.00): Juan Angel Borche por Faustino Harrison, (20 acciones, $ 500.00); Julio E. Guichón por Pedro Díaz Vidal, (10 acciones, $ 250.00); Alba D. P. de Ibarburu (20 acciones, $ 500.00); Alba D. P. de Ibarburu por Rita M. de dos Santos (20 acciones, $ 500.00); Héctor L. Vicente por Beltrán Mainard, (80 acciones $ 2.000.00); Benito Castro, (100 acciones $ 2.500.00); Benito Castro por José M. Montilla (100 acciones, $ 2.500.00); Héctor M. Ibarburu por César López Nogueira, (162 acciones, pesos 4.050.00); Eulogio Z. Díaz por Gerardo Urdampilleta, (20 acciones, $ 500.00); Eulogio Z. Díaz, (20 acciones, $ 500.00); Juan M. Irureta, (80 acciones, $ 2.000.00); Juan M. Irureta por Pedro Compte, (80 acciones, $ 2.000.00); Alfonso Moreno, (24 acciones, $ 600.00); Alfonso Moreno por Mariana R. de Barbieri, (114 acciones, $ 2.850.00); Donato Pécora por Alfredo C. Barbieri, (114 acciones, $ 2.850.00); Pablo De León por Carmen G. de Riera, (80 acciones, pesos 2.000.00); Wenceslao Lema, (120 acciones, $ 3.000.00); Wenceslao Lema por Fernando Abente Haedo, (140 acciones, $ 3.500.00); Pedro L. Musso, (10 acciones, $ 250.00); Pedro Musso por Francisco Erosa, (20 acciones, $ 500.00); J. Sandalio Ibarburu por Valentín Robaina, (15 acciones $ 375.00); Rogelio E. Zamit por Dominga M. de Zamit, (28 acciones, $ 700.00); Luis Pastorini (20 acciones $ 500.00); Luis Pastorini por Elida C. de Pastorini. (20 acciones, $ 500.00), y el asesor letrado doctor Juan Angel Borche. El Presidente declara abierto el acto y designa al doctor Fernando Salgado Gascue y al señor Víctor F. Taranto para que verifiquen el quórum que exige el artículo 38 de los estatutos y suscriban el acta de la asamblea. Los designados declaran que al acto asisten personalmente y que están representados en este acto dos mil doscientos noventa y ocho acciones por un valor de cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos, que excede del 50 o|o del capital integrado. En consecuencia se pasa a la orden del día que la integran las modificaciones de los artículos tercero sexto y trigésimonoveno de los estatutos sociales. Puesta a consideración la modificación de los artículos citados y después de oírse algunas explicaciones del doctor Borche, aquélla es aprobada por unanimidad: quedando redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.o El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, oro sellado, representado en la siguiente forma: por una serie de un mil doscientas acciones llamadas de fundación de veinticinco pesos cada una, y por otra serie de dieciocho mil ochocientas acciones ordinarias, también de veinticinco pesos cada una que podrán emitirse en títulos de una, cuatro, diez quince o veinte acciones que el Directorio pondrá en circulación, numeradas según su orden de emisión haciéndolo gradualmente en la proporción en que lo juzgue oportuno, hasta llegar al capital indicado de quinientos mil pesos.

"Artículo 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y para su transferencia se requiere la aprobación del Directorio En caso de transferencia forzosa, por herencia embargo u otro título el Directorio tendrá derecho a rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de su emisión dividendos declarados que le corresponde conforme a los estatutos y al reglamento interno y estas acciones serán ofrecidas a la suscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de diez mil pesos.

Artículo 39 En caso que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera; quedando en esta segunda vez constituída legalmente con cualquier número de accionisas que concurran salvo cuando se propongan reformas a los presentes estatutos que necesitará en esta segunda vez y en las sucesivas, para quedar constituída un veinticinco por ciento del capital integrado."

Habiéndose votado la orden del día y siendo las diez horas y treinta minutos el Presidente declara levantada la sesión En representación de los accionistas — F. Salgado Gascue — Víctor F. Taranto. — Carlos M. Urioste Presidente. — Diego Raúl Aldama. Secretario.

Igualmente certifico que los estatutos de la "Caja Popular de Florida" fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho e inscriptos en el Registro Público de Comercio de Florida con el número doscientos ochenta y cinco del folio doscientos ochenta y nueve al doscientos noventa y ocho, el día treinta y uno del referido mes y año, según documentos que se me exhiben. Y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Florida, el día ocho de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno. De todo lo que doy fe. — Carlos Oscar P. Terra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Carlos María Urioste y Diego Raúl Aldama en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la "Caja Popular de Florida", constituyendo domicilio a estos efectos en Treinta y Tres número 1356 (tercer piso, escritorio 31), de Montevideo (sede de la Unión Económica del Uruguay) al señor Ministro dicen:

1.o) Que en la asamblea general extraordinaria realizada por los accionistas de la "Caja Popular de Florida" el día 16 de Febrero de 1941 se resolvió modificar los artículos tercero sexto y trigésimonoveno de los estatutos sociales en vigencia que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Diciembre de 1938. Las modificaciones introducidas tienen el siguiente objeto: Por el artículo tercero se amplía el capital social hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional en vez de cien mil pesos que establece el estatuto actualmente en vigencia. El artículo sexto sufre una modificación en su última parte, permitiéndose que los socios podrán poseer acciones hasta por un valor de diez mil pesos. El actual estatuto permite solamente un límite máximo de cinco mil pesos. El artículo trigésimonoveno, establece una modificación para las asambleas extraordinarias cuando no se pueden constituir en la primera convocatoria, indicando que quedarán constituidas en esta segunda vez con cualquier número de accionistas que concurra salvo cuando se propongan reformas estatutarias que necesitarán el 25 o|o del capital integrado. Se ha querido agilizar la reunión de estas asambleas que son protectoras del interés social.

2.o) De acuerdo con lo expuesto, los artículos 3.o. 6.o y 39 quedarán redactados en la forma que se indica en el acta de la asamblea extraordinaria, cuyo testimonio se acompaña certificado por el escribano Carlos O. Pereira Terra. A los efectos de facilitar al señor Ministro y al señor Fiscal de Gobierno el estudio de las modificaciones y la forma en que quedarán los nuevos estatutos, acompaño una copia de los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en Diciembre de 1938 y que ahora se modifican

3.o De acuerdo al artículo 26 de los estatutos en vigencia el Presidente debe hacer cumplir las resoluciones de la asamblea, por lo que estamos habilitados para gestionar estas reformas La calidad de Presidente y Secretario será certificada por escribano público de acuerdo con el acta del libro de sesiones Por lo expuesto de acuerdo con lo indicado por el artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos que previa vista del Fiscal que corresponda y del informe de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas quiera el Poder Ejecutivo aprobar las enmiendas mencionadas a los efectos de su inscripción en el Registro de Comercio, disponiéndose también que se nos devuelvan los originales previa entrega de las copias auténticas, para aquel efecto. — Marzo 20 de 1941. — Carlos M. Urioste. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

Certifico. Que don Carlos María Urioste, abogado casado con doña Teresa Braga, domiciliado en la ciudad de Montevideo y don Diego Raúl Aldama, agrimensor, casado con doña Helvecia Pastorini, domiciliado en esta ciudad de Florida, ambos orienta-

les y mayores de edad, personas de mi conocimiento, han suscrito en mi presencia el documento que antecede, del que les di lectura y en cuyo contenido se ratificaron. Que los nombrados don Carlos María Urioste, y don Diego Raúl Aldama, son Presidente y Secretario respectivamente de la "Caja Popular de Florida", habiendo sido designados para tales cargos por el Directorio de la institución, en sesión del diecinueve de Febrero del corriente año, lo que así consta del acta número ciento trece, al folio ciento treinta y cinco, del libro de actas de sesiones del Directorio de la Caja, que tengo a la vista. Y a pedido de parte interesada, siento la presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida, el día trece de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno. De todo lo que doy fe. — Carlos Oscar P. Terra, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 12 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas. — L. Hughes.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Señor Ministro: Para poder informar la modificación de estatutos que solicita la "Caja Popular de Florida", será necesario que se acompañe copia certificada de la asamblea extraordinaria realizada con ese objeto, el día 16 de Febrero próximo pasado. Saluda al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con agregación del documento solicitado, a fin de que evacúe el informe pendiente. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 25 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — L. Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Abril 26 de 1941. — Tomado nota y vuelva. — Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Señor Ministro: Para efectuar las modificaciones a introducir en los estatutos de la "Sociedad "Caja Popular de Florida" se han llenado las formalidades del caso. El artículo 6.o modificado, establece que ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de diez mil pesos. El suscrito entiende que sería conveniente establecer el dos por ciento del capital integrado como máximo de acciones para cada socio, en vez de establecer la suma de diez mil pesos. Si el capital realizado fuera de $ 500.000, sería igual a lo que propone la institución peticionante, pero si el capital autorizado no se integrara más de lo que es en la actualidad, podría darse el caso de que siete personas fueran los dueños de una "Caja Popular" y esto no sería lo que se entiende por una institución de esa clase. Naturalmente que no quiero decir con esto que exista la idea de adueñarse de la Caja en este caso, pero llamo la atención para establecerlo como medida general. Las demás modificaciones en nada contrarían las leyes y disposiciones vigentes. Corresponde oír ahora al Honorable Consejo del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndose saber en respuesta que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión no tiene observación que formular al pedido de modificación de estatutos presentados por la "Caja Popular de Florida". No obstante, el Consejo Honorario acordó que se expresara a esa Secretaría de Estado, que en los primitivos estatutos de la Caja peticionante están incluídos, en su artículo 12, disposiciones que contravienen lo estipulado por la ley de 10 de Enero de 1938. Entiende el Consejo Honorario que podría concederse a los interesados un plazo de seis meses para eliminar esas disposiciones de sus estatutos, que son las siguientes:

Artículo 12. Eliminar la palabra "exterior" del inciso A) y sustituir la palabra "bancario" del inciso D) por la expresión "del giro ordinario de esa clase de establecimientos". — Raúl Montero Bustamente, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño: Director General de Secretaría.

Sección Archivo, Agosto 29 de 1941. — Se citó. — Oscar Silvera Sena.

Señor Ministro de Hacienda. — Carlos M. Urioste y Diego Raúl Aldama Presidente y Secretario respectivamente de la "Caja Popular de Florida", en el expediente de reforma de estatutos, evacuando la vista referida por resolución de ese Ministerio de fecha 27 de Agosto de 1941, a raíz del informe producido por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, al señor Ministro exponen:

I Que en lo fundamental y en lo referente al pedido de modificaciones de estatutos presentado por esta institución, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión no tiene observación que formular.

II No obstante el Consejo Honorario acordó expresar que en los primitivos estatutos de esta Caja, el artículo 12 tiene disposiciones que contravienen lo estipulado por la ley de 10 de Enero de 1938 y que pueden concederse en plazo de seis meses para efectuar las modificaciones y que serán:

Inciso A) Eliminar la palabra "exterior"

Inciso D) Sustituir la palabra "Bancario" por la expresión "del giro ordinario de esa clase de establecimientos." Esta institución entiende que las dos observaciones formuladas carecen de razón. El artículo 5.o de la ley de Enero de 1938 faculta al Poder Ejecutivo para que, previo informe del Banco de la República, autoricen, en las condiciones que señale la reglamentación respectiva la fundación de "Cajas Populares". En el decreto del 10 de Junio del mismo año, al reglamentarse la expresada ley, en el artículo 4.o se dice: "Las Cajas Populares" podrán realizar toda clase de operaciones de índole bancaria, exclusivamente fuera del Departamento de Montevideo. Las Cajas Populares realizan las mismas operaciones que los Bancos y la única diferencia es en cuanto al lugar de su ubicación (fuera del Departamento de Montevideo. Artículo 5.o de la ley de Enero de 1938 y 4.o de la reglamentación) y al capital integrado conque podrán funcionar Las Cajas Populares no son Bancos pero realizan "toda clase de operaciones bancarias" y por lo tanto el cambio propuesto en el inciso D) no tendría consecuencia a no ser la de simple aclaración. El giro sea exterior o interior, es una típica operación bancaria. Estas explicaciones son formuladas con el simple deseo de dejar sentado un criterio interpretativo en defensa del derecho de las "Cajas Populares" pues no obstante esta institución no tiene inconveniente alguno, siempre que el señor Ministro lo creyera útil, conveniente o aclaratorio, en modificar sus estatutos en el sentido indicado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. Eso sí, solicitaría que para esa modificación se le concediera un plazo prudencial que bien podría aprovechar la próxima reunión ordinaria de la asamblea general a realizarse en Enero de 1942 para ese mismo día reunir la asamblea general extraordinaria requerida por esos fines. Por ello solicitamos: que se tenga por evacuada la vista conferida y que previos los trámites que correspondan, se aprueben las modificaciones solicitadas por nosotros a los primitivos estatutos. — Diego Aldama, Secretario. — Carlos M. Urioste, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro: El Fiscal no considera arregladas a la ley y ello sería lo que podría justificar su aceptación, como es jurisprudencia del Poder Ejecutivo, las observaciones del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, referentes a estos estatutos de la "Caja Popular de Florida" (artículo 12 incisos A) y D) por cuanto las disposiciones observadas no contrarían en lo más mínimo ni la ley del 10 de Enero de 1938 ni su decreto reglamentario del 10 de Junio de 1938, pues, respecto a la frase del inciso D) giro ordinario de un establecimiento "bancario", ninguna incorrección existe, ni se desconoce por ella la ley, desde que, por el artículo 1.o de la ley, el Poder Ejecutivo autorizará a las "Cajas Populares" para realizar operaciones bancarias comprendidas en las disposiciones de la presente ley" y el artículo 4.o del decreto reglamentario expresa que las "Cajas Populares" podrían realizar toda clase de operaciones de índole bancaria, exclusivamente fuera del Departamento de Montevideo, de modo que si pueden realizar esas operaciones pueden realizar el giro ordinario de un establecimiento bancario, puesto que éste lógicamente, no puede realizar de ordinario operaciones de índole no bancaria, ni efectúa la ley ninguna restricción de ese respecto, máxime refiriéndose expresamente ese inciso a operaciones que no están prohibidas por la ley, de manera que a juicio del Fiscal, no existe razón legal alguna para obligar a la interesada a modificar esa disposición de sus estatutos, que como el Fiscal lo ha sostenido siempre, es lo único que puede imponer un cambio en los estatutos, siendo por último, y ello es lo esencial, idénticas las operaciones que puede efectuar con una u otra redacción. Tampoco encuentra el Fiscal el fundamento legal, por el cual se prohibirían a las Cajas Populares los giros al exterior; estando fuera del Departamento de Montevideo las Cajas Populares, pueden realizar toda clase de operaciones bancarias, entre las cuales está la expedición y recepción de giros, y la ley no hace ninguna diferencia entre giros al exterior y al interior; y no es lógico además, que se obligue a venir a la Capital o a trasladarse a otro sitio, a una persona para hacer un giro al exterior, y con más razón todavía cuando el Banco de la República no tiene el monopolio de los giros al exterior, desde Montevideo, pueden ser enviados por cualquier Banco, por cualquier "Casa Bancaria" o por cualquier cambio que tenga un corresponsal o relaciones comerciales en el país al cual va destinado el giro, de manera que si es por el contralor de esas operaciones, mucho mejor puede hacerse en las Cajas Populares, que en los innumerables cambios de aquí, que envían giros a Buenos Aires o al Brasil y antes a muchos países de Europa y por consiguiente como a nadie puede privársele de lo que la ley no prohibe (artículo 10 de la Constitución) aceptar esa restricción no contenida en una ley, sería inconstitucional además de ilegal, y no puede imponerse, por lo tanto teniendo así perfecto derecho las Cajas Populares de dar y tomar giros sobre el exterior, ya que ello implica "realizar operaciones de índole bancaria, fuera del Departamento de Montevideo", que es la única imposición legal. Como las modificaciones introducidas en estos estatutos fueron sancionadas de acuerdo con lo estatuído por sus disposiciones y no desvirtuando ellas los fines para que fué creada dicha entidad, ni contrariando nuestra legislación vigente, pueden ser aprobadas y ratificar, en la misma forma de su otorgamiento la personería jurídica y autorización para funcionar de que actualmente disfruta. Se dará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le compete; y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copia auténticas, a los efectos de que cumplan con lo prevenido por el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma ordenada por el decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo Setiembre 19 de 1941. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Vista, la gestión iniciada por la "Caja Popular de Florida" a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, las que comprenden los artículos 3.o, 6.o y 39. Resultando que entre dichas modificaciones figura el aumento del capital a quinientos mil pesos ($ 500.000). Considerando que la reforma de la referencia no altera la finalidad de la institución peticionaria no contraría nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que, solicitada la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, éste aconseja la modificación de los incisos A) y D) del artículo 12 de los estatutos primitivos, el que es mantenido en la misma forma en los nuevos estatutos, sugerencia que ha sido aceptada por los interesados. Oída la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Florida", tal como se establece en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes, y con la modificación del artículo 12 en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 17 de Diciembre de 1938, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice y especialmente a lo establecido en la ley de 10 de Enero de 1938. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, controlará el cumplimiento de dichas disposiciones. A los fins de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. —BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Alcides B. dos Santos y Diego Raúl Aldama, Vicepresidente y Secretario respectivamente, de la "Caja Popular de Florida" en representación de dicha institución, constituyendo domicilio en Independencia número 718, de esta ciudad, al señor Juez decimos:

I Que la "Caja Popular de Florida", procediendo de acuerdo a sus estatutos, soli-

citó ante el Ministerio de Hacienda la modificación de los artículos tercero, sexto y trigésimonoveno de los estatutos sociales, cuyos artículos quedarán redactados en la forma que indica el testimonio que se acompaña.

II Que esas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha Octubre 9 de 1941. A simple efecto aclaratorio se hace presente que la resolución del Poder Ejecutivo agrega: con la modificación del artículo 12 en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, etc., y dicho Consejo Honorario indicaba que se diera un plazo de seis meses para dichas reformas. Por lo tanto y por ahora, dicho artículo queda como está, pues para proceder a su modificación será necesario proceder de acuerdo a los estatutos sociales, todo tal como se expresa en el testimonio adjunto. Quiero decir que habrá que modificar ese artículo, pero en esta enmienda queda igual.

III Que acompañamos el acta notarial y el testimonio a los efectos de que de conformidad con lo ordenado por el artículo 107 del Código de Comercio quiera el señor Juez ordenar la inscripción de las modificaciones de los estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, y que se hagan las publicaciones correspondientes y se puedan presentar los diarios sin necesidad de escrito y que hecho, tasadas y satisfechas las costas, se expidan los certificados o testimonios que correspondieran y se nos devuelvan los recaudos acompañados dejando simple constancia.

1.o Otrosí digo: Que las modificaciones a recaer se entiendan con el señor Gerente de la institución don Donato Pécora, o si ello no fuera posible, se nos notifique en cédula común.

2.o Otrosí digo: Que los estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 285, del folio 282 al 298, el 31 de Diciembre de 1938. — Alcides B. dos Santos. — Diego Raúl Aldama.

Fiscalía Letrada. — Florida. — Señor Juez: Puede proveerse de conformidad a lo solicitado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — J. Ibarra Aguerrebere.

Florida, Octubre 24 de 1941. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal, y en mérito a que se han cumplido los preceptos de ley ante el Poder Ejecutivo, procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio impetrada a fojas 11 y vuelta, debiendo hacerse las publicaciones de ley que podrán ser acreditadas sin necesidad de escrito. Cumplido, y tasadas y pagas las costas, desglósense y entréguense los documentos que fueran de darse y archívese. —Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Atilio Pigurina Vivas en Florida a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —Milton Galmés.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.

$352.00—12885.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|58

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de diversos muebles metálicos, cajas de hierro y fijación de precios para el aprovisionamiento de ficheros y armarios "standard", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.23-12921-v.dic.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1722

Máquina perforadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una máquina perforadora eléctrica, de cabeza doble para cojinetes de biela, con mandriles y accesorios complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13026-v.en.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1721

Máquina limadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de una máquina limadora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13020-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 231

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones del edificio para la escuela de segundo grado número 4, de Estación Achar (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de Manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Enero a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13022-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un terraplén de cincunvalación del Tanque Imhoff, lecho de escurrimiento y obras anexas en la estación de depuración de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-12989-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 de Enero de 1942 a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-13019-v.en.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a ocho días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Diciembre de 1941.

3.a Sección

MORENO BITRAN, 32 años, soltero, turco, domiciliado Colón 1345 (apartamento 6), y REBECA ALBELDA, 27 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1345.

PRAXEDES PIACENZA, 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y doña CATALINA ANA WEBER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

JUAN BERNARDO OYARZABAL, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 18 de Julio 968, y OLARIA SARA LUONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 184 (13.a sección).

10.a Sección

PEDRO HERRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2370, y BLANCA FOLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2370.

DAMASO RAMOS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miraballes 4389, y MARIA ANTONIA ROSSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1680.

11.a Sección

ALVARO MARIA VEGA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Génova 30, y IRMA CARMEN CASTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 30.

14.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 773 y ANTONIETA COLL, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3483.

15.a Sección

LUIS HUMBERTO GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1622, y ANGELICA INES BERMUDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1622.

16.a Sección

ELADIO MONTES DE OCA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 761, y MARIA NAZABAL, 31 años, soltera, española, domiciliada Inclusa 761.

17.a Sección

PEDRO TOPYLA BUDZINSKA, 34 años, soltero, fotógrafo, polaco, domiciliado Reconquista 527, y ADELINA SAN MARTIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2472.

21.a Sección

PEDRO MARTINEZ, 56 años soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Las Aromas 4471, y ROSA JULIETA PARDO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Aromas 4471.

23.a Sección

JUAN RUOCO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Colonia 2278, y AIDE SOUZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2278.

RAUL VENTURA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenita Italia 3283, y MARIA ELENA RICCHINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga número 2111.

$2.00 p|p.—v.dic.26.

18.a Sección

EULOGIO ORFILIO MOLINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 688, y ZULEMA LUISA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 684.

19.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ GARCIA SEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1740, y ELENA ESMERALDA VILLALBA UBIRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1740.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA AMERICA GONZALEZ, que aparece como "Donata América" siendo Irma América, como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.23-13003-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

... INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don ALEJANDRO CORRAL, estableciéndose que donde la madre del inscrito aparece con el apellido de Corrales, debe decir "Corral". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13016-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GIANNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.23-13012-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13013-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CONTI o CONTE DE PIEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13014-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA o FELISA ESTEVINA AURORA URQUIZO y ANTONIA URQUIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13015-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares 3 y 4 y mitad del 2 de la manzana 2, del pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dividido cada uno de ellos en dos secciones, Norte y Sur, cortados por la carretera a Minas, según plano del agrimensor señor Julio A. Roletti, de Diciembre 22 de 1940, cuyos límites y área son los siguientes: Solar 3 (sección Sur) 21 metros 47 centímetros con frente a la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión J. Guecaimburu y Rufino Trías; 28 metros 97 centímetros al E., con el solar 4, y 21 metros 16 centímetros al O., con solar 2, formando un área de 501 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Solar 3 (sección Norte): 20 metros al N., sobre la calle Zenón Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., sobre carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al O., con solar 2, y 2 metros 76 centímetros al E., con solar 4, con un área total de 133 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre carretera a Minas; 20 metros al S., con Rufino Trías; 36 metros 78 centímetros al E., con solar 10; 28 metros 97 centímetros, O., al solar 3, con un área total de 657 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Norte): 7 metros 07 centímetros al N., calle Z. Burgueño; 7 metros 65 centímetros al SE., con carretera a Minas, y 2 metros 76 centímetros al O., con solar 3, con una área total de 9 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión de J. Guecaimburú; 21 metros 16 centímetros al E., con solar 3; 13 metros 34 centímetros al O., con solar 1, con un área de 3.. metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; su mitad: 172 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Norte): 20 metros al N., con calle Z. Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., con carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al E., con solar 3, 18 metros 39 centímetros al O., con solar 1, con un área de 289 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados; su mitad: 144 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados. Estos solares están empadronados, en conjunto, con los números 8 y 270, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$40.80 Dic.23-13009-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$8.80 Dic.23-13002-v.dic.31. Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELPE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 12 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.23-13006-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "MOREIRA JACINTO ROBUSTIANO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, con la personería de doña Petrona Silveira de Moreira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de bautismo de Julia Moreira aparece Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero; y 2.o Partida de matrimonio de Serapio Moreira con Petrona Silveira: aparece también el nombre de la hija reconocida como Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.87 Dic.23-13007-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados 'Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 379. Por cobro de contribución inmobiliaria. ANTONIO PAGGI", se cita, llama y emplaza a Antonio Paggi, a sus herederos y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número trescientos setenta y nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 16 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-13004-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca colorada mascarada de esta marca ; una vaca pampa Hereford de esta marca , y una vaca pampa Hereford, orejana, a fin de que comparezcan dentro del término de dos meses, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Nota: Las marcas verlas en el expediente. — Pueblo Porvenir, Diciembre 16 de 1941. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-13005-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA TECHERA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Dic.23-12998-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARMEÑO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.23-12999-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN R. o JUAN ROSALIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 1.o de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.23-13000-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Dic.23-13023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38025

Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Con esta fecha la señorita María M. Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VERMEILL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.23-13001-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE VITE MIRAMONTE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Emilio Romero 702, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — José Graña.

$5.00 Dic.23-13024-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en los ramos de bar y billar, instalado en la calle Yí 1600, que teníamos suscrito con el señor Juan Carlos Pérez. En mérito a esa resolución el activo y pasivo del mismo quedó nuevamente a cargo de los promitentes vendedores ROMEO y FEDERICO RUSSO. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941. — Romeo Russo. — Federico Russo. — Juan Carlos Pérez.

$5.00 Dic.23-13017-v.en.12.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN AGOSTO DE 1941.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Colonia

1.a Sección.

Juan Ricardo Firpi, 28 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Dorotea Bagnasco, 28 años, soltera, oriental.
Pedro Matteotti, 42 años, soltero, agricultor, italiano y María F. Stella Talierchó, 16 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Valle, 32 años, soltero, empleado, argentino y Angélica Cassinelli, 28 años, soltera, argentina.
Juan Manuel Vieytes, 42 años, soltero, chauffeur, español y Dolores Gallardo Fernández, 41 años, soltera, española.
Hans Dieter Claus Kramer, 27 años, soltero, empleado, oriental y Edith Lucy Juanita Feye, 21 años, soltera, oriental.
Antonio González Goñi, 36 años, soltero, pintor, argentino y María Elcira Torres, 24 años, soltera, oriental.
Ernesto Gilles, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Reina Margarita Bertalot, 27 años, soltera, oriental.
Raúl Ulises Martínez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Ida Ventura, 23 años, soltera, oriental.
Juan Pérez Uría Garribarrieta, 36 años, viudo, militar, español y Laura Yolanda Guerrero, 28 años, soltera, oriental.
Antonio Doneff, 27 años, soltero, comercio, búlgaro y María Odilia Codd, 20 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Zenone, 29 años, soltero, empleado, oriental y Violeta Dora Gastán, 21 años, soltera, oriental.
Alejo Pérez Florez, 34 años, soltero, herrero, oriental y Jesusa Eliodora Matta, 32 años, soltera, oriental.
Manuel Abeleira, 28 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Victoria Malnero, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Héctor S. Banda, 28 años, soltero, comercio, oriental y Julia López Carro, 26 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Francisco Héctor Buscarons, 31 años, soltero, empleado, oriental y Elena Armand Uzon, 29 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Eduardo M. Dávila, 34 años, soltero, escribano, oriental y Elvira S. Manitto, 26 años, soltera, oriental.
Pascual Fridella, 29 años, soltero, agricultor, italiano y Julia Roldán, 27 años, soltera, oriental.
Francisco Jesús Dibar, 24 años, soltero, empleado, oriental y Marta María Bergara, 26 años, soltera, oriental.
Esteban Vergara, 32 años, soltero, hacendado, argentino y Juanita Bengochea, 29 años, soltera, oriental.
Antolín Battó, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Rosa Giribone 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Pompeo Ferri, 26 años, soltero, empleado, italiano y Ana Rosa Repetto, 23 años, soltera, oriental.
Juan Aurelio Tauriño, 33 años, soltero, comercio, oriental y María Elvira Dávila, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Esteban Menéndez, 31 años, soltero, industrial, oriental y Blanca Ramona Barate, 21 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Morales, 27 años, soltero, empleado, oriental e Irene González, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Niederer, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Haidé Ida Bochard, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Robustiano Guerra, 22 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Muniz, 21 años, soltera, oriental.
Germán Geymonat Bonjour, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Nelly Amelia Friff, 22 años, soltera, oriental.
Octavio Zimner, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa González, 30 años, soltera, oriental.
Roberto Domingo Olase, 26 años, soltero, industrial, oriental y Francisca Idaelna Alfonso 23 años, soltera, oriental.
Arnoldo Guillermo Vera, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Emia Lidia Ziegler, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Gino Tramontin, 26 años, soltero, constructor, oriental y Esther Lila Bengoa, 20 años, soltera, oriental.
Juan Carlos González, 23 años, soltero, albañil, oriental y María Elida Maciel, 21 años, soltera, oriental.
Luis Fernández, 34 años, soltero, empleado, oriental y Sara Valentina Alvarez, 27 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Martín Falero, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Leopoldina Paulina Angela Gonnet, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección.

Eugenio Marturelli, 39 años, soltero, jornalero, italiano y María Aurora Moreira, 24 años, soltera, oriental.

Durazno

3.a Sección.

Feliciano Mateos, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Iris Pérez, 17 años, soltera, oriental.
Aladin Cremel, 37 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Mina Cremel, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Isabelino Cardozo, 31 años, soltero, criador, oriental y Blanca Magdalena Delfante, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Julio César Contrera, 24 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Hilda Orgambide, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Benito Cienero, 72 años, soltero, pensionista, oriental y Gregoria Geremía Mugoy, 61 años, soltera, oriental.
Raimundo María Castro, 33 años, soltero, empleado, oriental y Anuncia Parodi, 30 años, soltera, oriental.
Manuel Moisés Losada, 38 años, soltero, comercio, oriental y Mirtha Isabel Guadalupe, 27 años, soltera, oriental.
Juan José Silvera, 21 años, soltero, empleado, oriental y Célica Amelia Bianco, 14 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Carlos Adan Morosolez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Agueda Felipa Canabé, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Israel Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Clara Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Cap Trafalgar Julio Elías Bermúdez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Eugenia Maciel, 19 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección.

Guillermo Silvano Amy, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Franco, 17 años, soltera, oriental.
Lucio González, 36 años, soltero, militar, oriental y María Acosta, 24 años, soltera, oriental.
Pascual Farro Debeilis, 38 años, soltero, empleado, oriental y Adela Borrallo, 29 años, soltera, educacionista, oriental.
Antonio Riera, 30 años, soltero, educacionista, oriental y Anelida Irene Priano, 28 años, soltera, educacionista, oriental.
Raúl Enrique Leman, 24 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Verdier, 25 años, soltera, oriental.
Javier Hernández, 56 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Díaz, 34 años, soltera, oriental.
Francisco Martín Panzardo, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Geraldi, 23 años, soltera, oriental.
Bautista Robledo, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Griselda Burgos, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Aguilar, 59 años, viudo, mosaista, oriental y Dominga Berges, 61 años, soltera, oriental.
Pedro Delmiro Nogueira, 83 años, soltero, jornalero, oriental y Regina Meroñas, 44 años, soltera, oriental.
Carmelo Tosca, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Simón Mila, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Margarita Tajám, 36 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Raúl Gervasio Chaves, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Liria Aurora Cardarello, 19 años, soltera, oriental.
Armando Telechea, 28 años, soltero, empleado, oriental e Hilda María Leman, 19 años, soltera, oriental.
Antonio Amadeo Garateguiz, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Andrea Sa-alia Barrios, 31 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección.

Víctor Bonifacio Domínguez, 23 años, soltero, empleado, oriental y Ana Mar-

garita López, 20 años, soltera, oriental.
Fulgencio Sánchez, 55 años, viudo, agricultor, español y Elcira Adriana Fojo, 41 años, soltera, oriental.
Segundo Gris Batista, 29 años, soltero, militar, oriental y Antonia Alvarez Falero, 19 años, soltera, oriental.
Pablo Arrúa, 63 años, divorciado, jubilado, oriental y Florentina Ruiz, 48 años, soltera, oriental.
José Luis Sánchez, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Evangelina Komando, 21 años, soltera, oriental.
Pedro Freitas, 23 años, soltero, empleado, oriental y Ema Casiana Núñez, 21 años, soltera, oriental.
Pascual Cirilo González, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Jacinta Alejandra De Carlo, 29 años, soltera, oriental.
Nicolás Salomone, 51 años, viudo, agricultor, oriental y Laura Ibarra, 32 años, soltera, oriental.
Buenaventura Isidoro Schol, 21 años, soltero, carpintero, oriental y María Isabel Reymondo, 19 años, soltera, oriental.
Andrés José Kaitano, 31 años, soltero, zapatero, oriental y Amanda Ofelia Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Joaquín Ascención Ferrari, 33 años, soltero, viticultor, oriental e Irma Ester Rodolfa Rubano, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Gregorio Hendile, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Bonifacia Hernández, 21 años, soltera, oriental.
José Manbrigada, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca González, 35 años, soltera, oriental.
Florencio Bello, 39 años, soltero, empleado, oriental y Agueda Everilda Ferradans, 33 años, soltera, oriental.
Ambrosio Estéban Cirio, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Ciria Eulogia Frachia, 22 años, soltera, oriental.
Elías Avelino Reboledo, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Máxima Modesta Galiano, 29 años, soltera, oriental.
Leonardo Muniz, 50 años, viudo, empleado, oriental y Carmen Torres, 29 años, soltera, oriental.
Isidro Díaz, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad Gutiérrez, 30 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Sandalio Eduardo Vega, 36 años, soltero, criador, oriental y Celina Zenona Ríos, 34 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Carlos María Carreras, 20 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Esther Zas, 19 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección.

Orlando Eugenio Portugal, 31 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Eizmendi Barrios, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
José Antonio Beraza, 38 años, soltero, mecánico oriental y Blanca Otegui Prieto, 23 años, soltera, oriental.
Liberto Peloche, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Lila Gorciarón, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Felipe Velázquez, 34 años, soltero, albañil, oriental y Eladia Gregoria Hernández, 19 años, soltera, oriental.
Andrés Alejandro Benítez, 35 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Rodríguez Rivero, 27 años, soltera, oriental.
Antonio Asdrúbal Piñero, 27 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Melgar, 22 años, soltera, oriental.
Henó Ramos Martínez, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Etelvina Zenona Larrosa Cazulo, 21 años, soltera, oriental.
Donato Aparicio Valadán, 42 años, soltero, hacendado, oriental y Ballina Victoria Gavarret, 25 años, soltera, oriental.
Angel Sinforoso Guerra, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Evangelista Gastambide, 19 años, soltera, oriental.
Abelardo Marcelo Pagola, 48 años, soltero, criador, oriental y Leontina Segunda Nauge, 21 años, soltera, oriental.
José García Palacio, 25 años, soltero, empleado, oriental y Olga Iris Yaced, 22 años, soltera, oriental.
Fructuoso Berdino, 29 años, soltero, chauffeur, oriental y Pura Olmedo, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Simón Roja García, 33 años, soltero, criador, oriental y Olga Gorgoroso, 16 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Luis Honorio Pelúa, 21 años, soltero, ganadero, oriental y Blanca Francisca Martínez, 21 años, soltera, oriental.
Alberto Guadi Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Aracelia Alejandrina Corbo, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Napoleón L. Vittorino, 37 años, soltero, albañil, argentino e Irma Lamas, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Francisco Perdomo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Liropeya Sara Núñez, 23 años, soltera, oriental.
Diego Rodolfo Madeiro, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Mutiozabal, 28 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección.

Julio César Mata, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Sofía Alvarez Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.
Máximo Román Gutiérrez, 39 años, divorciado, jornalero, oriental y Elodia C. M. Olivera, 28 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Huelmo, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Lama Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Abásolo, 37 años, soltero, comerciante, español y María Esther de León, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
Justino Rodríguez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Paula Lucía Chocho, 17 años, soltera, oriental.
Nicasio Castellanos, 43 años, soltero, jornalero, oriental y María Britos, 34 años, soltera, oriental.
Sinforiano San Martín, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Martiniana Isabel Sanabria, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Pilar Dutra, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Olga Devitta, 23 años, soltera, oriental.
Artigas Raúl Hernández, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Medarda Elvira Brun Carabajal, 32 años, soltera, oriental.
Antonio Melchor Bustamante, 48 años, viudo, peluquero, oriental y Celia Martínez, 29 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección.

Elario Rogerio Romero, 28 años, soltero, empleado, oriental y Luisa Josefa Viviani, 28 años, soltera, oriental.
Roberto Santiago Donato, 31 años, soltero, empleado, oriental y Celia Lorán Solari, 26 años, soltera, oriental.
Valentín Félix Brunini, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Ester Soler, 29 años, soltera, oriental.
Alfredo Vanzini, 26 años, soltero, empleado, oriental y Odfilia Esther Castellanos, 20 años, soltera, oriental.
Rogelio Carlos Graniero, 27 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Cocchiararo, 21 años, soltera, oriental.
Justo Gerónimo Molinari, 48 años, soltero, empleado, oriental y Julia Córdoba, 50 años, soltera, oriental.
Antonio Miguel Casali, 25 años, soltero, albañil, oriental y Edita Renée Pagani, 19 años, soltera, oriental.
Ramón Rogelio González, 23 años, soltero, empleado, oriental e Irma Esther Francolino, 17 años, soltera, oriental.
Carlos María Beraldo, 32 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Pereira Brasil, 31 años, soltera, oriental.
Elbio Mieres, 44 años, soltero, comerciante, oriental y María Angélica Lapetra, 35 años, soltera, oriental.
Francisco Rafael Barone, 29 años, soltero, carpintero, oriental y Blanca Rosa Acosta, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Ramón Porto, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Anita Mendoza, 20 años, soltera, oriental.
Silvio Vázquez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Francisca Barruttos, 18 años, soltera, oriental.

Río Negro

4.a Sección.

Juan Bernardo Mesa, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Casilda María Hornos, 22 años, soltera, oriental.
José María Rosas, 36 años, viudo, agricultor, oriental y Delia Clara Duarte, 28 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Arturo Meleda, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Nieves Borba, 30 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección.

Augusto Rodríguez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Roquelina Suárez, 34 años, soltera, oriental.
Demetrio Andrade, 43 años, soltero, militar, oriental y Matilde Irute, 26 años, soltera, oriental.
Abilio Gómez, 39 años, soltero, militar, oriental y Petrona Silveira, 37 años, soltera, oriental.
Waldemar Quitana, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Braulia Fagúndez, 55 años, soltera, oriental.
Leonel Ribeiro, 30 años, soltero, mecánico, oriental e Ida De León, 23 años, soltera, oriental.
José Pereira Monteiro, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Auxiliadora Ribeiro, 21 años, soltera, oriental.
Avelino Vieira, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Flordelis Pereira, 35 años, soltera, oriental.
Juan Silveira, 55 años, soltero, jorna-

lero, oriental y Juana Pereira, 44 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Ataliba Tomé, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Gloria Gómez, 22 años, soltera, oriental.
Avelino Gómez, 48 años, soltero, agricultor, oriental y Rumualda Dutra, 39 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Guillermo Villagrán, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Florinda González, 23 años, soltera, oriental.
Rómulo Gularte, 41 años, soltero, criador, oriental y María Esther Cabrera, 31 años, soltera, oriental.
Vicente Martinicorena Ausán, 27 años, soltero, hacendado, oriental e Ilda Marina Irazoqui Lecumberri, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Juan de Dios Barros Fagúndez, 41 años, soltero, carpinteero, oriental y Estefanía de Barros, 40 años, soltera, orien-

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5745 AL 5755

Solicitudes despachadas el día 5 de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (U$S)

5|43395, José Schiavo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, 207.
5|43359, Melamed y Capuano, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 448.
5|43360, Melamed y Capuano, A, Estados Unidos de Norte América, Género de algodón, 376.
5|43343, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Encajes de seda artificial, etc., 850.
5|43338, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Confecciones, corbatas, etc., 2.983.
5|43336, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alfileres, etc., 3.442.
5|43330, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cambray de algodón, etc., 944.
5|43316, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón, 637
5|43291, Onabehére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 131.
5|43246, Freidrich Freund, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, para fab. corbatas, 231.
5|43247, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tela impermeable, 442.
5|43238, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 108.
5|43242, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.103.
5|43221, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, 130.
5|43214, S. Szporer, A Estados Unidos de Norte América Hebillas para cinturones, 66.
5|43210, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines, 406.
5|43149, Juan A. Halty, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de playa, 54.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43384, José Rodríguez y Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Sulf to de Barita, 154.
5|43385, José Rodríguez y Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de Barita, 1.332.
5|43374, "Quimur" Cía. Química Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 1.742.
5|43363, Methol, Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Estaño en lingotes, 1.272.
5|43352, Raúl A. Iens, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos, 165.
5|43327, Tortorella Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cerraduras, 139
5|43277, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 45.
5|43270, Cía. Nacional de Pinturas, A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab pinturas, 215.
5|43244, Fáb. Urug. Barnices "Luis Di Carlo", A Estados Unidos de Norte América, Aceite de madera, 1834.
5|43245, Fáb Urug Barnices "Luis Di Carlo, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 446.
5|43234, Cía. Aguas Corrientes, A, Estados Unidos de Norte América, Aluminio Ferric, 3.317.
4|43235, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 1.654.
5|43144, Domingo Giribaldo, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de grafito, 987.

PLANILLAS N.os 5756 AL 5774

Solicitudes despachadas el día 6 de Diciembre de 1941

5|43294, Sucesión de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices de propaganda, 254.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (DOLARES)

5|43303, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Calzado de goma, 939.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|43117, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 2.582.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (U$S)

5|43101, Joaquín Vivo Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cascos de madera para barcos, 234.
5|43105, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y masilla, 50.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

5|43261, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Calentador a kerosene y accesorios, 27.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|43424, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso (fletes), 718.
5|43541, Cía. Watson de Máquinas Comerciales, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de contabilidad, 4.698.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

541810, E G. A. M., (S. A.), X, Chile, Lingotes aluminio puro, 775.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|43495, Satragno y Bracco, C, Paraguay, Vigas madera dura, 191.
5|43317, Manuel Gaggero, C, Brasil, Ananás, 2.729
5|43422, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas duras, etc., 3.829
5|43423, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Madera pino Brasil, 4.738.
5|43435, Taranco y Cía., A, Brasil, Fletes (yerba) 562.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43267, Suc. de Oreste Bianchetti A, Calcuta, Arpillera, 40.
5|43467, F Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte Américar, Madera pino tea, 6.257.
5|42802, Julio Recine, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales para lentes, 663
5|43468, León Rozeman, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón crudo, 628.
5|43462, Julio Morassi Guardia, A, Estados Unidos de Norte América, Plada de acero inoxidable, 23.
5|43463, Julio Morassi Guardia, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en rejilla etc., 22.
5|43421, H. J. Miller y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Motor marino Diesel y repuestos, 25.000.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (U$S)

5|42817, Merlinski y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos (bulones), 168.
5|43420, Flores Chans y Cía. Sucesión R. Flores Chans, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices, 22.
5|43402, Domingo Colello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos y tuercas, 245.
5|43371, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas, 598.
5|43372, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas, 598.
5|43344, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. ortopédicos, etc., 327.
5|43306, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Candados hierro, 464.
5|43167, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para equipos de luz, 378.
5|43165, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 150.
5|43151, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre tejido para industria, 489.
5|41936, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre tejido para industria, 38.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|41903, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Adornos de pasta fantasía, 290.
5|42202, Danero y Pisano, A, Estados

Un dos de Norte América, Prendedores y collares, 252.

5|41887, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería, 64.

5|41937, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón, 425.

5|43489, Helios S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Utensillos de vidrio, 1.922.

5|43482, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Balas, 316.

5|43469, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Calefones eléctricos, 147.

5|43450, Andrés Aiello Sarraco, A, Estados Unidos de Norte América, Alfombritas de goma, 107.

5|43429, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Camin s de la India, 444.

5|43413, Emilio Reik, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería falsa, 68.

5|43188, Soler Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Polveras, ceniceros, etc., 9.

5|41110, Casa Coates S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Jabón en pasta mentolizada, 390.

5|43396, Casa Coates S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Cocinas a kerosene, 13.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|43514, Sucesión Enrique Storace, C, Brasil, Chapas para techo, 215.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

5|43248, Fraga y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de flores, 57.

5|43225, Cassarino Hermnos, A, Estados Unidos de Norte América, Faroles, etc., 430.

5|43484, Bianchi y Sales, A, Estados Unidos de Norte América, Hebillas de hierro niqueladas, 495.

5|43480, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rasquetas para cab llos, etc., 482.

5|43436, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares, 431.

5|43437, Oneto Vignale y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas 509.

5|43403, Domingo Colello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas, de baterías, 92.

5|43401, Domingo Colello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de micrófonos y acc., etc., 65.

5|43201, Walter Hugo, A, Estados Unidos de Norte América, Presilladores (fletes), 13.

5|41120, Casa Coates S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Tapas bakelita con pinceles, 90.

5|40873, Casa Coates S. A., Estados Unidos de Norte América, Tapas de bakelita, 129.

5|41819, Clericetti y Barella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y mat. "Duco - Dupont", 818.

5|41817, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para acumuladores, 218.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43513, Esteban Armas e Hijos, C, Estados Unidos de Norte América, Caños negros para calefacción, 1.700.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|43298, José María Durán, B, Estados Unidos de Norte América, Chassis para omnibus, 600.

5|43283, Travieso y Lsetido Ltda. A, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camión, 3.270.

5|43472, Frugoni Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 3.395.

PLANILLA N.o 5775

Solicitudes despachadas el día 6 de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43209, Carlos L. Melesi, A, Inglaterra, Broches en tira, etc., 80.

5|43232, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra Art. electroplata, 442.

5|43148, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Lapiceras, 177.

5|43150, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Trozadores, 109.

5|43386, José Rodríguez y Rodríguez, A, Inglaterra, Minio, etc., 507.

5|43171, Trabucati y Cía., A, Inglaterra Minio, 1.753.

5|43265, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.652.

5|43172, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Azulejos blancos, 2.086.

5|43254, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Juguetes, 40.

5|43252, Manuel Guelfi y Cía., A, Inglaterra, Repuestos para autos, 708.

5|43200, Gigliotti y Cía., A, Inglaterra, Casimires de lana, 611.

5|43233, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Prod. químicos farmacéuticos, 370.

5|43336, Antonio Peluffo, A, Inglaterra, Sulfato de Beta-fenil-iso-propilamina, 68.

5|43387, José Rodríguez y Rodríguez, A, Inglatrera, Sulfato de barita, 458.

5|43390, Russo Hnos., A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 502.

5|43353, Saporiti Hnos., Lda., A, Inglaterra, Aceites esenciales, etc., 1.202.

5|43175, Alfredo Varela Doldán, A Inglaterra, Productos químicos, 56.

5|43162, Pedro Schaffel, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.078.

5|43186, Marcos A. Tabó, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 929.

5|43282, Marcos A. Tabó, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.873.

5|43375, Barbato y Cía., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.713.

5|43183, José Martínez Reina, A, Inglatrera, Hilados de algodón, 1.021.

5|43160, Prod Urug. de Medias S. A., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.914.

5|43195, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1 065.

5|43250, Francisco García Lamelas, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.564.

5|43319, Jerusalmi Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 804.

5|43266, Salomón Sabán, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1 403.

5|43118, Julio B y Ricardo A Vidovich, A, Inglaterra, Percloretileno, 2.573.

5|43206, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Soda cáustica, 949.

5|43213, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Guantes de piel, 185.

5|43399, Juan F. Decarlini, A, Inglaterra Art. fantasías para joyería, 454.

5|43357, León Natanson, A, Inglaterra Tiza en polvo, 221.

5|43378, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Pañuelos 197.

5|43229, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Alfombras, 812.

5|43230, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra, Géneros de tapicería, 498.

5|43231, Caviglia Hermanos, A, Inglaterra Géneros de tapicería, 133.

4|43240, Francisco García Lamelas, A, Inglaterra, Género de lana, 434.

5|43262, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, etc., 3.268.

5|43204, Kharputlian e Hijos, A, Inglaterra, Género fab. corbatas, 398.

5|43361, Melamed y Capuano, A, Inglaterra, Género de lino, 1.069.

5|43356, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Paños de piso, 515.

5|43355, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Lienzo para vendas, 2.195.

5|43390, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Forro de algodón, etc., 502.

5|43322, Clodomiro Parrado, A, Inglaterra, Telas impermeables, 1.021.

5|43305, Pereira y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, etc., 591.

5|43370, Ponseti Hnos., A, Inglaterra, Alfombras de lana, 981.

5|43364, Serrat y Masnons, A, Inglaterra, Tejidos de hilo, 277.

5|43207, Vicente Sica, A, Inglaterra, Forro de seda artificial, etc., 1.950.

5|43212, Vicente Sica, A, Inglaterra, Forro de seda artificial, etc., 229.

PLANILLAS N.os 5776 AL 5793

Solicitudes despachadas el día 9 de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43475, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Sulfatiazol, 515.

5|41111, Casa Coates S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Talco medicinal Mennen, 1.355.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|43487, Juan C. Fratelli, Firma Prov., A, Japón, Termos comunes (intereses), 26.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43348, Luis Lequio A, Méjico, Pita tapioca blanca, 441.

5|43311, Ind. Químicas Urug. "Duperial", A, Méjico, Antimonio, 920.

5|43470, Usinas Eléctricas y Teléf. del Estado, A, Suecia, Cable telefónico de plomo 2.421.

5|43496, Flores Chans y Cía., A, Suecia, Papel para libros en blanco, 4.975.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|43440, José M. Gerhard, A, Argentina, Máquina fab. velas de estearina, 347.

5|43430, La Química "Bayer" Weskott y Cía., C, Argentina, Vacuna contra la Mancha, 141.

5|43432, Carlos Mezzera y Cía., C, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 282.

5|43477, "Agencia Merck" Walter Nier, A, Argentina, Pastillas especializadas, etc., 484.

5|43425, Droguería Demarchi Musante S. A., C, Argentina, Solución Calcio Ostelín, 423.

5|3876 Arón Issaharoff, C, Argentina, Cueros de Nutria curtidos, 1.235.

5|43508, Carlos Dobal, A, Argentina, Filtro de hierro, etc., 17.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43492, Barclay y Cía., A, Suiza, Pañuelos de algodón bordados, 225.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|43410, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Molinos a viento para agua, 544.